



“Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018”

Crónica Parlamentaria Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria de Clausura del Primer Periodo Ordinario del Segundo Año

Tepic, Nayarit, viernes 21 de diciembre de 2018
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Presidente:
Dip. Eduardo Lugo López (PRD)
Vicepresidente:
Dip. Avelino Aguirre Marcelo (PRI)
Suplente
Vicepresidente:
Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez (PAN)
Secretarios:
Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez (PRD)
Dip. Marisol Sánchez Navarro (PT)
Suplentes:
Dip. Claudia Cruz Dionisio (MORENA)
Dip. Julieta Mejía Ibáñez (M.C)

–Timbrazo- 13:58 Horas.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Se abre la sesión.

Con la autorización de los integrantes de la Asamblea Legislativa, la Presidente de la Mesa Directiva, da inicio con los trabajos programados para hoy viernes 21 de diciembre de 2018.

Para cubrir con las formalidades de Ley, se ordena abrir el sistema electrónico hasta por cinco minutos para el registro.



Vote: 1 START TIME: 13:57:45
 DATE: 2018/12/21 END TIME : 14:10:04
 MOTION: Lista de Asistencia 21 de Diciembre de 2018.
 ROLLCALL TOTALS

THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS
 MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME		VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO(PRI)		PRESENTE
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO(PAN)		PRESENTE
BELLOSO CAYEROS MARIAFERNANDA(PRI)		PRESENTE
CASAS LEDEZMA LIBRADO(PAN)		PRESENTE
CASAS RIVAS ADRIAN (PRI)		PRESENTE
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO(PAN)		PRESENTE
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)		PRESENTE
CRUZ DIONISIO CLAUDIA(MORENA)		PRESENTE
DIAS TEJEDA NELIDA IVONNE S.(PRI)		PRESENTE
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO(PAN)		PRESENTE
DUÑALOS VENTURA ISMAEL(PRD)		PRESENTE
FLORES PARRA KARLA GABRIELA(PRI)		PRESENTE
JIMENEZ ALDACO ERIKA LETICIA(PRD)		PRESENTE
LANGARICA AVALOS IGNACIO A.(NA)		PRESENTE
LAFIO LOPEZ EDUARDO (PRD)		PRESENTE
MEJIA IBAÑEZ JULIETA (MC)		PRESENTE
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM(PAN)		PRESENTE
MORA ROMANO ROSA MIRNA(PAN)		PRESENTE
MORAN FLORES MARGARITA(PRD)		PRESENTE
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO(PT)		PRESENTE
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO(PAN)		PRESENTE
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO(PT)		PRESENTE
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA(PAN)		PRESENTE
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)		PRESENTE
SALCEDO OGUNA MANUEL RAMON(MORENA)		PRESENTE
SANCHEZ NAVARRO MARISOL(PT)		PRESENTE
SANTANA ZUÑIGA LUCIO(PRI)		PRESENTE
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO(PRI)		PRESENTE
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ(PRD)		PRESENTE
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)		PRESENTE

Se cierra el registro de asistencia.

Con la ausencia justificada del diputado Avelino Aguirre Marcelo y en virtud de que nos encontramos la mayoría de los Legisladores y de las legisladoras que integramos esta Legislatura, se declara formalmente instalada la sesión y por lo tanto válidos los trabajos y resoluciones que se dicten.

Solicito a la diputada Secretaria Ma. de la Luz Verdín, haga del conocimiento el contenido del orden del día y lo someta a su aprobación en votación económica.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.



1. Registro de asistencia y declaratoria de quórum.

2. Aprobación del orden del día.
3. Dispensa de la lectura y aprobación en caso del acta de las sesiones erigidas en Órgano de Acusación y Pública Ordinaria, celebradas el jueves 20 de diciembre del 2018, respectivamente.
4. Comunicaciones recibidas:
5. Iniciativas recibidas:
6. Dictámenes a discusión:
 - 6.1 Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, suscrito por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
 - 6.2 Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyectos de Ley de Ingresos de los 20 Municipios del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2019, suscrito por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.
 - 6.3 Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2019, suscrito por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.
 - 6.4 Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2019, presentado por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.
 - 6.5 Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, de la propuesta de la Comisión de Gobierno, que tiene por objeto designar al Consejero que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.
7. Informe por escrito que presenta el Presidente de la Mesa Directiva.
8. Elección de los Integrantes de la Diputación Permanente que presidirán los trabajos del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.
9. Clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Trigésima Segunda Legislatura.



Leído lo que fue el orden del día, lo someto a la consideración los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Le informo que resultó aprobado por unanimidad.

Atendido su encargo diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

—Muchas gracias diputada secretaria Ma. de la Luz Verdín.

Continuando con el tercer punto del orden del día, relativo a la dispensa y aprobación en su caso de las actas de las sesiones pública, erigidas el órgano de acusación y ordinaria, celebrada el jueves 20 de diciembre del año en curso, respectivamente.

Esta Presidencia somete a la consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura de las actas referidas.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se informa que la dispensa de la lectura y aprobación de las actas fue aprobada por unanimidad de los presentes, por lo que se ordena su curse para su firma.

Para desahogar el cuarto punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria Claudia Cruz Dionisio de lectura a las comunicaciones recibidas y ordene su trámite correspondiente.

C. SECRETARIO DIP. CLAUDIA CRUZ DIONISIO:

-Bonita tarde.

COMUNICACIONES RECIBIDAS
viernes 21 de diciembre de 2018

• Generadas por los Ayuntamientos:

1. Oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, por el que remite el Acta de Cabildo relativo al Decreto que adiciona la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se ordena su turno a la Comisión Legislativa Correspondiente competente

• Generadas por los Congresos de los Estados

1. El Congreso del Estado de Hidalgo, remite los siguientes:
 - a) Oficio por el que comunica la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de diciembre del año 2018, y
 - b) Oficio mediante el cual hace de nuestro conocimiento que el C. Maestro Luis Roque López, fue nombrado como Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

• Generadas por particulares

1. Oficio enviado por el Comisionado Ejecutivo de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit (CEAIV), por el que remite el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Se ordena su turno a la Comisión Legislativa Correspondiente competente

Atendido su encargo diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

—Muchas gracias diputada secretaria Claudia Cruz Dionisio.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para que presente su proposición de acuerdo.

DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ (PT):

—Quiero pedirle a la Mesa Directiva de trasladar esa proposición para la primera sesión del nuevo periodo del próximo año, en razón de que no ha podido estar presente la persona en



base a quien vamos a apoyar con el planteamiento.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Con mucho gusto diputado, se atiende su petición.

Para dar cumplimiento al sexto orden del día, solicito a la diputada...

Corregimos diputado, a la orden.

DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ (PT):

–El día de hoy subo hasta esta tribuna para pedirle a esta Soberanía que hagamos exhorto de urgente y obvia resolución al delegado De la Secretaria de Economía de la Delegación Federal de este Estado para que se respete los derechos humanos y laborales de la ciudadana Flavia Ureña Montoya, trabajadora de esa dependencia Federal.

Flavia es una ciudadana mexicana, mujer empresaria, madre de dos hijas y ex Senadora de la República por el Estado de Nayarit, sin embargo, en los últimos años ha dedicado su vida al servicio civil de carrera, prestando su servicio público en la Delegación de Economía, una enfermedad crónica ha mermado en los últimos años su salud, sin embargo, este deterioro de la salud no afecta su desempeño intelectual y sus capacidades intelectuales.

Por lo cual tiene condiciones para seguir desempeñando su trabajo y es su deseo seguir laborando, pero las limitación físicas le han provocado esa enfermedad, impiden su desplazamiento, la Delegación de Economía está por el rumbo de la cruz de Zacate en un edificio de 3 pisos, que no tiene ni elevador, ni rampa para silla de ruedas, un edificio de la federación no accesible para las personas que tienen alguna discapacidad, en el caso de la compañera tiene que trasladarse a veces con andadera, otras veces con silla de ruedas y no tiene la posibilidad de acceder hasta el tercer piso.

Ha promovido juicios ante la Federación y finalmente los últimos tiempos se le concedió la oportunidad de trabajar en la planta baja del

edificio, que igual para su acceso hay que subir varios escalones, pero en los últimos meses el Delegado Federal no le da actividades a realizar, es decir está desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde sin una actividad que realizar y se le obliga a tener que subir al tercer piso sola o con ayuda para checar, cuando existe la posibilidad de exceptuarla por sus condiciones de salud de esa obligación.

Cual ha sido la intención del Delegado, que renuncie al trabajo, sin embargo, la compañera Flavia no se ha rendido, se sigue presentando a laborar, entonces considero yo que sus derechos humanos, sus derechos laborales deben de ser respetados.

Por esa razón al día de hoy subo a esta tribuna, he presentado ya por escrito el exhorto de urgente y obvia resolución que a la letra dice: Que este Congreso del Estado exhorta al Delegado de Economía a que respete los Derechos Humanos y laborales de la Señora Flavia Ureña Montoya.

La compañera Flavia que está aquí presente en este Recinto Legislativo y quien en su momento nos representó a los Nayaritas con dignidad en el Congreso de la Unión, quiero decirle que no está sola y que voy a luchar a su lado por que se le haga justicia y me gustaría que ella tenga la solidaridad de todo este Congreso.

Es cuanto Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez.

Esta Presidencia en atención a lo planteado por el diputado Jorge.

Tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos la diputada Rosa Mirna Mora Romano.

DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO (PAN):

–Muchas gracias diputado Presidente.

Pues yo como mujer, amiga y todo, nos unimos a la propuesta del diputado Fúgido, le agradezco una vez más que se una a esta comisión, a esta problemática y bueno este es



un caso que ya tiene su tiempesito, por ahí se había tratado de contactar al Delegado, la verdad es que no se le encontró en varias ocasiones, habíamos solicitado también y pues obviamente el derecho de hablar con él y bueno, no se había dado.

Celebro que este exhorto sea de urgente y obvia porque la realidad es que no puede esperar más, el trabajar en esas condiciones inhumanas, pues por supuesto que no es algo que se le desee a nadie y bueno nosotros estamos para apoyarla y a la orden.

Es cuanto.

A nombre de la bancada de Acción Nacional nos unimos a este exhorto en apoyo.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias por sus palabras diputada Rosa Mirna Mora Romano.

Tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos la diputada Margarita Moran Flores, Integrantes del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. MARGARITA MORAN FLORES (PRD):

–De igual manera a nombre del Grupo Parlamentario del PRD creo que no nos equivocamos al proponer al diputado Fugio como integrante de la Comisión de Igualdad de Género y Familia, porque eso es algo que nosotros hemos pedido, hay una iniciativa donde se les pidió que se incorporen compañeros diputados Hombres porque este tema no es solo de mujeres, nos daña a muchos y a todos.

Diputado Fugio cuente con el apoyo, la compañera Flavia sabe que el Grupo Parlamentario del PRD se une a su exhortativa para lo que hoy mismo se apruebe y se le haga saber al delegado.

Es cuanto diputado.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada Margarita Moran Flores.

Tiene el uso de la voz la diputada Julieta Mejía Ibáñez, integrante del Partido Movimiento Ciudadano.

DIP. JULIETA MEJIA IBAÑEZ (M.C):

–Muchas gracias diputado Presidente.

Pues sumarme al exhorto que hace el día de hoy el diputado Fugio y como vemos muchos compañeros estamos respaldando esto que lamentablemente es una situación que se ha documentado y se ha expuesto en redes sociales como ha sido pues una violencia laboral, psicológica y que ha tenido la compañera Flavia Ureña, yo creo que ninguna mujer, ningún hombre en Nayarit merece un trato de esta magnitud, 21 mujeres de cada 100 han sufrido violencia laboral, y es nuestro deber velar por esto y que no haya este tipo de abusos en Nayarit.

No solamente abogar a que haya un exhorto hacia el Delegado de Economía, sino también que se le resarza el daño a la compañera Flavia Ureña, porque ha sido muchos, muchos meses el batallar y pues esto debe de tener una pena, sabemos que las últimas quincenas, le ha llegado la ridícula cantidad poco menos de 200 pesos, entonces pues hay mucho, mucho que hacer en este tema y que se resarce el daño.

Muchas gracias.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada Julieta Mejía Ibáñez, tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos la diputada Marisol Sánchez Navarro, Integrante del Partido del Trabajo.

DIP. MARISOL SANCHEZ NAVARRO (PT):

–Gracias diputado Presidente.

Saludo a todos los presentes.

En primer término, pedirte compañero parlamentario de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, me permitas suscribir el



exhorto que hacemos a la Secretaría de Economía.

Segundo decir que hace algunos días la Licenciada Flavia Ureña Montoya, quien muchos de ustedes ya conocen, se acercó a mi persona exponiéndome su vida personal y profesional, denunciando ante mí el acoso laboral y la violencia de género del que ella se ha sentido objeto desde hace muchos años y solicitando se hiciera eco en esta Legislatura en la situación que está padeciendo.

El Día de hoy te reconozco diputado el que hayas presentado este exhorto para decirle al Delegado de la Secretaría de Economía que se está incumpliendo con muchas disposiciones que protegen a las personas con discapacidad y que hacemos votos fervientes por que se respete lo que establece la Ley Federal de inclusión de las personas con discapacidad y que se ayude a que nuestra compañera Flavia Ureña pueda desempeñarse en el trabajo del cual es servidora de carrera.

Yo le reconozco a la compañera Flavia Ureña, a pesar de la enfermedad que padece, quiere sentirse útil para la sociedad, decir que a la compañera Flavia Ureña como lo manifestó nuestro compañero diputado fue Senadora Suplente del finado Marco Antonio Fernández Rodríguez, en su deceso tomara protesta del cargo el 14 de octubre del año 2003, en donde se desempeñó representándonos a los Nayaritas desde la máxima Tribuna del Senado con dignidad y con trabajo que habla de lo que es su persona.

Yo le reconozco su trabajo exsenadora por todo lo que hizo por Nayarit y desde esta trinchera me uno al exhorto y hago votos fervientes porque el secretario de Economía tome en consideración el exhorto que le vamos hacer y el Súper delegado también tome cartas en el asunto.

Es cuanto.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias Marisol Sánchez Navarro, tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos la diputada Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, Integrante del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. NÉLIDA IVONNE SABRINA DÍAZ TEJEDA (PRI):

–Buenas tardes Presidente.

Muchas gracias compañeros diputados por la oportunidad de expresarme, medios de comunicación.

Bienvenida Licenciada Flavia Ureña, es un gusto tenerla aquí, conocerla porque no tenía el gusto anteriormente.

He comentado, he oído, pero no, quiero aclarar a nombre de la Fracción del PRI que usted siendo Senadora por nuestro partido que en ese momento se de usted, conozco su trayectoria, de la cual estamos muy orgullosos en nuestro partido, pero de manera personas a cercas de este problema si quiero aclarar que no sería tan insensible de no haberme unido a una causa tan humana, a una causa de sentido común hablando o sintiéndose que se afectaría los derechos inclusive humanos de alguna sola personas, sobre todo por el género, me sentiría con la obligación de haber apoyado su causa.

Me queda claro que tenemos mucho que hacer esta Trigésima segunda legislatura sobre este tipo de casos, que no por el tema personal de ella, sino de muchos habitantes más Nayaritas que puedan estar padeciendo lo mismo, que se puedan traducir en una cosa laborar o una situación de injusticia, que yo como abogada en esta Comisión de Justicia pudiera decir sí debemos de corregir muchas cosas de lo cual se prestaría para que se siguiese dando este tipo de situaciones, pero no sé si sea correcto que el tema se venga a plantear aquí en este Congreso del Estado, puesto que hay instancias como es la Secretaría del Trabajo o llevándose a cabo este tipo de situaciones para resolver el problema.

De manera humana cuente con mi solidaridad desde el mismo género, estoy para servirles y aquí en el Congreso estaré a la orden para poder hacer las cosas, lo que venga en solución.

Es cuanto, gracias Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:



–Muchas gracias diputada, así mismo esta Presidencia.

Tiene el uso de la voz la diputada Claudia Cruz Dionisio hasta por 5 minutos.

DIP. CLAUDIA CRUZ DIONISIO (MORENA):

–Buenas tardes.

Para unirme al exhorto del compañero Fugio y comentar diputada Ivonne en cuanto a las inquietudes de la ciudadanía, esta es la casa del pueblo y debemos escuchar aun habiendo las instancias correspondientes, es la casa de ustedes señores ciudadanos, Licenciada la Fracción Parlamentaria de Morena está para escuchar y ayudarle a solventar su problema.

Gracias, es cuanto.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada Claudia Cruz Dionisio, integrante del Partido de Morena.

Tiene el uso de la voz el diputado Pedro Roberto Pérez Gómez, integrante del Partido del Trabajo hasta por 5 minutos.

DIP. PEDRO ROBERTO PÉREZ GOMEZ (PT):

–En concreto proponer que todos los compañeros que se han sumado al exhorto del compañero Jorge Armando Ortiz Rodríguez que es muy preciso pues más que apoyar el exhorto que sabemos que va ser más que nada una llamada de misa para el delegado, bueno que se integre una comisión con los compañeros que se han pronunciado a favor, para que le den punto al seguimiento al asunto y en su momento nos estén informando en qué situación queda para tener nosotros totalmente seguridad de que se va ver por la compañera.

Simple y concreta la propuesta.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputado Pedro Roberto Pérez Gómez.

Así mismo esta Presidencia se solidariza y hace suyos sus planteamientos del diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez en defensa de la ciudadana Flavia Ureña Montoya, cuenta con el respaldo de toda la Legislatura y vamos a defenderla con todo.

Me voy a saltar el paso de si se aprueba o no la urgente y obvia resolución, porque es obvio que hasta... o sigo el procedimiento.

Agotado el registro de oradores esta Presidencia somete a la autorización de la Asamblea calificar el Presente asunto como de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

Se aprueba la urgente y obvia resolución por unanimidad.

En esa virtud se instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, habrá el registro de oradores para la discusión de la proposición de Acuerdo.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participación.

Le informo diputado Presidente que no hay oradoras ni oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, se somete a la aprobación de la Asamblea la proposición de Acuerdo.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 3 minutos.



Vote: 2

START TIME: 14:34:45

DATE: 2018/12/21

END TIME: 14:37:53

MOTION: EXHORTO AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA QUE RESPETE LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DE LA C. FLAVIA UREÑA MONTOYA.



THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS MIC. TARJETA DELEGATE INFORMATION	VOTE
VOTE BY NAME	
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAVESES MARIAFERNANDA (PRI)	
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	FAVOR
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUÑALDS VENTURA ISMAEL (PRD)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDADO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJIA IBAÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	FAVOR
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	FAVOR
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se informa a esta asamblea legislativa que se aprueba con la siguiente votación.

A favor 26
Abstenciones 0
Contra 0.

Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes.

En consecuencia, esta Presidencia declara aprobado el acuerdo que tiene por objeto exhortar al delegado de la Secretaría de Economía, para que respeto los derechos Humanos y Laborales de la ciudadana Flavia Ureña Montoya.

Comuníquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Parlamentaria de este Honorable Congreso.

Proceda la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, con la lectura del dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Con gusto diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y Dictamen la iniciativa de reforma para efectos de adicionar un segundo párrafo al artículo 138, y reformar los artículos 140 y 295 del Código Civil para el Estado de Nayarit, presentada por la Diputada Marisol Sánchez Navarro.

Una vez recibida la iniciativa, quienes integramos esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el Dictamen correspondiente, conforme a las facultades que nos confieren los artículos 69 fracción III y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como 54 y 55 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, encargada de analizar y dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto, desarrolló el estudio conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la iniciativa referida.
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. El día 21 de noviembre del año 2018, la Diputada Marisol Sánchez Navarro presentó la iniciativa de reforma para efectos de adicionar un segundo párrafo al artículo 138, y reformar los artículos 140 y 295 del Código Civil para el Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, el documento de referencia fue dado a conocer ante el Pleno de la Legislatura, ordenando la Presidencia de la Mesa Directiva su turno a esta Comisión para efecto de proceder a la emisión del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la Diputada Marisol Sánchez Navarro, propone una reforma para efectos de adicionar un segundo párrafo al artículo 138, y reformar los artículos 140 y 295 del Código Civil para el Estado de Nayarit, con el objetivo de dar mayor certeza legal a la figura del concubinato y el derecho a proveerse alimentos al término del mismo.

Entre los motivos que fundamenta la iniciativa para sustentar la reforma mencionada, se señala lo siguiente:

- “La familia es el núcleo de la sociedad”, los que estudiamos la carrera de Licenciado en Derecho nos



formamos con esa frase, que describe a la perfección la importancia y lugar de la familia en la sociedad y no es para menos, si partimos del hecho que es la familia donde se forma la personalidad de cada individuo, es el pilar que fundamenta el desarrollo psicológico, social y físico del ser humano.

- Su evolución coincide con los diferentes estadios de la humanidad, pues cada uno de estos se ve representado por uno o más tipos de familias, tal y como sucede en la actualidad, en la era de la libertad y libre desarrollo de la personalidad, conforme a la cual estamos obligados no solo a respetar sino también a proteger los diferentes tipos de familia que se dan en esta época, los roles de los individuos han evolucionado y con ello los tipos de unión familiar, nuestra legislación común reconoce dos tipos: el matrimonio y el concubinato.
- Tanto el matrimonio como el concubinato constituyen la unión de dos personas que de forma voluntaria deciden hacer una vida en común, con todas las implicaciones que ello conlleva, siendo el concubinato el que guarda antecedentes más remotos, dado que las uniones de hecho se han dado de forma ancestral y es una de las formas más usuales de unión entre los pueblos originarios que aun cuando cumplen con sus usos y costumbres no todos celebran un matrimonio civil y no por ello los concubinos deben tener una menor protección o un trato distinto al de los cónyuges al momento de concluir su relación.
- En esa tesitura, cuando dos personas deciden unir sus vidas difícilmente tienen la frialdad de pensar las consecuencias jurídicas que implican la terminación de su relación, no es común que una persona considere que si se une en concubinato no tendrá ningún derecho una vez concluido este, en cambio sí celebra un matrimonio civil, tendrá una mayor protección jurídico económica, es decir, la ley le confiere derechos patrimoniales que hacer valer al momento de finalizar el matrimonio, esa diferente regulación jurídica constituye una distinción legal que solo tiene explicación en un estado conservador y la época en la que surgió el código civil, en la que era muy marcada la distinción social, principalmente en el trato que se daba a una mujer que vivía en concubinato a la mujer casada.
- Sin embargo, en nuestra época y la evolución social en la que actualmente nos encontramos, esas distinciones constituyen una discriminación, es verdad que continúan existiendo grupos muy conservadores y clasistas en nuestra sociedad Nayarita, pero afortunadamente son los menos, la realidad jurídica actual nos plantea la necesidad no solo de reconocer, sino de respetar, abrigar e incluso proteger legalmente los diferentes tipos de familia, y es en ese plano de igualdad en el que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo ha reconocido en el primer párrafo del artículo 4º.
- No podemos hablar de protección a la organización y desarrollo de la familia si desde el código civil imponemos el único tipo de familia que tendrá protección legal, si en el código civil solo reconocemos dos tipos de uniones familiares y entre ellas se hace diferencia, previendo una mayor protección jurídica y económica a favor de una de ellas, lo cual genere un estado de discriminación que vulnera el derecho de libertad y libre desarrollo de la personalidad de los individuos que deciden vivir una vida en común sin tener que firmar un contrato civil de matrimonio, por lo

que, de existir diferencias estas deben ser objetivas razonables y estar debidamente justificada (sic).

- En ese contexto y a luz de las nuevas perspectivas de los derechos humanos la distinción jurídica entre los cónyuges y los concubinos deber ser objetiva, razonable y estar debidamente justificada, ya que, de lo contrario estaríamos vulnerando el derecho humano de igualdad.
- De ahí que, si tomamos en consideración que el concubinato persigue los mismos fines que el matrimonio, que son que sus integrantes se proporcionan cariño, respeto, lealtad, solidaridad y ayuda mutua, y que los alimentos tienen como fundamento la solidaridad que se deben las personas que llevan una vida familiar, se presenta la iniciativa en referencia para modificar diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente manera:

Código Civil para el Estado de Nayarit.	Propuesta Iniciativa con Proyecto de Decreto
Artículo 138.- Los concubinos tienen obligación recíproca de otorgarse alimentos, durante el término que subsista su unión, sujetándose a lo que establece la ley para los alimentos entre cónyuges.	Artículo 138.- Los concubinos tienen obligación recíproca de otorgarse alimentos, durante el término que subsista su unión, sujetándose a lo que establece la ley para los alimentos entre cónyuges. El concubinato genera entre los concubinos derechos sucesorios, en los términos que dispone el artículo 2749 de este código.
Artículo 140.- La conclusión de la vida en común o terminación del concubinato, no otorga derecho alguno entre los concubinos.	Artículo 140.- A la conclusión de la vida en común o terminación del concubinato, la concubina o el concubinario que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado el concubinato. No podrá reclamar alimentos quien haya demostrado ingratitud, o viva en concubinato o contraiga matrimonio. El derecho que otorga este artículo podrá ejercitarse solo durante el año siguiente a la cesación del concubinato.
Artículo 295.- Los cónyuges deben darse alimentos. La ley determinará cuando queda subsistente esta obligación en los casos de divorcio y otros que la misma ley señale.	Artículo 295.- Los cónyuges y los concubinos deben darse alimentos. La ley determinará cuándo queda subsistente esta obligación en los casos de divorcio, conclusión del concubinato y otros que la misma ley señale. Los concubinos contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar en los términos que a los cónyuges les establece este código.
Los concubinos deben darse mutuamente alimentos y contribuirán	



económicamente al sostenimiento del hogar en los términos que a los cónyuges les establece este Código.	
TRANSITORIOS	
	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- Los derechos humanos, son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y las leyes generales y estatales¹.
- La obligación de la protección de los derechos humanos es de todas las autoridades, pues en el ámbito de nuestras competencias, tenemos la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Sobre este tema, en el artículo 1 de la Constitución Federal se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como a las garantías para su protección.
- En ese sentido, uno de los derechos a que se refiere la Carta Magna es el derecho a la organización y desarrollo de la familia; derecho, que se integró en nuestro ordenamiento en el decreto publicado en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1974, estableciéndose lo siguiente:

ARTÍCULO 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el esparcimiento de sus hijos².

- No obstante, el artículo anterior ha sufrido diversas modificaciones, cabe señalar que, en la actualidad la porción normativa del primer párrafo aún se encuentra vigente. Es decir, que se reconoce como un derecho humano fundamental

que toda persona tiene derecho a que se le reconozca y se le garantice dicha protección.

- En ese contexto, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, que como constitucionalmente se establece, requiere de protección al igual que sus integrantes; esto en atención y provecho de los individuos que la conforman, cumpliendo así con la función social que le corresponde³.
- A través de los años, la organización de la familia ha sufrido importantes variaciones en su conformación, dando lugar a familias que implican convivencia estable sin matrimonio ya sea con hijos o sin hijos, familias monoparentales, familias integradas, familias que viven en varios hogares o incluso en varias ciudades, entre otras.
- En nuestra Entidad, específicamente en el Código Civil se reconocen dos tipos de unión: el matrimonio y el concubinato.
- En el artículo 135 del Código de referencia, se define el matrimonio como un contrato civil, por el cual dos personas, se unen en sociedad para realizar vida en común, procurando entre ambos respeto, igualdad y ayuda mutua.
- En cambio, en el artículo 136 el concubinato se establece como la unión de hecho entre dos personas que realizan en forma continua, pública e ininterrumpida una vida en común de manera notoria y permanente, sin que medie vínculo matrimonial entre sí, o con terceras personas.
- Entonces, al ordenar y regular el derecho a la organización y desarrollo de la familia se debe tomar en consideración la realidad sociológica que impera en la actualidad.
- Si bien, el concubinato es una unión de hecho cuya configuración no se encuentra sujeta a formalidades, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce que la decisión de comenzar, permanecer o terminar un concubinato forma parte de un plan de vida elegido de manera autónoma por una persona, de suerte que cualquiera de estas decisiones entra en el ámbito de tutela del derecho humano al libre desarrollo de la personalidad.
- Sin embargo, nuestra legislación sustantiva civil en el artículo 140 señala que a la conclusión de la vida en común o terminación del concubinato, no se otorga derecho alguno entre los concubinos.
- Situación, que resulta un tanto discriminatoria frente al matrimonio, ya que es decisión de las personas elegir la unión que más convenga a sus intereses personales, y por lo tanto, condiciona que para adquirir derechos, se tenga que efectuar el contrato civil a que se refiere el matrimonio.
- Así, en diversas ocasiones la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto a que los cónyuges y concubinos al ser parte de un grupo familiar esencialmente igual, por lo que

¹ Consultable en: http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos

² Consultable en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_079_31dic74_ima.pdf

³ Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/3.pdf>



cualquier distinción jurídica entre ellos debe ser objetiva, razonable y estar debidamente justificada.

- A saber, la legislación civil de nuestra Entidad exige por lo menos dos años de vida juntos o la existencia de descendientes para que se reconozca el concubinato, sin embargo, tanto el matrimonio civil como el concubinato pueden terminar en breve tiempo o muchos años después de una vida en común, lo cual no debe tener como sanción que un concubino o concubina, carezca de derechos al término de la relación, en comparación con un cónyuge que sí tiene diversos derechos que exigir una vez que llega a su fin la relación marital, lo que conlleva una discriminación derivado de un estatus legal.
- Ahora bien, la obligación de dar alimentos en la legislación forma parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos, por tanto, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común, y a la conclusión del matrimonio se reconoce el derecho a solicitar una pensión alimenticia de un cónyuge a otro.
- Bajo esa tesitura, el derecho de alimentos es la facultad jurídica que tiene una persona denominada acreedor alimentista para exigir a otra, deudor alimentario, lo necesario para vivir como consecuencia del parentesco consanguíneo, de la adopción, del matrimonio, del divorcio y del concubinato⁴.
- De ahí, que la promovente de la iniciativa señala que se debe considerar que los concubinos al concluir el concubinato, deben gozar del derecho de alimentos como sucede con los ex cónyuges, como la solidaridad que debe prevalecer entre las personas que llevaban una vida familiar y no como una sanción por la terminación del mismo.
- Lo anterior, se encuentra sustentado con la Jurisprudencia 1a./J. 83/2012 de la Décima Época, localizada con el número de registro: 2003218; en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 1; Materia: Civil; Página: 653, bajo el rubro y texto siguiente:

ALIMENTOS. LOS EX CONCUBINOS TIENEN DERECHO A ALIMENTOS DESPUÉS DE TERMINADA LA RELACIÓN DE CONCUBINATO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LO TIENEN LOS EX CÓNYUGES (LEGISLACIONES DE TAMAULIPAS, GUERRERO Y DISTRITO FEDERAL, APLICADAS EN LOS CASOS CONTENDIENTES).

La obligación alimenticia tiene como base la solidaridad que debe manifestarse entre las personas con algún vínculo familiar, la cual puede subsistir una vez disuelta la relación familiar, en virtud de la imposibilidad de uno de los miembros del grupo de allegarse alimentos por sí mismo. A su vez, dado que la familia, más que un concepto jurídico es un concepto sociológico, queda claro que el concubinato constituye una relación

familiar. En tal sentido, debe concluirse que los ex concubinos tienen derecho a una pensión alimenticia ya que se constituyó, de hecho, una relación familiar. Ahora bien, en tanto los códigos civiles de Tamaulipas, Guerrero y del Distrito Federal, aplicados en los casos contendientes, no prevén disposiciones expresas para el trámite de los alimentos en caso de terminación del concubinato, deberán aplicarse las reglas generales que regulan dicha institución alimenticia, así como los requisitos y límites que se establecen para el caso del divorcio. Así, para la procedencia de la pensión alimenticia entre ex concubinos, deberá atenderse a las posibilidades del deudor alimenticio, las necesidades del acreedor, la capacidad para trabajar de éste y su situación económica. Este derecho subsistirá por el tiempo que duró la relación de concubinato y en tanto el acreedor no contraiga nupcias o se una en concubinato con otra persona.

- Por tanto, la propuesta radica en el reconocimiento en el Código Civil, para que quede subsistente la obligación de darse alimentos entre los concubinos a su conclusión, cuando la concubina o el concubinario carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, y que esa pensión alimenticia sea por un tiempo igual al que haya durado el concubinato, con la excepción de que no podrá reclamar alimentos quien haya demostrado ingratitud o viva en concubinato o contraiga matrimonio, y que solo podrán reclamar alimentos durante el año siguiente a su terminación.
- Lo cual, generaría la procuración de alimentos, pues al ser estos de orden público e interés social, se estaría facilitando para que cuando alguno de los integrantes del grupo familiar carezca de los mismos y se encuentre en la imposibilidad real de obtenerlos, se pueda garantizar los medios de vida suficientes para que subsista.
- Lo anterior, debido a que la unión familiar que se forma con el concubinato y el matrimonio tiene como finalidad proteger a la familia, basadas en la solidaridad humana, la procuración de respeto y la colaboración, y cualquier diferencia de trato debe ser objetiva, razonable y estar debidamente justificada.
- Por ello, los y las legisladoras estamos obligados a ordenar y regular lo relativo a la organización y desarrollo de la familia tal como lo establece el artículo 4 de la Constitución, así como el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en donde señala al igual que la Constitución Federal, que todas las personas gozarán de los derechos humanos y de las garantías consagradas en la Constitución Federal, Local, así como en los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, lo cual nos mandata garantizar todos los derechos humanos.
- Por otro lado, la sucesión es el medio por el que una persona ocupa en derechos el lugar de otra; es decir, lleva implícita la sustitución de una persona, por cuanto, a su titularidad de derechos y obligaciones, por otra que los adquirirá a falta de la primera. A la muerte del testador o de cujus estamos frente a la sucesión hereditaria, y puede hacerse sobre todos los bienes del testador o de cujus, a lo que se le denomina herencia, o

⁴ Consultable en:
<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=24321&Clase=DetalleTesisEjecutorias&IdTe=2003218>



bien sobre bienes determinados, a lo que se llama legado⁵.

- En ese sentido, el Código Civil de nuestra Entidad establece dentro de sus disposiciones la sucesión de los concubinos, particularmente en el artículo 2749, donde señala que la concubina y el concubinario tienen derecho a heredarse recíprocamente, y en ese tenor, debe reconocerse que en el concubinato se genera derechos sucesorios como lo señala el artículo en cita.
- En suma, lo que se pretende es reconocer los derechos y obligaciones de los concubinos, aun cuando ya dentro de la legislación de la materia, se encuentra establecida la figura del concubinato, es necesario ampliar los derechos inherentes a la familia que le fueren aplicables, pues como bien se encuentra regulado, el concubinato genera derechos y obligaciones alimentarias, así como derechos sucesorios, independientemente de los demás derechos reconocidos en las leyes y que al cesar la convivencia, la concubina o el concubinario que carezcan de bienes suficientes tendrán el derecho a una pensión alimenticia en los términos y condiciones que se explicaron en líneas anteriores.

Modificaciones al proyecto de Decreto.

- El Código Civil para el Estado de Nayarit en el artículo 281, prevé que en los casos de divorcio, el juez tomando en cuenta las circunstancias del caso, y entre ellas la capacidad para trabajar de los cónyuges y su situación económica, sentenciará a uno de ellos al pago de alimentos a favor del otro, este derecho lo disfrutará hasta por cinco años, excepto cuando se acredite fehacientemente que la parte acreedora por razones de su edad, enfermedad o cualquier otra circunstancia esté imposibilitada para trabajar, en cuyos casos podrá seguir gozando de dicho beneficio en tanto no se una en matrimonio o concubinato.
- Empero lo anterior, se advierte que sólo se podrá decretar la pensión hasta por cinco años, siendo limitado el derecho a recibir alimentos y queda al arbitrio de los juzgadores determinar el tiempo que la persona tendrá el derecho de recibir la pensión alimenticia.
- En tal virtud, si en el concubinato especificamos que la pensión alimenticia sea por un tiempo igual al que haya durado el concubinato, se debe establecer el mismo supuesto para los casos de divorcio, lo anterior, para así estar en condiciones de no vulnerar el principio de igualdad y no discriminación, pues no se debe considerar que un determinado grupo sea considerado superior y por lo tanto sea tratado con hostilidad o de cualquier forma se le discrimine y se afecten el goce de los derechos humanos.
- Esto es, que no se considera pertinente otorgar al concubinato un trato diferenciado del matrimonio o viceversa, si lo que se pretende es la protección de la organización y el desarrollo de la familia.

- En consecuencia, se propone la adecuación del pago de alimentos en los casos de divorcio, para que el juez al momento de resolver dicho pago a favor de uno de los cónyuges tome en consideración la necesidad del que deba recibirlos, preponderantemente quien se haya dedicado a las labores del hogar, al cuidado de los hijos, que esté imposibilitado para trabajar o carezca de bienes, y que este derecho se extinga cuando la parte acreedora contraiga nupcias o se una en concubinato o haya transcurrido un término igual a la duración del matrimonio.
- Adecuaciones que se estiman pertinentes, en razón de que los alimentos radican en el deber de proporcionar la asistencia debida para el adecuado sustento de las personas que se encuentran en una situación precaria, por lo tanto, la pretensión es privilegiar la protección legal del matrimonio y el concubinato respecto a los alimentos cuando uno de los cónyuges o concubinos no pueda allegarse de los recursos necesarios, además que no se condicione el tiempo para recibir dicha pensión sino al transcurso de la duración del matrimonio o concubinato.
- Asimismo, es importante señalar que también se realizaron algunas adecuaciones de forma al proyecto de Decreto, contribuyendo con ello a una mejor comprensión de lo que se pretende reformar.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de esta Comisión Legislativa, con base en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO PROYECTO DE DECRETO

Único.- Se reforman los artículos 140; 281 y 295; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 138, todos del Código Civil para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 138.- ...

El concubinato genera entre los concubinos derechos sucesorios, en los términos que dispone el artículo 2749 de este Código.

Artículo 140.- A la conclusión de la vida en común o terminación del concubinato, **la concubina o el concubinario que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado el concubinato. No podrá reclamar alimentos quien haya demostrado ingratitud, o viva en concubinato o contraiga matrimonio.**

El derecho que otorga este artículo podrá ejercitarse solo durante el año siguiente a la terminación del concubinato.

Artículo 281.- En los casos de divorcio, el juez **resolverá sobre el pago de alimentos a favor del cónyuge que, teniendo la necesidad de recibirlos, durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, al cuidado de los hijos, esté imposibilitado para trabajar o carezca de bienes. Este**

⁵ Consultable en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/17.pdf>



derecho se extingue cuando la parte acreedora se una en matrimonio o en concubinato o haya transcurrido un término igual a la duración del matrimonio.

Artículo 295.- Los cónyuges y los concubinos deben darse alimentos. La ley determinará cuando queda subsistente esta obligación en los casos de divorcio, terminación del concubinato y otros que la misma ley señale.

Los concubinos contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar en los términos que a los cónyuges les establece este Código.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Es cuanto diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada Marisol Sánchez Navarro.

Para los efectos de la dispensa de trámites y en su caso la discusión del punto que nos ocupa, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento habrá el registro de oradores para discutir la urgente y obvia resolución.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 del Reglamento somete a votación la dispensa de trámites.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

Abstenciones.

En contra.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que se aprueba por unanimidad la dispensa de trámites.

En esa virtud se instruye a la secretaria, habrá el registro de oradores para la discusión en lo general del proyecto de decreto.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado Presidente que no hay oradoras ni oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, se somete a la aprobación de la Asamblea en lo general el proyecto de decreto.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 2 minutos.



Vote: 3 START TIME: 14:45:20
DATE: 2018/12/21 END TIME: 14:47:26
MOTION: DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NAYARIT.

VOTE TOTALS:

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC. TARIJSTA DELEGATE INFORMATION VOTE

Table with 2 columns: VOTE BY NAME and VOTE. Lists names of delegates and their corresponding votes (FAVOR).

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba en lo general con la siguiente votación.

A favor 27.
En contra 0.
Abstenciones 0.

Solicito a la diputada Marisol Sánchez Navarro, proceda abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular.



C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado Presidente que no hay participantes.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit.

Remítase el presente resolutivo al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial.

Esta Presidencia les da la más cordial bienvenida aquí está su casa al Licenciado José Antonio Serrano Guzmán, Secretario General de Gobierno, bienvenido.

A David Guerrero Castellón, Secretario de Planeación y Presupuesto, bienvenido.

Y al Secretario de Administración y Finanzas, Juan Luis Chumacero.

Bienvenido a todos, esta es su casa.

Solicito a la diputada Secretaria Ma. de la Luz Verdín Manjarrez proceda con la lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingreso de los 20 Municipios del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2019

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los miembros de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fueron turnadas para su estudio las iniciativas con proyectos de Ley de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Una vez recibidas las iniciativas, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargada de analizar y dictaminar los proyectos en estudio, desarrolló el análisis de las propuestas conforme al procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- III. Finalmente, en el apartado “**Resolutivos**” los proyectos que expresan el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de noviembre de 2018, se aprobaron los Criterios Técnico-Legislativos que se Sugieren Atiendan los Ayuntamientos de la Entidad, al Elaborar, Aprobar y Remitir sus Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Posteriormente, la Secretaría General del Congreso del Estado realizó mesas de trabajo con las Tesorerías de los Ayuntamientos, con el objetivo de coordinarse en la elaboración de los proyectos de ley de ingresos.
3. Luego entonces, se recibieron en la oficialía de partes de la Secretaría General del Congreso del Estado, las iniciativas con proyectos de Ley de Ingresos de los Municipios de la entidad para el Ejercicio Fiscal 2019.
4. Finalmente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión para efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

- El Poder Legislativo, está investido de diversas facultades otorgadas por mandato Constitucional, particularmente en materia legislativa, de fiscalización, de control e investigación, administrativa y presupuestal.



- Las facultades presupuestales, se encuentran reguladas por los artículos 37, 38 y 47 fracciones VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en los cuales, se faculta al Congreso a examinar, discutir y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios.
- Así, los Municipios tienen como función primordial el satisfacer las necesidades colectivas, ofreciendo servicios públicos que garanticen un desarrollo digno a la ciudadanía, por lo que resulta indispensable la existencia de recursos económicos que sustenten su gasto público.
- La Constitución del Estado, reconoce que el Municipio cuenta con personalidad jurídica para proponer al Poder Legislativo las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, además de la atribución de administrar libremente su hacienda, misma que se integra por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como los ingresos que la Legislatura establezca a su favor.
- Por consiguiente, y con el objetivo de solventar los servicios municipales como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos, panteones, rastro, calles, seguridad pública, parques y jardines;⁶ es necesario llevar a cabo una planeación para estar en condiciones de determinar los ingresos, bajo los principios tributarios de proporcionalidad, equidad y legalidad consagrados por la Carta Magna Federal.⁷
- En ese sentido, las Leyes de Ingresos de los municipios son documentos de carácter prioritario, pues en ellas se precisa la información relativa a la estimación de ingresos que los Ayuntamientos consideran recaudar durante un ejercicio fiscal.
- Resulta importante señalar, que en materia de ingresos municipales existen facultades complementarias entre los Ayuntamientos y el Poder Legislativo; en virtud de que los municipios propondrán las cuotas y tarifas que pretenden cobrar, atendiendo las condiciones sociales y económicas que rigen en su territorio; en tanto el Congreso Local, analizará y en su caso aprobará los proyectos presentados, con el objetivo de vigilar que se cumplan con los principios tributarios consagrados en el orden Constitucional y legal.
- Asimismo, se debe establecer la política fiscal que regirá en la administración municipal, determinando su planeación económica, garantizando que sea integral, que fortalezca la soberanía de los Municipios y el régimen democrático, que fomente el crecimiento

económico, el empleo, procurando una más justa distribución del ingreso y la riqueza.

- Luego entonces, la política fiscal debe tener como objetivo el incentivar la recaudación, sin perjudicar a los contribuyentes, por lo que se debe vigilar minuciosamente las tasas impositivas, procurando fortalecer las finanzas públicas y la eficiencia de los recursos.
- Por tanto, con el objetivo de generar congruencia entre las finanzas públicas municipales y los órdenes de gobierno en México, resulta indispensable atender los parámetros y lineamientos que establecen los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2019, donde se establecen los aspectos relevantes de las finanzas con estimaciones de los principales indicadores para el cierre del ejercicio fiscal vigente y las proyecciones para el subsecuente.
- Así pues, es fundamental que los ingresos de los municipios se fortalezcan para garantizar la cobertura de los servicios públicos y servir como instrumento de crecimiento económico, asegurándose en todo momento que los recursos se administren con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; y con esto, construir una verdadera autonomía municipal.
- En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora realiza un análisis minucioso y particular de los proyectos presentados bajo tres vertientes esenciales: contenido normativo, contenido de forma y contenido financiero.
- Esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, considera que el proyecto presentado por los Municipios, cumple de manera completa con las formalidades establecidas en la normativa interna del Congreso y en la legislación municipal respectiva, por lo que se estiman cumplidas las cuestiones formales de la propuesta.

No obstante lo anterior, se realizaron algunas correcciones de sintaxis, gramática y articulado, atendiendo el Manual de Técnica Legislativa de este Poder Legislativo, contribuyendo en la mejora de la estructura y redacción que debe tener cada proyecto, adecuaciones que no trastocan el sentido del proyecto.

- De acuerdo con lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la mayoría de las propuestas en estudio contemplan la información tendiente a cumplir con las obligaciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, como son los formatos de apoyo siguientes:

-Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión, en virtud que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dichos municipios cuentan con una población menor a 200,000 habitantes

⁶ Artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

⁷ Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



-Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

-Los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión, en virtud que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dichos municipios cuentan con una población menor a 200,000 habitantes.

Asimismo, se advierte que la iniciativa fue elaborada acorde con los Criterios Generales de Política Económica y atiende los elementos en materia de participaciones y transferencias federales.

Además, se utilizaron los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo cual permite la presentación homogénea de la información financiera, y la identificación del gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Ahora bien, dentro de las observaciones de orden financiero se realiza una actualización general del 3% a los conceptos vigentes; así como se considerarán solamente aquellos conceptos de cobro propuestos por el municipio que ya se encuentren vigentes en otras leyes de ingresos municipales en el estado, considerando el cobro menor .

- Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de esta Comisión estimamos que se ha cumplido con los requisitos necesarios a efecto de que esta Honorable Asamblea se pronuncie a favor las adecuaciones realizadas por quienes dictaminamos, de conformidad con los Proyectos de Ley correspondientes.

IV. RESOLUTIVOS

PROYECTO DE LEY

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Nayarit, a los 20 días del mes de diciembre de 2018.

Atendido su encargo.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada Secretaria Ma. de la Luz Verdín Manjarrez.

Para los efectos de la dispensa de trámites y en su caso la discusión del punto que nos ocupa esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento abre el registro de oradores para discutir la urgente y obvia resolución.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 del Reglamento somete a votación la dispensa de trámites.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la dispensa de trámites.

Ciudadanos diputados.

Esta Presidencia informa que por tratarse de un dictamen que resuelve respecto de 20 resolutivos, el procedimiento para su discusión será el siguiente.

La discusión en lo general se desahogará en un solo acto, y en lo particular la discusión se realizará por cada proyecto de Ley.

En esa virtud se instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo general de los 20 proyectos de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado Presidente que se inscribió el diputado Ismael Duñalds Ventura y el diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro.

Tiene el uso de la voz hasta por 10 minutos el diputado Ismael Duñalds Ventura del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. ISMAEL DUÑALDS VENTURA (PRD):

–Muy buenas tardes con el permiso de mis compañeras y mis compañeros diputados, medios de comunicación, quienes nos honran con su presencia en esta sesión ordinaria tan importante de este cierre de fin de año.



A la cual yo hago uso de la tribuna para de alguna manera reconocer estos últimos días de ese esfuerzo que se ha de alguna manera venido dando para llegar a la mejor de las conclusiones y al mejor de los acuerdos para de alguna manera determinar estos dictámenes por parte de la Comisión de Hacienda y cuenta pública de la cual soy parte y que bueno independientemente de ellos muchos compañeros diputados han estado muy pendiente, han estado interviniendo de manera constante y que desde luego su servidor pues también me sumo a la situación que todos los ciudadanos quisieran ver el que no hubiera ningún incremento en las Leyes de Ingresos en los municipios, esa fue de inicio mi postura.

Mas sin embargo, me siento satisfecho de que al cierre ese acuerdo allá quedado en un 3% y que se hayan eliminado todos los conceptos nuevos en las mismas leyes propuestas por los 20 municipios y que si bien es cierto, sabemos que la vida productiva y el desarrollo de los municipios no puede darse sin el cobrar impuestos, pues también tenemos la responsabilidad de responder a la demanda y a la situación por la que pasa nuestro Estado y sobre todo en el sumarnos a la situación que vive los municipios del norte de nuestro Estado por los acontecimientos recientemente pasados.

Yo quiero decirles que, en mi municipio Bahía de Banderas pues es un municipio que tiene ingresos propios muy importantes y que desde luego, desde esta representación pues incurre en una gran responsabilidad y que en esa responsabilidad que tenemos pues quienes formamos parte y estamos aquí en esta Cámara de Diputados, bueno pues creo que coincidimos en que este 3% principalmente no va afectar el cobro que se tiene establecido como mínimo en el Predial y que bueno partiendo de ahí nosotros creemos que la parte más importante de la población, la parte más baja de la población se va a mantener en su mismo costo y para eso, para nosotros se considera un logro, un logro en el cual sin duda alguna tenían todo el derecho los Presidentes municipales de venir a proponer ese incremento del 5% que está establecido, más sin embargo las circunstancias y las condiciones por las que pasa nuestro Estado, creo que la solidaridad y el conjunto de opiniones de todos llevo para que se hiciera esta propuesta de manera conjunta, tanto de los municipios como el

estado que sus leyes de ingreso solo hicieran un incremento del 3%.

En esa parte nosotros, es nuestra responsabilidad, hoy después de este ejercicio, después de dejar en manos de cada uno de los Ayuntamientos y del Estado el recabar este recurso proyectado bueno pues estará en ellos ejecutarlos debida y correctamente, porque hay que decirlo, hay que decirlo, las leyes y los proyectos tienen muchos vericuetos donde de alguna manera algunos no alcanzamos a discernirlos y a entenderlos hasta cuando vemos que se hicieron gastos que no eran de primera necesidad en algún ayuntamiento o en algún Gobierno del Estado y eso pues ya no es responsabilidad de nosotros en los municipios, porque los municipios proyectan cada quien su gasto en su autonomía de manera propia y si un ayuntamiento decide de manera incorrecta hacer un gasto aprobado por ellos mismos, bueno pues eso ya no es nuestra responsabilidad.

Nosotros lo estamos aprobando su ley de ingresos y si alguien quiere festejarse de manera extraordinaria algún aniversario como lo hizo Bahía de Banderas llevando coyotes, venados o lo que se le ocurra, ya es responsabilidad del Presidente en turno, de nosotros es el hecho de ofrendarle las condiciones para que precisamente los ciudadanos tengan y cubran los servicios básicos, los cuales es responsabilidad de cada municipio ofrecerles a todos y cada uno de los ciudadanos.

Yo, quiero aprovecha seguramente esta va a ser mi última intervención este año y bueno pues no quiero despedirme sin desearles a todos mis compañeras y compañeros a quienes están presentes y a quienes nos ven a través de las redes sociales, que seguramente fue un año de muchas experiencias, de muchos logros y creo que en cada uno de nosotros esta nuestro antecedente el cual puede hablar por ello.

Y yo en lo particular, me siento satisfecho, me siento contento de las cosas que pudimos aportar desde este encargo con la responsabilidad que implica para nuestro Estado y que bueno, pues no me resta más que decirles a todos que tengan una muy feliz navidad y que tengan un muy prospero año nuevo 2019.



Es cuanto gracias Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputado Ismael Duñalds Ventura.

Tiene el uso de la voz hasta por 10 minutos el diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez.

DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ (PT):

–El día de ayer en la Comisión de Hacienda de la que soy parte este, vote en contra de este dictamen y el día de hoy este en cuanto a este volveré a pues este a votar en contra, quiero aprovechar mi espacio para razonar y justificar mi voto.

Que es un voto en contra más de la forma que de fondo verdad, este he hecho un esfuerzo por comprender y entender bueno que la premura la carga de trabajo haya hecho que se determinara un dictamen conjunto personalmente creo que debieran haber sido 20 Dictámenes individuales, aunque tardáramos un poco más.

Este, además también no me ha convencido totalmente el argumento de incrementar en base al índice inflacionario más menos los ingresos del Estado, porque finalmente los impuestos los paga el ciudadano y el único ciudadano que tiene garantizado el incremento salarial son los que ganan el salario mínimo, hay quienes ligeramente están arriba del salario mínimo y no van a recibir el aumento salarial y por lo tanto con lo mismo de salario van a tener que pagar más.

Este entonces en razón de que en el dictamen no está la oportunidad bueno de leer Ley por ley a pesar de que ya se ha dicho que no habría conceptos nuevos, pero no lo, no lo tengo a la vista he decidido por un asunto de forma este votar en contra.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Gracias diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez.

Tiene el uso de la voz el diputado Rodolfo Pedroza.

DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ (PAN):

–Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeros diputados, de los medios de comunicación que hoy nos acompañan y del público aquí presente; del Secretario General de Gobierno, el Secretario de Administración y Finanzas, el Secretario de Planeación y desarrollo del Estado de Nayarit.

Quiero a hacer un poco de contraste con el tema que acaba de poner en la mesa el que me antecedió en la palabra mi compañero Jorge Armando; yo, yo únicamente me voy a sin suscribir en esta participación a un tema que de alguna marea razonamos muchos, he hubo un debate interesante, un debate importante, hubo cambios de opinión durante todas las negociaciones porque estuvimos observando primero por una parte la visión del ciudadano, después por otra parte la visión de los alcaldes de los ayuntamientos, vimos que hay necesidad de los dos lados, vimos que de alguna manera el ponderar solo al ciudadano o el beneficio del ciudadano el no hacer un incremento al final también podría traer una consecuencia como un efecto bumerán en el sentido de los servicios públicos, porque al final es el ayuntamiento el que dota el servicio público y si no tiene dinero pues es más complicado.

Vimos cuando platicamos con los alcaldes de manera muy puntual la situación que viven prácticamente los municipios de Nayarit; he que están con un pie en el cuello y dos temas pusieron en la mesa el tema salarial y el tema del pago de luz sobre todo en la situación sobre todo de los organismos operadores de agua potable.

El tema del salario, creo a mí me movió mucho porque cuando primero se planteaba el poner el no otorgar es decir 0 (cero) el no otorgar ningún beneficio o incremento a lo que son los derechos impuestos del próximo año en automático, en automático le quitaba la posibilidad de liquidez en el porcentaje proporcional que tuviera que incrementar el salario mínimo a los trabajadores de los Ayuntamientos.



Es decir, así de entrada, en enero ya tendríamos de entrada un golpe al erario con algo que por Ley le corresponde al trabajador.

Entonces eso sumado a todas las consecuencias que acabamos de mencionar y a las crisis que viven la gran mayoría de los Ayuntamientos de aquí de Tepic; pues nos dio como consecuencia el razonar que posiblemente pudiéramos tazar en la misma cantidad que fue un 3% lo que se propuso para los Ayuntamientos y tratar de compensar o nivelar algo en el entendido que tampoco queríamos de dejar de proteger al ciudadano.

Se pusieron en la mesa incrementos sustanciales a los sistemas de agua potable, caso algunos ayuntamientos algunos proponían el 30% de aumento, y los entendemos perfectamente porque los argumentos que dieron los alcaldes eran del incremento hasta el doble el costo de la energía eléctrica un tema complicadísimo.

Creo que al final este yo respeto mucho la opinión de mi compañero Jorge Armando creo que tiene mucha razón en muchas cosas, he sin embargo siento yo que esta decisión que se tomó en la Comisión pues fue una decisión salomónica que de alguna manera no va a venir al 100% a ayudarle, a los ayuntamientos pero que también no los deja totalmente vulnerables.

Entonces esta parte es la que yo, la que yo subrayo, yo quisiera también hacer un reconocimiento público a todas las fracciones parlamentarias y a las representaciones, creo que hoy el debate se enriqueció, creo que tuvimos reuniones muy nutridas he no precisamente en cuanto al número de participantes sino al contenido; he el haber estado tratado de socializar temas con, con, con el PRI con el Partido Revolucionario Institucional, con el PRD, con la Fracción del PT, con la de MORENA, con, con los compañeros que tienen representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano Julieta y Langarica el diputado de Nueva Alianza.

Creo que nos enriqueció mucho, porque cada uno puso en la mesa los temas que a su municipio o que en su momento le preocupaban a cada uno, creo que se dio un buen ejercicio como, como legislatura yo estoy orgulloso de pertenecer a esta legislatura porque la pluralidad con la que he, existe esta legislatura nos ha permitido enriquecer el dialogo y sobre

todo ponderar siempre en todos los momentos aun cuando hay votos en contra porque tienen toda la razón y el derecho de hacerlos, siempre he se escuchó y se respetó la opinión de todos y se trató de buscar un buen consenso.

Eso lo aplaudo y creo yo que es algo rescatable se dieron muy buenos trabajos me felicito y felicito a todos mis compañeros por esto y creo que estamos entregando una buena pieza legislativa; si creo que puede ser mejor, pero vamos a tratar del próximo año enriquecerla todavía más.

Muchas gracias, es cuánto.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputado Vicepresidente de la Mesa Directiva Rodolfo Pedroza.

Agotado el registro de oradores se someten a la aprobación de la Asamblea los proyectos de Ley en lo general.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 3 minutos.



Vote: 4 START TIME: 15:12:04
DATE: 2018/12/21 END TIME : 15:15:15
MOTION: DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE LOS 20 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAVEROS MARÍA FERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	CONTRA
DÍAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUÑALDS VENTURA ISMAEL (PRD)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMÉNEZ ALDACO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJÍA IBÁÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAN (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	CONTRA
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PÉREZ GÓMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	FAVOR
RAMÍREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RÍOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMÓN (MORENA)	FAVOR
SÁNCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	ABST.
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACÍAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDÍN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADÁN (PRD)	FAVOR



Se cierra el registro de votación electrónica.

Se informa a esta Asamblea legislativa que se aprueban en lo general con la siguiente votación.

A favor 26
Abstenciones 1
En contra 2

Aprobados en lo general los proyectos de ley, esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, proceda abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular del Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Acajoneta, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado Presidente que solamente se inscribió la diputada Ivonne Sabrina Diaz Tejeda.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro.

Tiene el uso de la voz la diputada Nélida Ivonne Sabrina Diaz Tejeda hasta por 5 minutos.

DIP. NELIDA IVONNE SABRINA DIAZ TEJEDA (PRI):

–Gracias Presidente, de nueva cuenta los saludo compañeros diputados.

Y solamente me permití solicitar el uso de la voz, al tratar el punto de llegar al municipio de Acajoneta, del cual solamente me sentiría como una persona cooperadora para ver y vigiladora al mismo tiempo de que en el municipio se lleven a cabo estos proyectos tanto de ingresos como lleguemos a estar constantemente en la vigilancia que esto sea y cumplido como se está proponiendo, hay alguno datos que percibí yo al leer la ley está de ingresos en el municipio de Acajoneta de los cuales considero, que hay unos rubros que

no esté definido muy claro, pero llevare alguna comunicación con el Presidente municipal para que en conjunto estemos siendo vigilantes, que es una de las tareas fiscalizadoras de nosotros y que podamos estar gobernando al mismo tiempo este municipio.

Complementaria nada más agradecerles, que, así como en cada municipio estamos dándole curso estemos vigilantes de que se ha llevado a cabo y que de nueva cuenta si veamos alguna anomalía sea tomada en cuenta una posterior información al respecto.

Es cuanto Presidente, gracias.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada Nélida Ivonne Sabrina Diaz Tejeda

Tiene el uso de la voz la diputada Claudia Cruz Dioniso hasta por 5 minutos.

DIP. CLAUDIA CRUZ DIONISIO (MORENA):

–Si buenas tardes continuamos.

La explicación al sentido de mi voto en contra de los impuestos en que se dicen en estas leyes de ingresos de los municipios, no están totalmente de acuerdo porque el pueblo nos está exigiendo transparencia, el Congreso es una de las facultades la fiscalización, por eso yo mi voto en contra, porque necesitamos con cautela, con más espacio discutir esos impuestos y que a nosotros, claro desde luego que tiene autonomía los ayuntamientos, pero el congreso es una de sus facultades realizar la fiscalización, esa es mi inconformidad que yo no tengo todos los elementos en cuanto a la transparencia de esos recursos, gracias.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada Claudia Cruz Dioniso.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

En virtud de no haber propuestas, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto



por el artículo 121 del Reglamento declara aprobada la Ley de Ingresos de la municipalidad de Acajoneta, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de Ahuacatlán, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado Presidente que no hay oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Ahuacatlán para el Ejercicio Fiscal 2019.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado Presidente que no hay participantes.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado la Ley de Ingresos de la

Municipalidad de Amatlán de Cañas, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado Presidente que no hay oradores ni oradoras inscritas.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Bahía de Banderas, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de Compostela, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participantes.

Le informo diputado Presidente que no hay oradores ni oradoras inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento, declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Compostela para el Ejercicio Fiscal 2019.



Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro abra el registro de oradores para la discusión...

Vamos a dar un receso de 2 minutos, 3 minutos y solicitamos al servicio de emergencia aquí. - Timbrazo-

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

-Se reanuda la sesión.

Solicito al diputado Vicepresidente Pedroza, habrá el registro de oradores para la discusión en lo particular del Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad Del Nayar, para el ejercicio fiscal 2019.

C. VICEPRESIDENTE SUPLENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:

-Se abre el registro de oradores.

Le informo que no hay oradores.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

-En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad Del Nayar para el Ejercicio Fiscal 2019.

Solicito al diputado Vicepresidente Rodolfo Pedroza, habrá el registro de oradores para la discusión en lo particular del Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad del Huajicori, para el ejercicio fiscal 2019.

C. VICEPRESIDENTE SUPLENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:

-Se abre el registro de oradores para la municipalidad de Huajicori.

Le informo que no hay oradores.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Huajicori para el Ejercicio Fiscal 2019.

Solicito al diputado Vicepresidente Rodolfo Pedroza, habrá el registro de oradores para la discusión en lo particular del Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad del Ixtlán del Río, para el ejercicio fiscal 2019.

C. VICEPRESIDENTE SUPLENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:

-Se abre el registro de oradores para el municipio de Ixtlán.

Le informo que alcanzó a llegar la diputada Marisol.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

-Tiene el uso de la voz la diputada Marisol Sánchez Navarro, hasta por 5 minutos.

DIP. MARISOL SANCHEZ NAVARRO (PT):

-Gracias diputado Presidente.

Decir en primer lugar hacer un reconocimiento a la Secretaría Técnica de este Congreso, por todo el esfuerzo que ha hecho para que estos dictámenes salgan de acuerdo a los lineamientos que la Comisión de Hacienda que preside nuestro amigo el diputado Pedroza se vea efectuado en los ejercicios de ley de ingresos.

Para mí, es me da mucho gusto que el impuesto que se haya asignado al municipio de Ixtlán de venir en una consideración del 5%, esta Trigésima Legislatura lo haya establecido en un 3%, lo cual sin duda cuida los bolsillos de los ciudadanos ixtlenses, también manifestar a los ciudadanos ixtlenses que tenían incertidumbre en relación al Predial por una posible tabla de valores, decir también que la tabla de valores fue eliminada y queda el impuesto que se tenía en 2018 más el incremento del 3%.



Agradecer a los integrantes de la Comisión de Hacienda por el esfuerzo realizado para que estas leyes salgan a flote el día de hoy.

Es cuanto diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

-Muchas gracias diputada Marisol Sánchez Navarro.

En virtud de no haber propuesta esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad del Ixtlán del Río, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Solicito al diputado Vicepresidente, Rodolfo Pedroza Ramírez, habrá el registro de oradores para la discusión en lo particular del Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala, para el ejercicio fiscal 2019.

C. VICEPRESIDENTE SUPLENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:

-Se abre el registro de oradores para la municipalidad de Jala.

Le informo que no hay oradores.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

-Muchas gracias diputado Vicepresidente Rodolfo Pedroza.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Jala para el Ejercicio Fiscal 2019.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de Yesca, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

-Se abre el registro de participación.

Le informo diputado Presidente que no hay oradores ni oradoras inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

-Muchas gracias diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento, declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad de la Yesca, para el ejercicio fiscal 2019.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de Rosamorada, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

-Se abre el registro de oradores.

Informo que no hay oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

-En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento, declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad de la Rosamorada, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de Ruiz, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:



–Se abre el registro de participación.

Le informo diputado Presidente que se inscribió el diputado Librado Casas.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos el diputado Librado Casas.

DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA (PAN):

–Nada más comentar a la Mesa Directiva y a los amigos diputados pues el tema principal de que le aqueja a nuestro municipio, que se le considere una prorrogación en torno arreglen una situación administrativa de ahí del cabildo, cualquier situación que se presente sea considerada en nuestro municipio para alguna adición o algún otro reclamo.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

-Muchas gracias diputado Librado Casas Ledezma.

En virtud de no haber propuestas.

Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento, declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad de la Ruiz, para el ejercicio fiscal 2019.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de San Blas, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de oradores.

Informo diputado Presidente que no hay participantes.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad de San Blas, para el Ejercicio Fiscal 2019

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de San Pedro Lagunillas, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de oradores.

Informo diputado Presidente que no hay participantes.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad de la San Pedro Lagunillas, para el Ejercicio Fiscal 2019

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de Santa María del Oro, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participantes.

Informo diputado Presidente que no hay oradores, ni oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo



dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Santa María del Oro, para el ejercicio fiscal 2019

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participantes.

Informo diputado Presidente que salvo su presencia pudiera ver participantes, pero no hay inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, para el Ejercicio Fiscal 2019

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de Tecuala, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participantes.

Informo que no hay oradores, inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Tecuala, para el ejercicio fiscal 2019

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participantes.

Informo que se inscribió el Compañero Jorge Armando Ortiz Rodríguez y la diputada Erika Aldaco.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Tiene el uso de la voz el diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez, hasta por 5 minutos.

DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ (PT):

–Este, para hacer un reconocimiento a todos mis compañeros diputados por haber encontrado como decía hace unos minutos el diputado Pedroza una solución salomónica a las propuestas que hicieron los ayuntamientos entre ellos el ayuntamiento de Tepic; y este haber no autorizado el incremento del 18% a servicio del agua potable y tan solo autorizar el 3% este para Tepic como para el resto de los municipios.

Creo que estamos convencidos hay que ser solidarios con los ayuntamientos darles mejores condiciones para que presten los servicios públicos y hemos dado testimonio de que estamos en la mejor disposición de apoyar cuando al ayuntamiento de Tepic se le autorizo contraer un crédito para equipamiento y maquinaria para, para el SIAPA; creo que cuando haya una mejoría en el servicio, cuando se le regularice a los morosos, cuando haya una baja considerable de las tomas clandestinas se estará bueno en mejores condiciones de volver a proponer lo que en esta ocasión se propuso y que por una decisión general pues no paso en los términos que originalmente estaba propuesta.

Vamos a seguir siendo solidarios este con el ayuntamiento de Tepic, para luchar, para este,



para que la Comisión Federal de Electricidad le de este a los organismos operadores del agua en todo el Estado, este tarifas justas, este también quiero reconocer el que este Congreso no haya autorizado conceptos nuevos de cobro a los ciudadanos, he que venía en todos los municipios entre ellos el municipio de Tepic que estaba planteado el cobro por el uso de canchas deportivas que no, que no paso.

Creo que este Congreso ha tenido alturas de migas y ha encontrado la fórmula para apoyar a los ayuntamientos in golpear a los ciudadanos.

Es cuánto.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias Jorge Armando tiene uso de la voz la diputada Erika Jiménez Aldaco hasta por 5 minutos.

DIP. ERIKA LETICIA JIMENEZ ALDACO (PRD):

–Gracias Presidente.

En el mismo sentido nada más para hacer un reconocimiento de la Secretaría Técnica que estuvo al pendiente de los variados cambios que hubo en la Comisión, felicitar a todos los integrantes de la Comisión de Hacienda por el ejercicio parlamentario que, que se llevó a cabo en beneficio ahora si de un parámetro ni afectar a los ciudadanos, pero afectar, pero tampoco estar afectando a los ayuntamientos y a su autonomía.

Y ratificar lo que acaba de decir el compañero Fugio a los ciudadanos de Tepic, que no abra un aumento a las tarifas de agua y que no habrá nuevos conceptos para la ciudadanía más que los que estaban contemplados.

Felicidades ahora si a todos por la labor legislativos que se vivió estos dos días.

Es cuanto Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada Erika Leticia Jiménez Aldaco.

En virtud de no haber propuestas, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobada la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Tepic, para el ejercicio fiscal 2019.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de Tuxpan, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participantes.

Informo diputado Presidente que no hay oradores, ni oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Tuxpan, para el ejercicio fiscal 2019.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de Xalisco, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participantes.

Le informo diputado Presidente que no hay oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo



dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Xalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Como consecuencia esta Presidencia ordena el envío de los 20 resolutive al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos de su publicación, el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Proceda la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, con la lectura del dictamen del proyecto de Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019**, misma que fue presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, por lo que, en atención a las atribuciones que nos competen procedimos a dar cumplimiento al trámite de ley correspondiente.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que nos confieren los artículos 69 fracción V, y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargada de conocer la presente iniciativa, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a que se hace referencia;
- II. En el capítulo correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance del proyecto que se estudió;

- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

V. ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de diciembre del año en curso, el Titular del Poder Ejecutivo, presentó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a fin de proceder con la emisión del Dictamen correspondiente.

VI. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La exposición de motivos, manifiesta lo siguiente:

- El presente paquete fiscal ha sido elaborado con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la normatividad, reglas y lineamientos emitidos por el Consejo Estatal de Armonización Contable (CEAC) y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Las Iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado expresan los propósitos, objetivos y metas que esta Administración plantea realizar en 2019, a través de los fondos que se tiene previsto disponer en dicho ejercicio fiscal, para su aplicación en servicios, bienes e infraestructura para los habitantes del Estado, la promoción de las actividades económicas y, prioritariamente, el desarrollo y bienestar de la sociedad nayarita.
- Por otra parte, en los Criterios Generales de Política Económica presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al H. Congreso de la Unión, se puntualizó que el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2019 se elaboró con base en los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción que caracterizan los compromisos del Gobierno de México. Este Paquete garantiza mantener la fortaleza de las finanzas públicas con la que cuenta el país y busca optimizar los recursos presupuestarios disponibles, en línea con los principios de equilibrio presupuestario y responsabilidad que señala la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).
- El Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 se elaboró con estricto apego a los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



- La Iniciativa incorpora la proyección de los ingresos del Estado del ejercicio 2019 hasta el año 2024 y toma en cuenta los resultados de los ingresos obtenidos en los ejercicios fiscales 2013 al 2017, así como la expectativa de cierre del año 2018.
- La política de Ingresos a cargo de esta Administración para el ejercicio 2019, plantea los siguientes objetivos:
 - Disminuir la vulnerabilidad frente al comportamiento de los recursos provenientes de la federación;
 - Promover la cercanía entre Gobierno y contribuyentes a través de programas e instituciones que facilitan la transparencia y acceso a la información;
 - Realizar programas para la actualización e incorporación de contribuyentes a los padrones estatales, que permita una mayor captación de ingresos;
 - Crear herramientas y/o aplicaciones que funcionen en tiempo real para la mejora de procesos;
 - Digitalizar archivos y documentos para la optimización de trámites y servicios, y
 - Centralizar los trámites y servicios para facilitar procesos de recaudación.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la presente iniciativa se considera que:

- La política fiscal y tributaria que ha adoptado el Poder Ejecutivo, la cual se ha enfocado al fortalecimiento de las finanzas públicas a través de la consolidación de la recaudación estatal, buscando ampliar la base gravable, así como el universo de contribuyentes que aportan recursos de manera proporcional y equitativa al financiamiento del gasto público, sin desatender los ingresos federales que son la fuente más importante de los recursos que dan sustento al gasto estatal.
- En ese contexto, estima obtener para el siguiente ejercicio fiscal un monto de \$23'223,128,209.00 (Veintitrés mil doscientos veintitrés millones ciento veintiocho mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.).
- El monto citado equivale a un crecimiento respecto al pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal 2018, en el cual consistió en la cantidad de \$21'035,949,278.00 (Veintiún mil treinta y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- De conformidad con la iniciativa, el total de los ingresos está compuesto de la siguiente manera:
 - Ingresos propios, \$1'410,815,624.00 (Mil cuatrocientos diez millones ochocientos quince mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).
 - Participaciones Federales, \$ 8'482,600,000.00 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Aportaciones Federales, \$ 9'380,500,943.00 (Nueve mil trescientos ochenta millones quinientos mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- Cabe señalar que respecto a los ingresos propios, se estima recaudar \$1'410,815,624.00 millones (Mil cuatrocientos diez millones ochocientos quince mil

seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$770,049,021.00 (Setecientos setenta millones cuarenta y nueve mil veintín pesos 00/100 M.N.) serán por concepto de impuestos; asimismo, por concepto de derechos se pronostica recaudar \$310,783,762.00 (Trecientos diez millones setecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); por productos \$25,028,368.00 (Veinticinco millones veintiocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); por aprovechamientos se estima recaudar \$150,516,882.00 (Ciento cincuenta millones quinientos dieciséis mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.); por ingresos por venta de bienes y servicios y otros ingresos por conceptos diversos, planea obtener la cantidad de \$154,437,591.00 (Ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete quinientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.).

- El total de los ingresos mencionados que se estima recaudar como resultado de la proyección de captación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos, son con los que se dará atención a los objetivos estratégicos establecidos en Plan Estatal de Desarrollo.
- Por otra parte, en lo que respecta a ingresos federales se pronostica obtener un total de \$20'833,520,378.00 (Veinte mil ochocientos treinta y tres millones quinientos veinte mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.); de los cuales \$8'482,600,000.00 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), serán por concepto de participaciones federales, y \$9'380,500,943.00 (Nueve mil trescientos ochenta millones quinientos mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) por aportaciones federales.

Ingresos estimados a recaudar

- La propuesta mantiene en su artículo 1º la clasificación de los ingresos estatales acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conteniendo los siguientes rubros y conceptos:
 1. Impuestos;
 2. Cuotas y aportaciones de seguridad social;
 3. Contribuciones de mejoras;
 4. Derechos;
 5. Productos;
 6. Aprovechamientos;
 7. Ingresos por venta de bienes y servicios;
 8. Participaciones, Aportaciones y otros ingresos federales;
 9. Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, y
 10. Financiamiento
- En razón de la clasificación expuesta, esta Comisión considera que es correcta su inclusión y pertinente su permanencia en la Ley de Ingresos para el Estado de Nayarit, puesto que de esta manera se asegura la correcta clasificación de las fuentes de financiamiento para distinguirlas a nivel de rubro y tipo, en apego a los criterios establecidos para presentar la información financiera que se refleje en registro puntual de los ingresos, para favorecer la eficacia, economía y eficiencia en los actos de registro, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.

Financiamiento



- De la iniciativa de ley de ingresos para el Estado se prevé un financiamiento por \$978,792,207.00 (Novecientos setenta y ocho millones setecientos noventa y dos mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.), derivado de la autorización por parte del Congreso del Estado.
- En el mismo sentido, se destaca que el financiamiento planteado, argumenta el iniciador, se requiere para efecto de mantener un balance presupuestario equilibrado.
- En este orden de ideas, la economía del Estado muestra una tendencia constante de recuperación como consecuencia del incremento del empleo formal, la atracción de inversión y el crecimiento turístico a nivel nacional; no obstante, se deberá plantear la ejecución de políticas y programas de recaudación fiscal eficiente.
- Bajo esta premisa, se constata que la presente administración plantea una política de ingresos para el primer ejercicio fiscal a su cargo, en base a eficientar la recaudación de contribuciones locales y disminuir la vulnerabilidad que históricamente se ha tenido frente al comportamiento de los recursos provenientes de la Federación; promover un sistema equitativo entre quienes están obligados al pago de contribuciones en el Estado; recaudar conforme a las actividades realizadas dentro del territorio del Estado; apoyar un desarrollo regional con mayor equilibrio y equidad a través de la potenciación de ingresos; y simplificar y modernizar los trámites, a fin de facilitar su cumplimiento y reducir el costo para el contribuyente.

Ingresos

- Esta Comisión, ha adoptado como metodología establecer un desglose de cada uno de los rubros materia de ingreso, de la siguiente forma:

Ingresos Propios Impuestos

- En este rubro de Ingresos Propios, se planea obtener para el ejercicio fiscal 2018, la cantidad de \$1'410,815,624.00 (Mil cuatrocientos diez millones ochocientos quince mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), a diferencia de los que obtuvo en la anualidad que se cursa.
- El Código Fiscal de Nayarit en su artículo 4 fracción I, señala que los impuestos son las prestaciones en dinero o en especie que establece la Ley, con carácter general y obligatorio para cubrir el gasto público, a cargo de todos aquellos sujetos cuya situación jurídica o de hecho coincida con lo que la ley señala como objeto del gravamen.
- En ese sentido, de conformidad con la iniciativa el Estado actualmente cobra solamente cuatro impuestos, como lo son:
 - a) Impuestos sobre los ingresos;
 - b) Impuestos sobre el patrimonio;
 - c) Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones, e,
 - d) Impuesto sobre nóminas y asimilables.

- En la propuesta que nos ocupa no se prevé la creación de ningún otro tributo, ni así el incremento de las bases gravables de dichos impuestos.

Impuestos sobre los ingresos

- Dicha contribución a su vez se subdivide en:
 - a) Impuesto sobre Juegos y Apuestas permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos.
 - b) Impuesto Cedular por prestación de Servicios, Arrendamiento y en General por otorgar el uso o goce temporal de Bienes Inmuebles.
- En estos conceptos, cabe resaltar el primer tributo respecto a los Juegos y Apuestas permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos, puesto que su recaudación se incrementa de \$23,245,715.00 a \$24,560,000.00, resultando una variación porcentual positiva, que se estima con base en los diversos premios que desde este año fiscal están otorgando los diversos sujetos obligados a su pago, por lo que para su estimado se tomó en consideración el estimado que se plasmó para este ejercicio fiscal y lo que hasta la fecha se lleva recaudado, variando en las cantidades similares a las que en este momento se estima obtener para el ejercicio Fiscal 2019.
- En lo que respecta al inciso b) Impuesto Cedular por prestación de Servicios, Arrendamiento y en General por otorgar el uso o goce temporal de Bienes Inmuebles, de acuerdo con el iniciador el incumplimiento en la liquidación de este impuesto es considerable.

Impuestos sobre el patrimonio

- El referido tributo queda segmentado en el Impuesto Predial que se divide en:
 - a) Urbano
 - b) Rústico
- El Impuesto Predial Urbano, pronostica recaudar \$7,371,136.00, frente a 2018, donde se estimó en \$6,701,033.00.
- En tanto que, para el impuesto predial rústico, se proyecta la cantidad de \$148,475.00 para el 2019, aumentando respecto al 2018 que proyectó \$125,500.00.
- Por lo referido, es claro que la política recaudatoria que ha implementado el iniciador, no es la de crear conceptos, ya sean impuestos, derechos, productos, aprovechamientos entre otros, sino, eficientar los instrumentos y formas de cobro a efecto de responsabilizar su administración.

Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

- El anterior se subdivide en:
 - a) Impuesto a la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico
 - b) Impuesto al Hospedaje
 - c) Impuesto sobre Adquisición de Bienes Muebles



d) Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

- En este apartado es importante resaltar que se estima recaudar respecto del Impuesto a la venta de bebidas con contenido alcohólico la cantidad de \$6,707,497.00 aumentando respecto al año 2018.
- En lo que se refiere al impuesto al hospedaje aumenta, pues se estimó la cantidad de \$165,000,000.00 en el año 2018 y para el año 2019, se estima la cantidad de \$170,000,000.00; lo anterior, se pronostica con en base al comportamiento histórico que ha venido teniendo dicha contribución y en la estrategia recaudatoria que se ha venido realizando y que para el ejercicio fiscal 2019, se continuará fortalecimiento, implementando acciones encaminadas a incrementar los ingresos fiscales estatales modernizando los sistemas, acciones de fiscalización, incremento de contribuyentes y depuración de padrones.
- En este concepto, se recaudan los impuestos producto del consumo en hospedaje, mismo que se transfiere directamente al Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit (FIPROTUR) y es administrado por su Comité Técnico. Este concepto representa la segunda fuente más importante de recaudación (solo después del impuesto sobre nómina) y su comportamiento impacta positivamente en las participaciones federales que recibe la entidad.
- En el caso de los dos impuestos anteriormente mencionados, los programas estarán enfocados a seguir los procedimientos marcados en la Ley de Ingresos mediante barridos para notificación y ejecución fiscal, auditorías y acompañamiento permanente a la base de contribuyentes.
- Respecto al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Muebles, existe una diferencia respecto al año 2018 al aumentar de \$19,150,605.00 a \$20,925,629.00 y en lo que se refiere al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se proyecta un aumento respecto del 2018 al establecer la cantidad de \$5,956,365.00 para el 2019.

Impuesto Sobre Nómina y Asimilables; y, Accesorios de Impuestos

- Respecto del impuesto sobre nóminas, se estableció la cantidad de \$307,197,205.00.

Otros Impuestos

- En este rubro se contemplan tres impuestos que son adicionales o especiales, siendo los siguientes:
 - a) Impuesto para el Fomento de la Educación
 - b) Impuesto para la Asistencia Social
 - c) Impuesto para la Universidad Autónoma de Nayarit.
- Los Impuestos anteriormente citados, aumentan moderadamente respecto al año 2018, en razón de que se cobran a partir de otros derechos, por lo que, al aumentar el ingreso por los derechos, también se incrementa la recaudación de estos impuestos, en ese contexto, la proyección de la recaudación de tales impuestos aumenta para el año 2019, en razón de las cantidades siguientes:

- a) Impuesto para el Fomento de la Educación: \$ 80,849,031.00
- b) Impuesto para la Asistencia Social: \$48,509,419.00
- c) Impuesto para la Universidad Autónoma de Nayarit: \$ 39,709,888.00.

- Lo que antecede en razón de que al ser tributos adicionales o especiales su ingreso depende de lo que se obtenga por los otros conceptos que son objeto y base de ellos, por lo que, si un impuesto, derecho, producto o aprovechamiento incrementa en su estimado de recaudación, también lo harán éstos, como aquí acontece, por lo que se calcula objetivamente en base a lo que se proyecta en otros apartados.

Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

- La iniciativa de este programa tiene la imperiosa necesidad, primero, de actualizar el padrón vehicular ya que el rezago que presenta tanto en tenencia como en refrendo es considerable, y segundo, cuidar de la seguridad de los ciudadanos con un padrón vehicular confiable en el marco de la Estrategia Estatal de Seguridad.
- El pago de tenencia vehicular estuvo vigente hasta el año 2016, por lo que su cobro ya no se contempla en el estimado de ingresos; sin embargo, de 2014 a 2016 existe un rezago y sobre las cuales trazamos el objetivo del presente programa.

Derechos por Prestación de Servicios

- El Titular Poder Ejecutivo del Estado, señala en su iniciativa de Ley de Ingresos, que pronostica obtener la cantidad de \$297,763,994.00 por concepto de derechos por prestación de servicios, aumentado lo estimado en la Ley vigente.
- Cabe destacar, que, en materia de Derechos por la prestación de servicios, la Iniciativa prevé un aumento moderado respecto del año 2018.
- A lo que esta Comisión advierte prudente, puesto que el porcentaje de aumento se ajusta a la proyección de la inflación contenida en los Criterios Generales de Política Económica.
- Se ha de señalar, que se mantiene también en la Ley de Ingresos que nos ocupa, lo dispuesto en la reforma al artículo 4º de la Constitución Federal, en la que se establece el derecho a la identidad, por lo que se continúa con la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, aunado a que el reconocimiento de hijos (paternidad) también estará exento del cobro.

Productos

- La Ley de Hacienda señala que quedan comprendidos como productos, los ingresos que obtiene el Estado por actividades que no correspondan al desarrollo de una función propia del derecho público, así como por la



explotación o aprovechamiento de los bienes que constituyen su patrimonio.

- En ese contexto, los conceptos que encuadran en este rubro son los siguientes:

Productos de tipo corriente

Otros productos que generen ingresos corrientes

- Periódico Oficial
- Rentas, Dividendos y Regalías
- Otros Productos

- En ese sentido en la iniciativa que nos ocupa, se estima obtener la cantidad de \$25,028,368.00 por concepto de Productos de tipo corriente y otros productos.

Aprovechamientos

- Este rubro comprende los siguientes Aprovechamientos de tipo corriente:
 - Donaciones;
 - Otros aprovechamientos, y
 - Multas estatales no fiscales.
- Por los anteriores, el Ejecutivo estima recaudar en el 2019 una cantidad de \$150,516,882.00.

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

- Este rubro se integra por la cantidad de \$154,437,591.00.

Ingresos Federales

- Los ingresos federales de Nayarit, representan la fuente más importante de los recursos que dan sustento al gasto estatal. En ese sentido, como se refirió anteriormente, por este rubro el Gobierno del Estado, estima recaudar un total de \$20'833,520,378.00; en razón de ello, serán obtenidos por concepto de Participaciones Federales la cantidad de \$8'482,600,000.00; y por Aportaciones Federales \$9'380,500,943.00.
- Como ha quedado establecido, los ingresos que componen este apartado son:
 - Participaciones;
 - Aportaciones;
 - Convenios, y
 - Otros ingresos federales.
- Los totales de los rubros en comento han sido señalados previamente, no obstante, resulta conveniente esclarecer el desglose que se presenta en la propuesta de cada uno de los puntos.

Participaciones

- Fondo General de Participaciones (FGP)
6'568,700,000.00
- Fondo de Fomento Municipal (FOMUN)
\$544,200,000.00

- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) \$143,000,000.00
- Nuevas Potestades (Gasolina y Diesel)
\$237,200,000.00
- Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) \$352,500,000.00
- Fondo Impuesto sobre la Renta
\$637,000,000.00

Aportaciones

- FONDO I.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)
\$5'100,941,816.00
 - Servicios Personales \$4'746,824,059.00
 - Otros de Gasto Corriente \$219,186,430.00
 - Gastos de Operación \$134,931,327.00
- FONDO II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) \$1'665,662,911.00
- FONDO III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) \$732,537,398.00
 - Infraestructura Social Municipal
\$643,743,232.00
 - Infraestructura Social Estatal
\$88,794,166.00
- FONDO IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
\$753,812,571.00
- FONDO V.- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)
\$410,288,768.00
 - Asistencia Social \$104,563,472.00
 - Infraestructura Educativa Básica
\$218,886,360.00
 - Infraestructura Educativa Media Superior
\$5,903,256.00
 - Infraestructura Educativa Superior
\$80,935,680.00
- FONDO VI.- Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) \$104,610,420.00
 - Educación Tecnológica \$52,397,095.00
 - Educación de Adultos \$52,213,325.00
- FONDO VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) \$131,108,662.00
- FONDO VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
\$481,538,397.00

Convenios y otros ingresos federales



- Por último, advertimos los ingresos por convenio en base al siguiente desglose:
 1. Recurso de la Universidad Autónoma de Nayarit \$1'441,345,761.00
 2. Alimentos Reos Federales \$2,600,000.00
 3. Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit (Seguro Popular) 367,311,432.00
 4. PROSPERA, Programa de Inclusión Social \$18,365,782.00
 5. Proyecto SEP-Mesa del Nayar \$5,070,548.00
 6. Fondo Metropolitano Tepic \$18,588,421.00
 7. Programa Telebachillerato Comunitario \$31,202,677.00
 8. Fondo Metropolitano Vallarta \$7,693,695.00
 9. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad \$6,796,187.00
 10. Programa Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas \$58,425,587.00
 11. Programa COBAEN \$48,255,523.00
 12. Programa ICATEN \$40,113,850.00
 13. Proyectos de Desarrollo Regional \$400,000,000.00
 14. Programa CECYTEN \$113,449,972.00

Transitorios

- En el **Artículo Primero** de los transitorios se establece que la Ley entrará en vigor el día 1º de Enero del año dos mil diecinueve y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.
- En su **Artículo Segundo** establece la condicionante de que la Ley de Ingresos del Estado se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, lo cual otorga mayor seguridad al contribuyente de que la normativa que nos ocupa se apegará a lo establecido por disposiciones federales y por los Convenios ya celebrados.
- De igual forma, en este precepto señala que la recaudación de los ingresos contemplados en el referido ordenamiento se deberá efectuar en las oficinas o instituciones bancarias autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas evitando así el desvío o triangulación de los recursos.

- Respecto al **Artículo Tercero** de este apartado, define que en los casos en que el contribuyente acredite por medios idóneos estar jubilado, pensionado, discapacitado o ser mayor de sesenta años, será beneficiado con un descuento del 50 por ciento sobre los Derechos que se causen por expedición de licencias para conducir vehículos, placas y tarjeta de circulación de un solo vehículo de su propiedad, siempre y cuando éste, no sea de servicio público, lo que admite una acción para apoyar la economía de los adultos mayores.
- El **Artículo Cuarto**, autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que recaude los ingresos propios que genere el Organismo Autónomo denominado Fiscalía General de Estado de Nayarit, de conformidad con el Convenio Interinstitucional de Colaboración Administrativa en materia de Recaudación por las actividades de producción, comercialización o prestación de servicios que esta lleve a cabo.

VII. RESOLUTIVO

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado percibirá durante el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades estimadas que a continuación se enumeran **de conformidad con el Clasificador por Rubros de Ingresos:**

	TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	1'410,815,624.00
1	IMPUESTOS	770,049,021.00
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	44,570,536.00
	Impuesto sobre Juegos y Apuestas permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos	24,560,000.00
	Impuesto Cedular por prestación de Servicios, Arrendamiento y en General por otorgar el uso o goce temporal de Bienes Inmuebles	20,010,536.00
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	7,519,611.00
	Impuesto Predial	
	Urbano	7,371,136.00
	Rústico	148,475.00
1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	203,589,491.00
	Impuesto al Hospedaje	170,000,000.00
	Impuesto a la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico	6,707,497.00
	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Muebles	20,925,629.00
	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	5,956,365.00
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	307,197,205.00
	Impuesto sobre Nóminas	307,197,205.00
1.6	Impuestos Ecológicos	0.00
1.7	Accesorios de Impuestos	15,701,012.00
	Recargos	6,812,054.00
	Gastos de Ejecución	4,925,570.00
	Multas	3,963,388.00
1.8	Otros Impuestos	169,068,338.00
	Impuesto para el Fomento de la Educación	80,849,031.00
	Impuesto para la Asistencia Social	48,509,419.00
	Impuesto para la Universidad Autónoma de Nayarit	39,709,888.00
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	22,402,828.00
	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 al 2016	22,402,828.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00



Crónica Parlamentaria

2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0.00	7.3	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	123,477,353.00
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00		Ingresos por venta de bienes y servicios de Organismos Públicos Descentralizados.	123,477,353.00
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	7.4	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	7.5	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	7.6	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	7.7	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	27,000,000.00
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00		Ingresos por venta de bienes y servicios del Fideicomiso de Bahía de Banderas.	27,000,000.00
4	DERECHOS	310,783,762.00	7.8	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	3,960,238.00
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	0.00		Ingresos por venta de bienes y servicios de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.	3,960,238.00
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	297,763,994.00	7.9	Otros Ingresos	0.00
	Servicios Registrales	65,069,142.00	8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	20'833,520,378.00
	Servicios Prestados en Materia de Profesiones	4,780,174.00	8.1	Participaciones	8'482,600,000.00
	Servicios Prestados por la Dirección del Notariado	1,006,205.00		Fondo General de Participaciones (FGP)	6'568,700,000.00
	Certificados, Certificaciones de Documentos y Constancias	1,666,415.00		Fondo de Fomento Municipal (FOMUN)	544,200,000.00
	Servicios Prestados por el Registro Civil	8,785,681.00		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	143,000,000.00
	Servicios Prestados por Tránsito y Transporte	143,702,516.00		Nuevas Potestades (Gasolina y Diesel)	237,200,000.00
	Servicios Catastrales	2,443,114.00		Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	352,500,000.00
	Servicios Prestados en Materia de Educación	9,770,125.00	8.2	Fondo Impuesto sobre la Renta	637,000,000.00
	Expedición de Permisos y Refrendos en el Ramo de Alcoholes	47,547,143.00	8.2.1	Aportaciones FONDO I.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	9'380,500,943.00
	Casas de Empeño	1,490,324.00		Servicios Personales	5'100,941,816.00
	Servicios Prestados en Materia de Protección Civil	224,417.00		Otros de Gasto Corriente	4'746,824,059.00
	Servicios Prestados en Materia de Seguridad Pública	659,864.00		Gastos de Operación	219,186,430.00
	Servicios Prestados por el Periódico Oficial	2,172,764.00	8.2.2	FONDO II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	1'665,662,911.00
	Servicios Prestados en Materia Ambiental	5,671,802.00	8.2.3	FONDO III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	732,537,398.00
	Servicios Prestados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información	50,354.00		Infraestructura Social Municipal	643,743,232.00
	Expedición de Permisos por la Explotación de las Diversiones o Espectáculos Públicos	172,514.00	8.2.4	FONDO IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	753,812,571.00
	Servicios Prestado en Materia de Control de Confianza	2,101,335.00	8.2.5	FONDO V.- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	410,288,768.00
	Servicios Prestados en Materia de Adquisición de Bienes y/o contratación de servicios.	450,105.00		Asistencia Social	104,563,472.00
4.4	Otros Derechos	0.00		Infraestructura Educativa Básica	218,886,360.00
4.5	Accesorios de Derechos	13,019,768.00		Infraestructura Educativa Media Superior	5,903,256.00
	Multas	13,019,768.00	8.2.6	FONDO VI.- Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	104,610,420.00
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0.00		Educación Tecnológica	52,397,095.00
5	PRODUCTOS	25,028,368.00	8.2.7	FONDO VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	131,108,662.00
5.1	Productos	25,028,368.00	8.2.8	FONDO VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	481,538,397.00
	Periódico Oficial	310,433.00	8.3	Convenios	2'559,219,435.00
	Rentas, Dividendos y Regalías	23,537,735.00		Recurso de la Universidad Autónoma de Nayarit	1'441,345,761.00
	Otros Productos	1,180,200.00		Alimentos Reos Federales	2,600,000.00
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00		Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit (Seguro Popular)	367,311,432.00
6	APROVECHAMIENTOS	150,516,882.00		PROSPERA, Programa de Inclusión Social.	18,365,782.00
6.1	Aprovechamientos	150,516,882.00		Proyecto SEP-Mesa del Nayar	5,070,548.00
	Donaciones	1,590,000.00		Fondo Metropolitano Tepic	18,588,421.00
	Otros Aprovechamientos Diversos	148,499,400.00		Programa Telebachillerato Comunitario	31,202,677.00
	Multas Estatales no Fiscales	427,482.00		Fondo Metropolitano Vallarta	7,693,695.00
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00		Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad	6,796,187.00
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	0.00			
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00			
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	154,437,591.00			
7.1	Ingresos por venta de bienes y servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00			
7.2	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00			



	Programa Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas	58,425,587.00
	Programa COBAEN	48,255,523.00
	Programa ICATEN	40,113,850.00
	Proyectos de Desarrollo Regional	400,000,000.00
	Programa CECYTEN	113,449,972.00
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	411,200,000.00
	Fondo de Compensación de ISAN	10,200,000.00
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	36,400,000.00
	Fondo de Repecos e Intermedios	25,500,000.00
	Otros Incentivos	339,100,000.00
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
9.1	Transferencias y Asignaciones	0.00
9.3	Subsidios y Subvenciones	0.00
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0.00
9.7	Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	978,792,207.00
0.1	Endeudamiento Interno	978,792,207.00
0.2	Endeudamiento Externo	0.00
0.3	Financiamiento Interno	0.00
	GRAN TOTAL	23'223,128,209.00

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA

DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS, SOBRE RIFAS, LOTERÍAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 2.- El Impuesto sobre Juegos y Apuestas Permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos, de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, se causará conforme a las siguientes tasas:

- I. Juegos y Apuestas permitidas; sobre el Importe total de los billetes y demás comprobantes que permitan participar en las apuestas que se crucen. 4%
- II. Rifas, loterías y sorteos, sobre el importe total de los boletos vendidos. 8%
- III. Sobre los premios obtenidos. 6%

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES; ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este capítulo, pagarán una tasa del 3 por ciento que se aplicará a los ingresos por actividades profesionales; arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

SECCIÓN PRIMERA

DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE

ARTÍCULO 4.- Este impuesto se causará a la tasa del 3 por ciento, aplicable a la base gravable establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

ARTÍCULO 5.- La base de este impuesto será el valor de la enajenación. Para estos efectos, se considerará valor de enajenación el precio de la venta de bebidas con contenido alcohólico, a excepción de la cerveza en todas sus presentaciones, adicionado con las cantidades que por cualquier otro concepto se carguen o cobren al adquirente del bien, excepto aquellas correspondientes al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El impuesto deberá incluirse en el precio correspondiente, sin que se considere que forma parte del precio de venta al público, ni se entienda violatorio de precios o tarifas, incluyendo en su caso precios oficiales.

Este impuesto se calculará aplicando una tasa del 3 por ciento al valor de enajenación, tal como lo establece la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

SECCIÓN TERCERA

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 6.- Impuesto sobre adquisición de bienes muebles se causa a la tasa del 2 por ciento, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

Tratándose de vehículos usados, la base para el pago del impuesto será la tabla que se publique en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el primero de enero de 2019 y formará parte de esta Ley.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES

SECCIÓN ÚNICA

DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

ARTÍCULO 7.- Este se causará y aplicará al monto de las erogaciones por el pago al Trabajo Personal Subordinado.

Los patrones, o quienes con cualquier carácter realicen las erogaciones referidas en el párrafo anterior, como sujetos pasivos del mismo, efectuarán su pago los primeros diez días de calendario del mes siguiente, en relación al monto de las erogaciones efectuadas al mes anterior, utilizando para ello la forma oficial correspondiente.

El Impuesto sobre Nóminas se causará a la tasa del 2 por ciento aplicable a la base gravable establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit en vigor.

El Ejecutivo Estatal por conducto de la Comisión Dictaminadora de la Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico, podrá otorgar estímulos en este impuesto, a las Instituciones Educativas de carácter privado, que no incrementen sus tarifas en un porcentaje superior al índice de inflación del año inmediato anterior.

Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, a emitir facilidades administrativas y estímulos fiscales para el pago del



Impuesto sobre Nóminas de conformidad con el Decreto o Acuerdo que para tales efectos emita el Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO CUARTO ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 8.- Los recargos se causarán en un porcentaje igual al que fije la Federación, durante el año 2019 en lo que a prórroga o pagos diferidos de créditos fiscales se refiere, así como en el pago extemporáneo de los mismos; aplicándose las modalidades que la propia Federación establezca.

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, los recargos no excederán del 100 por ciento respecto del monto de las contribuciones o aprovechamientos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 9.- Los ingresos que el Estado obtenga por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles, en términos de las disposiciones fiscales estatales aplicables y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito con la Federación, se causarán a la tasa del 2 por ciento sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican.

- I.- Por el requerimiento de pago.
- II.- Por la de embargo.
- III.- Por la de remate.

En materia Estatal:

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2 por ciento del adeudo sea inferior a \$280.00, se cobrará esta última cantidad en lugar del 2 por ciento del adeudo.

En ningún caso, los gastos a que se refiere cada una de las fracciones citadas en el presente artículo, podrán exceder de \$51,173.00.

En materia Federal:

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2 por ciento del crédito sea inferior a \$380.00, se cobrará esta cantidad en lugar del 2 por ciento del crédito.

En ningún caso, los gastos a que se refiere cada una de las fracciones citadas excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00.

SECCIÓN TERCERA DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 10.- Lo obtenido por el Estado por concepto de sanciones aplicables en la violación de leyes, de conformidad al artículo 116 fracción V de la Constitución Política del Estado de Nayarit y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito con la Federación.

CAPÍTULO QUINTO OTROS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 11.- El Impuesto para el fomento de la educación se causa con una tasa del 25 por ciento, de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO PARA LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 12.- El impuesto para la asistencia social se causa con una tasa del 15 por ciento, de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

SECCIÓN TERCERA DEL IMPUESTO ESPECIAL DEL 12 POR CIENTO PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

ARTÍCULO 13.- El impuesto para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con una tasa del 12 por ciento, de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

La Secretaría de Administración y Finanzas, recaudará y enterará el impuesto especial de conformidad con lo siguiente:

I. Deberá enterar el impuesto al Patronato administrador de éste, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de cada mes recaudado.

II. Contará con una cuenta bancaria específica para la recepción del ingreso y previa autorización de la autoridad competente, otorgará mandato especial e irrevocable a la institución bancaria en la que se aperture dicha cuenta, facultándola para transferir la totalidad de los saldos disponibles a la cuenta bancaria y número de referencia que proporcione el Patronato.

III.- Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, presentará un informe ante el Patronato que registre las operaciones realizadas y el monto al que asciende los enteros realizados durante el mes inmediato anterior.

Dicho informe deberá formar parte del avance de gestión financiera trimestral correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

ARTÍCULO 14.- Los propietarios y/o poseedores de vehículos automotores que no realizaron el pago del Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 al 2016, continúan obligados al pago de este impuesto, considerándose como rezagos cobrados por impuestos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los que se recaudarán de acuerdo con las leyes aplicables vigentes en cada ejercicio fiscal.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LA CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS



ARTÍCULO 15.- Son aquellas contribuciones que se establezcan en las disposiciones fiscales Estatales.

**TÍTULO CUARTO
DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE
PROFESIONES Y ACTIVIDADES TÉCNICAS**

ARTÍCULO 16.- Por los servicios prestados por la Dirección Estatal de Profesiones y Actividades Técnicas, relativos a los conceptos que más adelante se enuncian, se pagará lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.-Expedición de Cédula Estatal con Registro de Título y/o Legalización de Firmas de Títulos Profesionales.	\$457.00
II.- Expedición de Duplicado de Cédula Estatal.	\$229.00
III.- Expedición de Cédula Provisional	\$306.00
IV.- Registro de Título y/o Legalización de Firmas de Títulos Profesionales.	\$229.00
V.- Legalización de Firmas de Certificados de Estudios.	\$152.00
VI.- Apostilla/Legalización y/o Certificación de Documentos.	\$165.00
VII.- Búsqueda de Registro de Profesionistas o Registro de Título.	\$26.35
VIII.- Registro de Institución Educativa.	\$2,618.00
IX.- Registro o Adición de Carrera de Institución Educativa.	\$1,149.00
X.- Registro de Asociación de Profesionistas o Técnicos.	\$1,487.00
XI.- Registro de Patente de Notario.	\$1,487.00
XII.- Gestión de Trámite de Cédula Federal.	\$309.00

**DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO**

ARTÍCULO 17.- Por los servicios prestados por la Dirección del Notariado relativos a la autorización de folios, volúmenes de protocolo y libros notariales, se pagarán de conformidad con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Por expedición del FIAT o patente para el ejercicio del Notariado.	\$11,490.00
II.- Por el registro de convenios notariales de asociación.	\$2,682.00

III.- Por autorización de los 10 libros de folios con los cuales se integra el tomo solicitado para el protocolo de notario. \$3,544.00

IV.- Por la autorización de las escrituras cuyos protocolos se encuentran en la Dirección Estatal del Notariado. \$306.00

V.- Por la certificación de la razón de cierre de los 10 libros que conforman el tomo del protocolo que envíe el notario. \$1,944.00

VI.- Por registro de firmas y/o sellos ante la Dirección Estatal del Notariado, de los nuevos notarios. \$384.00

VII.- Por la expedición de testimonios, por cada hoja. \$152.00

VIII.- Por expedición de copias certificadas de las actas y escrituras, incluida la autorización. \$229.00

IX.- Por expedición de copias de los documentos o planos que obran en los apéndices. \$229.00

X.- Informe sobre existencias o inexistencias de testamento a particulares con interés jurídico. \$152.00

XI.- Por consulta sobre existencia de actos o hechos jurídicos en los libros del protocolo. \$384.00

XII.- Registro de avisos de otorgamiento y revocación de testamento. \$76.00

XIII.- Por registro de patente de notario. \$1,916.00

XIV.- Por el registro de examen a los aspirantes a notarios, titular o suplente. \$460.00

XV.- Registro de sellos y firmas de los notarios, por reposición en cualquier caso. \$384.00

XVI.- Por el registro de otorgamiento de poderes y revocación. \$76.00

XVII.- Por informe sobre la existencia o revocación de poderes. \$152.00

XVIII.- Registro por conclusión de Asociación Notarial. \$1,110.00

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 18.- Los derechos por prestación de servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil, se pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Derecho por Formato Único para Actas del Registro Civil.	\$39.47
II.- Derecho por inscripción de sentencia de divorcio.	\$460.00
III.- Derecho por inscripción de sentencias administrativas	\$460.00
IV.- Derecho inscripción de sentencias judiciales (rectificación mayor de Actas).	\$460.00
V.- Derecho expedición certificado de inexistencia de registro de nacimiento.	EXENTO
VI.- Derecho por inscripción de adopción.	\$656.00



Crónica Parlamentaria

VII.- Derecho por reconocimiento de hijos.	EXENTO
VIII.- Derecho por anotación marginal aclaratoria o de reconocimiento.	\$306.00
IX.- Derecho inscripción de cambio de Régimen Matrimonial.	\$1,151.00
X.- Derecho Inscripción sentencia judicial Nulidad de Actas del estado civil.	\$460.00
XI.- Derecho Matrimonio y Actos Registrales en oficinas del Registro Civil.	\$843.00
XII.- Derecho Matrimonio y Actos Registrales fuera de oficinas del Registro Civil.	\$1,992.00
XIII.- Derecho Registro de Defunción.	\$229.00
XIV.- Derecho Divorcio Administrativo.	\$4,596.00
XV.- Derecho inserción de nacimiento celebrado en el extranjero.	EXENTO
XVI.- Derecho inscripción de pérdida o limitación de capacidad legal y administración de bienes.	\$537.00
XVII.- Derecho Formato Único para Actas del Registro Civil de otros Estados.	\$152.00
XVIII.- Expedición de registro y primera copia certificada de acta de nacimiento.	EXENTO
XIX.- Derecho de Reconocimiento de Identidad de Género.	\$1,130.00
XX.- Derecho por rectificación y/o modificación de actas del estado civil de las personas	\$1,100.00
XXI.- Derecho por expedición de certificado de inexistencia de registro de matrimonio, defunción o divorcio.	\$200.00
XXII.- Derecho por procedimiento administrativo de nulidad de acta.	\$1,100.00
XXIII.- Derecho inserción de matrimonio, defunción, divorcio celebrado en el extranjero.	\$919.00
XXIV.- Derecho copia certificada de libro.	\$60.00
XXV.- Derecho copia certificada de apéndice de registro de actos del estado civil de las personas.	\$100.00

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 19.- Por los servicios prestados por la Dirección de Protección Civil, se pagarán conforme a la siguiente:

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERIÓDICO OFICIAL

ARTÍCULO 20.- Los servicios que presta el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se regirán por la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
A) Por publicaciones de Edictos, por página tamaño oficio en formato Arial 12 y por cada Edición.	\$306.00
B) Por publicaciones de otros textos por página, tamaño carta en formato Arial 12, por cada Edición.	\$384.00
C) Por publicaciones de Balances Generales por página tamaño carta en formato Arial número 12, por cada Edición.	\$460.00
D) Por la expedición de copias certificadas, de 1 a 250 hojas.	\$76.00
E) Por la búsqueda en el archivo del Periódico Oficial, por años.	\$38.00

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 21.- Se causarán y pagarán estos derechos por los servicios que preste la Dirección General de Tránsito y Transporte, de conformidad con las leyes respectivas, de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Expedición de licencias para conducir vehículos de motor con vigencia de tres años:	
A) Conductor de servicio público.	\$690.00
B) Chofer.	\$537.00
C) Automovilista.	\$460.00
D) Motociclista.	\$384.00
E) En la expedición de duplicado de licencia para conducir vehículos de motor, se cobrará respecto de la licencia de que se trate el 60 por ciento de su costo.	
F) Expedición de constancias de licencias.	\$76.00
G) Modificaciones a datos de licencias por causas imputables al particular.	\$76.00
II.- Por la expedición de concesión y/o permiso, cesión de derechos de vehículos de servicio público, en beneficio de derechohabientes por orfandad o viudez, como son, camiones de transporte de materiales de construcción; transporte de turismo; servicios de grúas de arrastre o salvamento, combis, minibuses o similares respectivamente; automóviles de sitio; camiones urbanos y camiones de pasajeros foráneos y de carga; y transportes de personal escolar.	\$7,660.00
III.- Por revalidación de concesiones y/o permisos de todo tipo de vehículos de servicio público consistentes en transporte de materiales de construcción; transporte de turismo; servicios de grúas arrastre o salvamento, combis, minibuses o similares, respectivamente, automóviles de sitio; camiones urbanos, camiones de pasajeros foráneos y de carga; y transporte de personal.	\$613.00



Crónica Parlamentaria

IV.- Por dotación de placas de circulación, será de:		A) Por cambio de domicilio.	EXENTO
A) Servicio particular.	\$919.00	B) Por cambio de número de motor y color.	\$76.00
B) Servicio público.	\$1,151.00	C) Trámite de baja de vehículos automotores con registro:	
C) Placas de demostración.	\$1,151.00	1.- Estatal.	\$152.00
D) Remolque o semiremolque.	\$919.00	2.- Foráneo.	\$306.00
E) Motocicleta.	\$460.00	3.- Administrativa	\$229.00
En virtud de que en el ejercicio fiscal 2016 se realizó reemplazamiento general, a los propietarios o poseedores de vehículos que no hayan sido reemplazados dentro del plazo establecido, se les impondrá una multa equivalente a Diez Unidades de Medida y Actualización, por falta de pago de esta contribución estatal.		X.- Verificación de documentos a vehículos extranjeros para comprobar la legítima procedencia.	
V.- Expedición de tarjeta de circulación con vigencia para el ejercicio fiscal de 2019, será de:		A) Verificación para alta al padrón vehicular.	\$229.00
A) Servicio particular.	\$306.00	B) Verificación para vehículos ya registrados en el Padrón Vehicular.	\$38.00
B) Servicio público.	\$306.00	XI.- Verificación de adeudos pendientes de vehículos de procedencia extranjera y de otros Estados.	\$152.00
C) Placas de demostración.	\$306.00	XII.- Verificación de facturas emitidas en agencias automotrices domiciliadas en otras Entidades Federativas.	\$229.00
D) Remolque o semiremolque.	\$306.00	XIII.- Por proporcionar copia de Infracciones.	\$76.00
E) Motocicleta.	\$306.00	XIV.- Certificación de documentos de archivo a particulares, así como constancias de permisionarios.	\$152.00
F) Duplicado	\$152.00	XV.- Por renovación o expedición de título del permiso de vehículos de servicio público, consistente en automóviles de sitio; camiones urbanos; camiones de pasajeros foráneos y de carga; transporte de materiales de construcción y transporte de personal.	\$10,723.00
VI.- Permisos provisionales para traslado de vehículos.		XVI.- Por la reposición del título del permiso de vehículos de servicio público automóviles de sitio; camiones urbanos; camiones de pasajeros foráneos y de carga; transporte de materiales de construcción y transporte de personal.	\$4,596.00
A) Nuevos.	\$229.00	XVII.- Por la cesión, traspaso o enajenación del título del permiso de vehículos de servicio público consistentes en automóviles de sitio; camiones urbanos; camiones de pasajeros foráneos y de carga; transporte de materiales de construcción y transporte de personal.	\$6,894.00
B) Usados.	\$384.00	XVIII.- Por el otorgamiento del permiso a las personas físicas o morales, para la operación de estacionamientos públicos o pensión de vehículos:	
VII.- Por verificación de vehículos.			
A) Verificación Física para Alta al Padrón Vehicular.	\$229.00		
B) Verificación Anual de Vehículos.	\$76.00		
C) Verificaciones vehiculares a domicilio	\$152.00		
VIII.- Arrastre y pensión de vehículos automotores.			
A) El servicio de arrastre de vehículos automotores se pagará conforme al tabulador, dependiendo de las características del mismo y kilometraje cubierto.			
B) Los vehículos automotores que se concentren en los corralones de la Dirección General de Tránsito y Transporte pagarán:			
1.- De 1 a 30 días.	\$ 10 por día	CONCEPTO	EXPEDICIÓN DE PERMISO
2.- De 31 a 90 días.	\$ 15 por día	1.- De 1 a 10 cajones.	\$384.00
3.- De 91 a 180 días.	\$ 20 por día	2.- De 11 a 20 cajones.	\$766.00
4.- De 180 a 365 días.	\$ 25 por día	3.- De 21 a 30 cajones.	\$1,532.00
Después de 365 días se cobrará \$ 30 por día.		4.- De 31 a 40 cajones.	\$2,298.00
IX.- Avisos de modificación al padrón vehicular.		5.- De 41 a 50 cajones.	\$3,064.00
		6.- De 51 a 100 cajones.	\$3,830.00
		7.- De 101 a 200 cajones.	\$4,596.00
			COSTO ANUAL DE REVALIDACIÓN
			1.- De 1 a 10 cajones.
			2.- De 11 a 20 cajones.
			3.- De 21 a 30 cajones.
			4.- De 31 a 40 cajones.
			5.- De 41 a 50 cajones.
			6.- De 51 a 100 cajones.
			7.- De 101 a 200 cajones.



Crónica Parlamentaria

8.- De 201 a 300 cajones.	\$5,362.00	\$3,830.00
9.- De 301 a 400 cajones.	\$6,127.00	\$4,596.00
10.- De 401 a 500 cajones.	\$6,894.00	\$5,362.00
11.- De 501 a 700 cajones.	\$9,192.00	\$6,127.00
12.- De más de 700 cajones	\$11,490.00	\$7,660.00

Cuando se otorgue el permiso a Personas Físicas o Morales y no se cobre cuota por el estacionamiento o pensión, se estará EXENTO del pago a que se refiere esta fracción.

Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, a emitir facilidades administrativas y otorgar estímulos fiscales en materia de derechos de tránsito de conformidad con el Decreto o Acuerdo que para tales efectos emita el Ejecutivo Estatal.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE LOS SERVICIOS REGISTRALES

ARTÍCULO 22.- Los Derechos por los servicios prestados en materia de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, deberán ser pagados como sigue:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Por la inscripción de los Instrumentos públicos o privados en que se transmita la propiedad del Inmueble, y la de otros contratos, títulos o documentos de cualquier clase, con excepción de los que tienen cuota especial, el derecho se causará sobre la tasa del 0.6 por ciento.	
Estas transmisiones de dominio se pagarán sobre el valor declarado para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.	
Si el registro se refiere al tracto breve, el pago de derechos será por cada uno de los Actos Jurídicos que contenga el título de propiedad.	
El monto a pagar por cada uno de estos conceptos, no excederá de \$76,760.00.	
Cuando mediante programas específicos de vivienda promovidos por Organismos Federales, Estatales, Municipales o financiados por Instituciones de Crédito cuyo valor unitario por vivienda no exceda de \$639,663.00, se cubrirá la cantidad de \$290.00 sin adicionales.	
II. En los casos de inscripciones de instrumentos públicos y privados en que se transmita la propiedad del inmueble y cuyo valor de calificación catastral sea anterior a 5 años o más, la base para el pago de los derechos de registro será la cantidad que arroje el avalúo comercial actualizado a la fecha en que se practique, o avalúo catastral, con valores actualizados de suelo y construcción en el ejercicio fiscal en que se presente, aplicando la tasa de la fracción anterior.	

III. Por inscripción de constitución o modificación por aumento y disminución de capital social, fusión, escisión de sociedades mercantiles, el derecho se causará sobre la tasa del 0.6 por ciento.

El pago por este concepto no rebasará el equivalente a \$42,060.00.

Tratándose de traslados de dominio que se relacionen con las sociedades mercantiles se estará a lo dispuesto por lo señalado en la fracción I de este artículo.

Registro del acta constitutiva de las sociedades de producción rural.	EXENTO
IV. Instrumentos por los que se constituyan, reformen o disuelvan las Sociedades y Asociaciones Civiles.	\$537.00
V. Por la inscripción de contrato de arrendamiento de cualquier clase, por más de 6 años.	\$537.00
VI. Por cada una de las actas de asamblea, que no modifique el patrimonio de las Sociedades Mercantiles.	\$537.00
VII. Por el registro de fraccionamientos de predios en lotes y manzanas.	\$5,362.00
VIII. Por el registro de subdivisión de predios:	
A) Hasta 2 lotes.	\$613.00
B) De 3 a 6 lotes.	\$766.00
C) De 7 lotes en adelante.	\$5,362.00
IX. Por el registro de fusión de dos predios en adelante.	\$613.00
X. Inscripción de providencias precautorias y embargos, sobre el valor del gravamen, uno por ciento.	
El monto a pagar por estos conceptos, no excederá de \$76,760.00.	
Cuando el Estado sea el acreedor.	EXENTO
XI. Inscripción de promesa de venta.	\$1,071.00
XII. Por la Inscripción de demandas y cédulas hipotecarias.	\$384.00
XIII. Registro de convenios Judiciales.	\$613.00
XIV. Inscripción de documentos que no expresen el valor determinado.	\$384.00
XV. Ratificación de firmas y contenido de documentos.	\$306.00
XVI. Por cada anotación o rectificación de datos.	\$152.00
XVII. Cancelación de inscripciones.	\$152.00
XVIII.- Las inscripciones de compraventa mobiliaria, préstamos hipotecarios prendarios, refaccionarios o de habilitación o avío, sobre el valor de la operación 0.3 por ciento.	
El monto a pagar por los conceptos de	



Crónica Parlamentaria

esta fracción, no excederá de \$76,760.00.

Cuando el préstamo hipotecario este destinado a casa habitación del adquirente y su valor unitario no sea superior a \$639,663.00, pagará el equivalente a \$280.00 sin adicionales.

Por la inscripción de créditos refaccionarios, sobre el valor de la operación 0.3 por ciento.

Por la inscripción de créditos de habitación o avío que se otorguen para actividades agropecuarias, se pagará:

A) Personas morales; sobre el valor de la operación 0.3 por ciento.

B) Personas físicas.

XIX.- Por la inscripción de actos e instrumentos públicos mediante los cuales se reconozcan adeudos, reestructuren los plazos, montos, formas de pago o cuantía de créditos otorgados con anterioridad y cuya garantía estuviere previamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

En los casos en que no se encuentra inscrito el contrato original, pagarán los derechos a que se refiere la fracción XVIII.

XX.- Registro de contrato de bienes de consumo duradero celebrado con Instituciones de Crédito.

XXI.- La inscripción de títulos o documentos que se registren en cumplimiento de las disposiciones en materia agraria, cuando éstas sean a favor de ejidos y comunidades a que se refiere la Ley Agraria.

XXII.- Certificación de existencia o inexistencia de gravámenes, por cada inmueble:

A) Hasta por 20 años. \$152.00
B) De más de 20 años. \$306.00

XXIII.- Por la expedición de copia:

A) Certificada. \$152.00
B) Simple. \$76.00

XXIV.- Expedición de constancia. \$152.00

XXV.- Depósito de testamento Ológrafo. \$306.00

XXVI.- Por el registro de protocolización de manifestación de fincas urbanas. Quedan exentos los que se registren a favor del Gobierno del Estado. \$1,151.00

XXVII.- Registro de fianzas, sobre su valor 0.3 por ciento.

El monto a pagar por este concepto, no excederá del equivalente a \$76,760.00.

XXVIII.- Registro de donaciones de toda clase de inmuebles. Quedan exentos los registros a favor del Gobierno del Estado. \$537.00

XXIX.- Registro de escrituras de constitución al régimen de condominios.

A) De 2 a 20 Departamentos. \$3,064.00

B) De 21 a 40 Departamentos. \$3,830.00

C) De 41 a 60 Departamentos. \$4,596.00

D) De 61 a 80 Departamentos. \$5,362.00

E) De 81 en adelante. \$6,127.00

XXX.- Registro de fideicomisos no traslativos de dominio, tales como:

A) De garantía. \$6,127.00

B) De administración. \$6,127.00

C) De reconocimiento de adeudo. \$3,830.00

D) De cancelación y reversión de fideicomiso. \$3,830.00

E) Sustitución de fiduciario o fideicomisario. \$3,830.00

XXXI.- Inscripción de la constitución de Patrimonio Familiar. \$613.00

XXXII.- Registro de cualquier acto jurídico otorgado fuera del territorio del Estado, se causará y pagará una cuota adicional a la que corresponda, de: \$4,917.00

XXXIII.- Registro de comodatos. \$613.00

XXXIV.- Por cada registro del sello y firma de Notarios y Corredores Públicos, de las fianzas que deban otorgar, de los convenios de suplencia y de asociación que celebren; de las notificaciones en caso de pérdida o destrucción del sello. \$1,151.00

XXXV.- Por la inscripción de desmancomunización. \$766.00

XXXVI.- Por la solicitud de trámite urgente, considerando las cargas de trabajo a criterio del registrador y aquellos que se emitan el mismo día, se cobrará un costo adicional al costo normal de: \$152.00

XXXVII.- En los casos de permuta de inmuebles, los derechos de registro se causarán conforme a la fracción primera de este artículo y sobre el valor de cada uno de los inmuebles o derechos reales permutados.

XXXVIII.- Certificados relativos a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, por cada uno de ellos. \$229.00

XXXIX.- Cuando el mismo título o documento contenga dos o más actos a inscribir, los derechos se causarán por cada uno de ellos, calculándose y pagándose por separado.

XL.- Por el registro de poderes de cualquier clase. \$613.00

XLI.- Por cada verificación o búsqueda de datos. \$76.00



Crónica Parlamentaria

XLII.- Por la inscripción de títulos mediante los cuales el Estado de Nayarit, Municipios del Estado de Nayarit y la Federación adquieran bienes inmuebles.	EXENTO
XLIII.- Registro de Cesión de Derechos Litigiosos.	\$3,064.00
XLIV.- Ratificación o Sustitución de garantías.	\$384.00
XLV.- Registro de Servidumbres.	\$306.00
XLVI.- Por registro de tiempo compartido.	\$1,532.00
XLVII.- Por el registro de capitulaciones matrimoniales.	\$613.00
XLVIII.- Por inscripción del auto declaratorio de herederos legítimos y nombramiento de albacea definitiva.	\$460.00
XLIX.- Por el registro de testimonios de información de dominio, cuando se adquiera la propiedad, la base para el pago de derechos de registro será el 0.6 por ciento de la cantidad que arroje del avalúo comercial actualizado a la fecha en que se practique o avalúo catastral con valores actualizados de suelo y construcción en el ejercicio fiscal en que se presente.	
L.- Por reinscripción de gravámenes (embargos, hipotecas, fianzas, etc.).	
A) Rebasen el valor de \$500,000.00	\$1,151.00
B) Menor de \$500,000.00	\$613.00
LI.- Por el registro de escrituras expedidas por el Instituto Promotor de la Vivienda en el Estado de Nayarit.	EXENTO
LII.- Por el registro de contrato de prestación de servicios.	\$613.00
LIII.- Registro de información testimonial en términos del Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit.	\$613.00
LIV.- Registro de permisos y rutas de autotransporte para el servicio público.	\$537.00
LV.- Por la Inscripción de Venta de Bienes Muebles con reserva de dominio.	\$537.00
LVI.- Por el registro de Apeo y Deslinde, el derecho se causara sobre la tasa del 0.912 por ciento. La base para el pago de este derecho de registro será la cantidad que arroje el avalúo comercial actualizado o avalúo catastral con valores actualizados de suelo y construcción en el presente ejercicio fiscal.	
LVII.- Asociación en Participación.	\$537.00
LVIII.- Registro de instrumento que contenga cesión de derechos hereditarios, el derecho se causará sobre la tasa del 0.6 por ciento. Estas transmisiones de dominio se pagarán sobre el valor declarado para	

el pago del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

LVIX.- Por cualquier otro servicio no señalado en el presente artículo. \$537.00

DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 23.- Los Derechos por los servicios prestados en materia catastral deberán ser pagados como sigue:

CONCEPTO	TARIFA
A.- MATERIAL FOTOGRAMÉTRICO:	
I.- Copia simple de fotografía de contacto blanco y negro 23X23 cm. Escalas 1:50000, 1:20000, 1:8000 y 1:4500 al año 1992, varias localidades del Estado.	\$76.00
II- Cartografía multifinalitaria formato 90X60 cm, en papel bond por subproducto al año 1992, misma que comprende perímetro de manzanas, banquetas y nombre de calles.	\$229.00
B.- COPIAS DE PLANOS Y CARTOGRAFÍAS	
I.- Plano estatal escala 1:250000 en papel Bond con división municipal, Formato: 1.15 X 0.90 al año 1992.	\$384.00
II.- Planos municipales generales, escalas 1:250000 y 1:50000 en papel bond, formato 60 X 90 cm, al año 1992.	\$229.00
III.- Planos Catastrales por localidad, diferentes escalas y formatos, con manzanas, nombre de calles y colonias, impresión en papel bond:	
1.- Con clave catastral de la manzana.	\$460.00
2.- Sin clave catastral de la manzana.	\$229.00
IV.- Planos Catastrales de sectores por Localidad en papel bond, al año 1998 y/o actualizado.	\$152.00
V.- Copia de Cartografía Catastral Predial Rústico Escala 1:10000 en papel bond formato 90X80 cm. Elaboradas entre los años 1979 y 1985.	\$268.00
VI.- Impresión Cartografía Catastral manzanera predial urbano y/o predios rústicos diferentes escalas, en papel bond:	
1.- Tamaño Carta.	\$114.00
2.- Doble Carta.	\$191.00
C.- TRABAJOS CATASTRALES ESPECIALES	
I.- Elaboración de croquis catastral de predio con acotamiento, colindancias, superficie de terreno y construcción.	
1.- Predios urbanos y suburbanos.	\$229.00
2.- Predios rústicos con apoyo fotogramétrico y cartográfico, acotamiento colindancias y superficies.	\$229.00
II.- Levantamiento topográfico de predio rústico:	



Crónica Parlamentaria

II.- Levantamiento topográfico de predio rústico:		1.- Manzana urbana de antecedente.	\$191.00
Por las primeras 10 hectáreas.	\$3,830.00	2.- Manzana urbana con superficie, medidas, servicios públicos, uso de suelo, calles, clave catastral.	\$258.00
De 10.1 hectáreas en adelante por hectárea excedente.	\$152.00	3.- Predio rústico y/o suburbano.	\$114.00
III.- El apeo y deslinde de predios rústicos, se efectuarán, bajo las siguientes bases:		4.- Por localidad	\$670.00
1.- Por mandato judicial a costa del promovente.		IX.- Copia de plano propiedad rústica, tamaño doble carta.	\$114.00
2.- A petición del interesado o Fedatario Público, siempre y cuando no exista conflicto de los predios colindantes.		X.- Impresión de cartografía rústica o urbana con ortofoto digital de fondo, actualizada al 2015.	\$152.00
De 0.1 a 10.0 hectáreas.	\$6,512.00	XI.- Dictamen técnico de predio Rústico o Urbano.	
De 10.1 a 50.0 hectáreas.	\$384.00 por Ha, excedente de 10	1.-Servicio Ordinario.	\$460.00
De 50.1 a 100.0 hectáreas.	\$229.00 por Ha, excedente de 50	2.-Servicio Urgente.	\$613.00
De 100.1 a 300.0 hectáreas.	\$76.00 por Ha, excedente de 100	XII.- Por presentación e inspección física de avalúo comercial.	
De 300.1 hectáreas en adelante.	\$38.00 por Ha, excedente de 300	1.- Servicio Ordinario.	\$384.00
IV.- El apeo y deslinde de predios urbanos, se efectuara, bajo las siguientes bases:		2.- Servicio Urgente.	\$537.00
1.- Por mandato judicial a costa del promovente.		XIII.- Por expedición o refrendo anual de credencial de perito valuador.	\$229.00
2.- A petición del interesado o Fedatario Público, siempre y cuando no exista conflicto de los predios colindantes.		XIV.- Por expedición de constancia de registro de perito valuador	\$152.00
a) De 1m ² . hasta 500m ² :	\$1,151.00	D.- SERVICIOS Y TRÁMITES CATASTRALES	
b) Sobre el excedente de 500 m ² ; por cada 20m ² .	\$76.00	I.- Boleta para el pago del predial.	\$76.00
V.- Ubicación y verificación de medidas físicas, colindancias de predio urbano.		II.- Expedición de constancias de inscripción catastral, por predio.	
1.-Servicio Ordinario.	\$919.00	URBANO	
2.-Servicio Urgente.	\$1,071.00	1.- Servicio Ordinario.	\$229.00
VI.- Expedición de avalúo catastral con medidas, colindancias y/o valores comerciales, para efectos de traslado de dominio e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.		2.- Servicio Urgente.	\$306.00
1.-Servicio Ordinario.	\$995.00	RÚSTICO	
2.-Servicio Urgente.	\$1,227.00	1.- Servicio Ordinario.	\$306.00
VII.- Servicios geodésicos especiales por cada punto de apoyo terrestre posicionado en campo en coordenadas transversales de mercator, con un mínimo de dos puntos:		2.- Servicio Urgente.	\$384.00
1.- Para ubicación y georeferenciación de predios con planos existentes, con coordenadas arbitrarias de predio rústico y suburbano.	\$537.00	III.- Expedición de constancias de inscripción catastral, con antecedentes históricos, por predio.	
2.- Para georeferenciación de levantamiento topográfico, método estático de predio rústico.	\$766.00	1.- Servicio Ordinario	\$460.00
VIII.- Expedición de cartografía catastral en formato digital:		2.- Servicio Urgente.	\$613.00
		IV.- Expedición de constancias de no inscripción catastral.	\$152.00
		V.- Presentación de régimen de condominio, por departamento:	\$306.00
		VI.- Presentación de fideicomiso no traslativo de dominio de bienes inmuebles por cada predio.	\$306.00
		VII.- Presentación de segundo testimonio.	\$306.00
		VIII.- Cancelación de inscripción catastral.	\$306.00
		IX.- Cancelación de inscripción catastral, de escrituras.	\$306.00



Crónica Parlamentaria

X.- Liberación de patrimonio familiar de escrituras.	\$306.00
XI.- Rectificación de escrituras.	\$306.00
XII.- Protocolización de manifestación y/o documentos.	\$384.00
XIII.- Trámite de declaración de bienes inmuebles y manifestación de predios urbanos y rústicos y actualización del padrón catastral.	\$384.00
XIV.- Trámite de desmancomunización de bienes inmuebles.	\$384.00
XV.- Cancelación y reversión de fideicomiso, por cada predio.	\$306.00
XVI.- Sustitución de Fiduciario o Fideicomiso.	\$3,830.00
XVII.- Certificación de planos catastrales.	\$152.00
XVIII.- Por la captura de los formatos de declaración de bienes inmuebles y manifestación de predios urbanos y rústicos; y actualización del padrón catastral.	\$152.00
XIX.- Información general, por predio.	\$229.00
XX.- Información de propietario de bien inmueble.	\$76.00
XXI.- Información de fecha de adquisición y/o antecedentes de propiedad para búsqueda en el Registro Público de la Propiedad.	\$76.00
XXII.- Listado general por manzana de bienes inmuebles por orden alfabético y/o clave catastral.	\$76.00
XXIII.- Copia de documento:	
1.- Simple.	\$76.00
2.- Certificada.	\$114.00
XXIV.- Formato de traslado de dominio y/o manifestación.	\$38.00
XXV.- Presentación de planos por lotificación, de diez predios en adelante.	
1.- Servicio Ordinario.	\$1,532.00
2.- Servicio Urgente.	\$1,916.00
XXVI.- Presentación de testimonio por lotificación y/o relotificación.	\$613.00
XXVII.- Presentación de testimonio por fusión de predios o lotes.	\$613.00
XXVIII.- Presentación de planos y testimonio de lotificación de predios.	
1.- Servicio Ordinario.	\$1,916.00
2.- Servicio Urgente.	\$2,298.00
XXIX.- Liberación del usufructo vitalicio.	\$306.00
XXX.- Por solicitud de fusión de predios.	\$229.00
XXXI.- Por solicitud de subdivisión de predios.	\$229.00
XXXII.- Por presentación de planos de fraccionamientos.	\$2,298.00

XXXIII.- Presentación de planos y testimonio de fraccionamientos.	\$2,682.00
XXXIV.- Por consulta en la base de datos alfanumérica y cartográfica.	\$38.00
XXXV.- Presentación de testimonio por subdivisión de predios o lotes.	\$613.00
XXXVI.- Por solicitud de relotificación de predios.	\$229.00
XXXVII.- Presentación de testimonio de apeo y deslinde notarial.	\$380.00

DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REFRENDOS EN EL RAMO DE ALCOHOLES

ARTÍCULO 24.- La Secretaría de Administración y Finanzas tendrá a su cargo la expedición de permisos para la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas.

Los derechos por otorgamiento de permisos de funcionamiento de establecimientos en el ramo, traspasos, cambio de domicilio, cambio de giro y duplicados, se causarán y pagarán de conformidad con la Ley que Regula los establecimientos Dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Nayarit, sujeto a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	EXPEDICIÓN DE PERMISO	REFRENDO ANUA
I.- Centro nocturno.	\$46,497.00	\$21,449.00
II.- Cantina con o sin venta de alimentos.	\$27,960.00	\$12,256.00
III.- Bar.	\$32,556.00	\$14,555.00
IV.- Restaurante Bar.	\$32,556.00	\$13,789.00
V.- Discotheque.	\$38,301.00	\$21,449.00
VI.- Salón de fiestas.	\$28,341.00	\$14,555.00
VII.- Depósito de bebidas alcohólicas.	\$27,576.00	\$13,022.00
VIII.- Depósito de cerveza en envase cerrado.	\$18,001.00	\$4,596.00
IX.- Almacén o distribuidora.	\$32,937.00	\$17,618.00
X.- Productor de bebidas alcohólicas.	\$20,682.00	\$16,087.00
XI.- Tienda de autoservicios, supermercados, ultramarinos y similares con superficie mayor a 200 m ² .	\$33,322.00	\$21,449.00
XII.- Minisúper, abarrotes, tendajones y similares no mayor a 200m ² con venta únicamente de cerveza.	\$8,425.00	\$4,596.00
XIII.- Porteadores.	\$33,322.00	\$21,449.00
XIV.- Servi bar.	\$21,449.00	\$13,022.00
XV.- Cervecería con o sin venta de alimentos.	\$15,320.00	\$6,127.00
XVI.- Producto de alcohol potable en envase cerrado.	\$22,980.00	\$21,449.00
XVII.- Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos.	\$32,556.00	\$18,384.00
XVIII.- Venta de cerveza en espectáculo público.	\$16,087.00	\$6,894.00



XIX.- Venta de cerveza en restaurante.	\$16,087.00	\$6,127.00
XX.- Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas.	\$22,980.00	\$11,490.00
XXI.- Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza.	\$12,256.00	\$5,362.00
XXII.- Agencia y sub-agencia.	\$35,235.00	\$17,618.00
XXIII.- Minisúper, abarrotes, tendajones y similares con venta de bebidas alcohólicas, con superficie no mayor a 200m ² .	\$14,555.00	\$6,894.00
XXIV.- Venta de bebidas preparadas para llevar.	\$29,874.00	\$14,555.00
XXV.- Venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado con servicio a personas a bordo de vehículos automotores.	\$29,874.00	\$13,022.00
XXVI.- Venta de alcohol en farmacias.	\$4,596.00	\$2,298.00
XXVII.- Permisos eventuales. Costo del permiso por día		
A) Venta de bebidas de bajo contenido alcohólico.	\$1,227.00	
B) Venta de bebidas de alto contenido alcohólico.	\$1,685.00	
XXVIII.- Traspaso según el giro del Permiso. 60 por ciento del costo del permiso		
XXIX.- Cambio de domicilio.	\$2,450.00	
XXX.- Duplicado de permisos.	\$766.00	
XXXI.- Cambio de Giro. 60 por ciento del costo del permiso		

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente su fin social, pagarán el 50 por ciento de la tarifa aplicable.

DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS, REVALIDACIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, APERTURA DE SUCURSALES Y AGENCIAS EN EL RAMO DE CASAS DE EMPEÑO

ARTÍCULO 25.- La Secretaría de Administración y Finanzas tendrá a su cargo la expedición, revalidación, modificación y cancelación de permisos para la operación de casas de empeño, así como para la apertura de sucursales y agencias de las mismas.

Los derechos por expedición, revalidación, modificación y cancelación de permisos de funcionamiento de establecimientos, sucursales o agencias, que establece la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Nayarit, se causarán y pagarán de conformidad a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Por la expedición del permiso.	\$30,639.00
II.- Por revalidación anual del permiso.	\$15,320.00
III.- Traspaso del permiso.	\$22,980.00
IV.- Por la cancelación del permiso.	\$7,660.00
V.- Por el establecimiento de sucursal o agencia por cada una de ellas.	\$15,320.00
VI.- Por modificación de datos del	\$7,660.00

DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS POR LA EXPLOTACIÓN DE LAS DIVERSIONES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 26.- La Secretaría de Administración y Finanzas tendrá a su cargo la expedición de permisos por la explotación de las diversiones y espectáculos públicos que habitual o eventualmente se realicen en el Estado con fines lucrativos.

Los derechos por expedición de permisos por la explotación de las diversiones y espectáculos públicos en el Estado de Nayarit, se causarán y pagarán de conformidad a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- BAILE EIJIDAL PATRONAL DISCO CANCHA DEPORTIVA	\$2,298.00
II.- BAILE MASIVO ESTADIO EXPLANADA	\$15,320.00
III.- CONCIERTO	\$22,979.00
IV.- JARIPEO BAILE	\$4,596.00
V.- JARIPEO	\$2,298.00
VI.- PALENQUE	\$2,298.00
VII.-EVENTO DEPORTIVO	\$1,532.00
VIII.- CARRERA DE CABALLOS	\$1,148.00
IX.- LUCHA LIBRE	\$1,532.00
X.- PELEA DE BOX	\$1,915.00
XI.- CIRCO	
DE 1 A 7 DÍAS	\$3,064.00
DE 8 A 14 DÍAS	\$5,362.00
DE 15 A 21 DÍAS	\$6,894.00
MAS DE 21 DÍAS	\$7,660.00
XII.- TEATRO	\$7,660.00
XIII.- TORNEO DE GOLF	\$76,600.00
XIV.- JUEGOS MECÁNICOS	
DE 1 A 5 JUEGOS POR DÍA	\$80.00
DE 6 A 15 JUEGOS POR DÍA	\$160.00
MAS DE 15 JUEGOS POR DÍA	\$240.00
XV.- OTROS ESPECTÁCULOS	\$2,298.00

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 27.- Por el registro y/o actualización al catálogo de oferentes del Poder Ejecutivo, que efectúe la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, se pagará conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Por la inscripción al catálogo de oferentes del Poder Ejecutivo.	\$1,014.00
II.- Por la revalidación anual del registro en el catálogo de oferentes del Poder Ejecutivo.	\$811.00



**SECCIÓN TERCERA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO,
PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO**

ARTÍCULO 28.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal.

**SECCIÓN CUARTA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
RURAL Y MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 29.- Por la evaluación del impacto y riesgo ambiental, que efectúe la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se pagará conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Obra Pública Estatal:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00
II.- Vías estatales y municipales de comunicación, puentes y caminos rurales de competencia Estatal.	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00
III.- Ladrilleras:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00
IV.- Manufactura y Maquiladoras:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00
V.- Industria Alimenticia, de bebidas, procesos agroindustriales que no se encuentren dentro de los supuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento.	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00
VI.- Parques y Corredores Industriales:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00
VII.- Obras y actividades para la explotación de minas y yacimientos de arena, cantera, tepetate, piedra, arcilla y en general cualquier yacimiento pétreo:	

A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,789.00
VIII.- Obras y actividades que pretendan realizarse en áreas naturales protegidas o en terrenos colindantes, de competencia del Estado de Nayarit:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$15,320.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$22,980.00
IX.- Instalaciones para el manejo de residuos domésticos, industriales y agrícolas no peligrosos, industria del reciclado y reutilización de residuos, procesos de recolección, transporte, confinamiento y tratamiento de residuos, plantas de separación y estaciones de transferencias.	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$11,490.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,789.00
X.- Construcción de relleno sanitario y sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00
XI.- Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad menor a 100 litros por segundo.	
A) Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00
XII.- Plantas procesadoras de asfalto, producción de concreto y en general las que elaboren materiales para la construcción.	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00
XIII.- Obras de más de 10,000 metros cuadrados de construcción y/o obras nuevas en predios de más de 5,000 metros cuadrados para usos distinto al habitacional.	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00



Crónica Parlamentaria

<p>XIV.- Obras o actividades cuya evaluación del impacto ambiental sean transferidas al Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal, mediante la suscripción del respectivo convenio de coordinación.</p>					
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00				
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00				
XV.- Instalación, construcción y habilitación de las instalaciones de fuentes emisoras de radiación electromagnética, de telefonía, telecomunicaciones o afines.					
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00				
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00				
XVI.- Instalación de hilos, cables o fibras ópticas para la transmisión de señales electrónicas sobre la franja que corresponde al derecho de vías en carreteras o caminos estatales, cuando no se aproveche la infraestructura existente y las obras de mantenimiento y rehabilitación, cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.					
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00				
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00				
XVII.- Plantas de generación de energía eléctrica con una capacidad igual o menor a medio MW, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales.					
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00				
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00				
XVIII.- Construcción de plantas para la producción de cal agrícola.					
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00				
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00				
XIX.- Obras de construcción de colectores pluviales y paso a desnivel dentro de la zona urbana.					
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00				
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00				
XX.- Construcción de plantas para producción de azúcares que no estén integradas al proceso de producción de materias primas.					
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00				
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00				
XXI.- Fabricación de producto de papel, cartón y sus derivados cuando esta no esté integrada a la producción de materias primas.					
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00				
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00				
XXII.- Infraestructura deportiva cualquiera que sea su naturaleza.					
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00				
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00				
XXIII.- Obras hidráulicas, en los siguientes casos: a) Unidades Hidroagrícolas o de temporal tecnificado menores de 100 Hectáreas, bordos de represamiento de agua con fines de abrevadero de ganado, autoconsumo y riego local que no rebasen 100 hectáreas; b) obras para el abastecimiento de agua potable que no rebasen los 10 kilómetros de longitud que tengan un gasto menor de 15 litros por segundo y cuyo diámetro no exceda de 15 centímetros.					
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00				
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00				
XXIV.- Conjuntos habitacionales y nuevos centros de población.					
1.- Fraccionamientos de interés social y social progresivo.					
A) Por la evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas.	\$26.00				
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental, vivienda interés social. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas.	\$34.00				
2.- Fraccionamientos populares, incluyendo desarrollo menores a una hectárea como privadas y cotos.					
A) Por la evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas.	\$34.00				
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.					
I. En desarrollos de hasta 100 viviendas.	\$6,127.00				
II. En desarrollos de 101 hasta 260 viviendas, el pago será de una cuota fija de \$5,949.00 más \$40.00 por cada vivienda excedente después de 100 viviendas.					
III. En Fraccionamientos de 261 o más viviendas. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas.	\$49.00				
3.- Fraccionamientos especiales, medio, mixto y turístico.					



Crónica Parlamentaria

A) Por evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas.	\$49.00	2.- Por llenado y distribución:	
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.		A) Por la evaluación del informe preventivo y el estudio de riesgo.	\$21,066.00
I. Fraccionamientos de hasta 100 viviendas.	\$6,894.00	B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo.	\$26,428.00
II. En Fraccionamientos de 101 a 200 viviendas, el pago será de una cuota fija de \$6,693.00 más \$53.00 por cada vivienda excedente después de 100 viviendas.		C) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental.	\$13,022.00
III. En desarrollos de 201 o más viviendas. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas.	\$66.00	3.- Por bodega de distribución:	
XXV.- Desarrollos Estatales y Privados (Hoteles, Condominios, Condo-Hoteles, Cabañas, Villas, Bungalows):		A) Por la evaluación del informe preventivo y el estudio de riesgo.	\$21,066.00
A) Por la evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de cuartos o villas.	\$66.00	B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo.	\$26,428.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.		C) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental.	\$13,022.00
I. En el desarrollo de hasta 200 cuartos o villas.	\$15,320.00	4.- Estaciones de carburación:	
II. Desarrollo de 201 o más cuartos o villas. El pago será por el número total de cuartos o villas.	\$76.00	A) Por la evaluación del informe preventivo y el estudio de riesgo.	\$15,320.00
XXVI.- Zonas y parques industriales, centrales de abasto y comerciales:		B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo.	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00	Número de dispensarios:	
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00	1	\$9,576.00
XXVII.- Industria Automotriz.		2	\$19,151.00
A) Por la evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00	3	\$21,066.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00	4	\$22,980.00
XXVIII.- Por el registro como recolector de residuos sólidos de manejo especial:		5	\$24,895.00
A) Personas Físicas.	\$1,148.00	6	\$26,810.00
B) Personas Morales.	\$2,298.00	7	\$28,726.00
XXIX.- Por el registro como generador de residuos sólidos de manejo especial:		8 En adelante	\$30,639.00
A) Personas Morales.	\$1,148.00	II.- ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	
XXX.- Actividades consideradas riesgosas:		A) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental:	
I.- GASERAS:		Número de dispensarios:	
1.- Por construcción de centros de almacenamiento o distribución de hidrocarburos que prevean actividades riesgosas:		De 1 a 2	\$13,405.00
A) Por la evaluación del informe preventivo y el estudio de riesgo.	\$21,066.00	De 3 a 4	\$15,320.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo.	\$26,428.00	De 5 a 6	\$17,235.00
C) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental.	\$13,022.00	De 7 a 8	\$19,151.00
		De 9 a 10	\$21,066.00
		De 11 a 12	\$22,980.00
		De 13 en adelante	\$24,895.00
		XXXI.- Aquellas en las cuales el Estado justifique su participación de conformidad con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental:	
		A) Por evaluación del informe preventivo.	\$10,723.00
		B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$13,022.00
		C) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental.	\$13,022.00
		D) Por evaluación del informe	\$19,151.00



Crónica Parlamentaria

<p>preventivo y el estudio de riesgo cuando existan actividades riesgosas.</p> <p>E) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo cuando incluya actividades riesgosas. \$26,810.00</p> <p>XXXII.- Por autorización en materia de impacto y riesgo ambiental para la modificación parcial o total a obras y actividades señaladas en el artículo 39 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 5 del Reglamento de la referida Ley en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental:</p> <p>1.- Por modificación parcial de la obra o actividad:</p> <p>A) Por evaluación del informe preventivo. \$2,682.00</p> <p>B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. \$6,127.00</p> <p>C) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental. \$6,127.00</p> <p>2.- Por modificación total de la obra o actividad:</p> <p>A) Por evaluación del informe preventivo. \$10,723.00</p> <p>B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. \$13,022.00</p> <p>C) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental. \$13,022.00</p> <p>XXXIII.- Por evaluación de la solicitud de licencia ambiental de funcionamiento para fuentes generadoras de emisiones a la atmósfera, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>A) Para plantas elaboradoras de concreto y en general las que elaboran materiales para la construcción. \$9,958.00</p> <p>B) Para plantas elaboradoras de asfalto. \$13,022.00</p> <p>C) Para equipos de combustión de acuerdo al tipo de combustible empleado y al número de equipos emisores, de la forma siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>No. de Equipos</th> <th>Tipo de Gaseoso</th> <th>Combustible Líquido y Sólido</th> <th>Otros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-2</td> <td>\$10,830.00</td> <td>\$14,441.00</td> <td>\$10,830.00</td> </tr> <tr> <td>3-4</td> <td>\$16,246.00</td> <td>\$21,661.00</td> <td>\$16,246.00</td> </tr> <tr> <td>5-6</td> <td>\$21,661.00</td> <td>\$26,715.00</td> <td>\$21,661.00</td> </tr> <tr> <td>Más de 6</td> <td>\$25,271.00</td> <td>\$30,614.00</td> <td>\$25,271.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>XXXIV.- Por la evaluación de la Cédula de Operación Anual (COA) del año en curso para las empresas generadoras de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas. \$1,151.00</p> <p>XXXV.- Por la evaluación del informe anual de actividades para mitigación de emisiones de partículas a la atmósfera de las empresas productoras de mezcla de concreto y sus derivados. \$ 1,151.00</p>	No. de Equipos	Tipo de Gaseoso	Combustible Líquido y Sólido	Otros	1-2	\$10,830.00	\$14,441.00	\$10,830.00	3-4	\$16,246.00	\$21,661.00	\$16,246.00	5-6	\$21,661.00	\$26,715.00	\$21,661.00	Más de 6	\$25,271.00	\$30,614.00	\$25,271.00	<p>XXXVI.- Por la prórroga de la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental y/o riesgo ambiental. El costo será igual al de evaluación</p> <p>XXXVII.- En los casos en que la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, mediante la resolución administrativa niegue o declare la nulidad de trámite de una manifestación de impacto ambiental, un informe preventivo y/o un estudio de riesgo ambiental o una solicitud de licencia ambiental de funcionamiento el particular deberá reingresar dicho estudio o solicitud y cubrir de nueva cuenta los derechos que por evaluación correspondiese.</p> <p>XXXVIII.- Por el registro de peritos ambientales y/o inscripción en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales (PAPSAN). \$766.00</p> <p>XXXIX.- Por la inscripción en el registro de auditores ambientales. \$766.00</p> <p>XL.- Por asesorías para solicitudes de auditorías ambientales. \$1,685.00</p> <p>XLI.- Por la revisión y/o supervisión de cualquier obra y/o actividad, que requiera la emisión de una opinión técnica. \$1,151.00</p> <p>XLII.- En caso de que las obras y/o actividades señaladas en este artículo, requieran la presentación y evaluación de un estudio de riesgo ambiental el pago será de. \$26,428.00</p> <p>XLIII.- En caso de los proyectos que no se solicite la revalidación o prórroga en tiempo y forma, o tengan un procedimiento administrativo en curso, el pago adicional por cada año o fracción del mismo deberá ser pagado. El costo será igual al de evaluación.</p> <p>XLIV.- Las autorizaciones y prórrogas en materia de impacto ambiental tendrán una vigencia de un año. Sin embargo, el promotor podrá solicitar autorizaciones con plazos mayores, sujeto a solicitud por escrito y pago respectivo. El costo será igual al de evaluación.</p> <p>Por la verificación vehicular que efectúe la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Estado de Nayarit, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se pagarán las siguientes cuotas:</p> <p>I.- HOLOGRAMAS Y CERTIFICADO DE APROBACIÓN</p> <p>A) Certificado de aprobación y holograma "Estatal".</p> <p>1.- Vehículos a gasolina, gas natural y gas LP. \$76.00</p> <p>2.- Vehículos a Diesel. \$76.00</p> <p>B) Certificado de aprobación y holograma "especial 1".</p> <p>1.- Vehículos a gasolina, gas natural y gas LP. \$152.00</p> <p>2.- Vehículos a Diesel. \$152.00</p> <p>C) Certificado de aprobación y holograma "especial 2".</p> <p>1.- Vehículos a gasolina, gas natural y gas LP. \$384.00</p> <p>2.- Vehículos a Diesel. \$384.00</p> <p>II.- DERECHOS DE CONCESIÓN</p>
No. de Equipos	Tipo de Gaseoso	Combustible Líquido y Sólido	Otros																		
1-2	\$10,830.00	\$14,441.00	\$10,830.00																		
3-4	\$16,246.00	\$21,661.00	\$16,246.00																		
5-6	\$21,661.00	\$26,715.00	\$21,661.00																		
Más de 6	\$25,271.00	\$30,614.00	\$25,271.00																		



Crónica Parlamentaria

A) Centro de verificación "Tipo a".	
1.-Hasta 2 líneas de verificación gasolina y gas LP o gas natural.	\$505,561.00
2.-Hasta 1 línea de verificación tipo diesel.	\$758,342.00
B) Centro de verificación "Tipo b".	
1.-Hasta 2 líneas de verificación gasolina y gas LP o gas natural.	\$758,342.00
2.-Hasta 1 línea de verificación tipo diesel.	\$758,342.00
C) Centro de verificación "Tipo c".	
1.-Hasta 2 líneas de verificación gasolina y gas LP o gas natural.	\$758,342.00
2.-Hasta 1 línea de verificación tipo diesel.	\$781,322.00
III.- POR LÍNEA DE VERIFICACIÓN ADICIONAL	
A) Línea de verificación gasolina y gas LP o gas natural.	\$75,384.00
B) Línea de verificación tipo diesel.	\$100,729.00
IV.- POR REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL EQUIPO VERIFICADOR DE EMISORES Y SOFTWARE	
A) Equipo de verificación a gasolina y gas LP o gas natural.	\$4,980.00
B) Equipo de verificación tipo diesel.	\$7,660.00
C) Equipo de verificación mixto a gasolina, gas LP, gas natural y/o diesel.	\$9,958.00
D) Software del equipo verificador de emisiones.	\$9,958.00
V.- REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES	
A) Certificación del titular.	\$4,980.00
B) Certificación del auxiliar.	\$3,830.00
VI.- COBRO POR REGISTRO Y AUTORIZACIÓN ANUAL DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE AUDITORÍA A CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES	
A) Proveedor de servicios de auditoría, gas patrón, reparación y calibración a equipos de verificación de emisiones.	\$75,834.00
B) Proveedor de software y equipos de verificación de emisiones de escape.	\$99,580.00
VII.- ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:	
1.- Por el otorgamiento de permisos, prórrogas, sustituciones, transferencias o concesiones para el uso o aprovechamiento de elementos y recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:	
A) Por el otorgamiento de la concesión, anualmente.	\$2,298.00
B) Por el otorgamiento de permiso, por cada uno.	\$384.00
C) Por el deslinde y levantamiento topográfico de la zona sujeta a concesión, por metro cuadrado:	

1.- Hasta 500 metros.	\$306.00
2.- De 501 a 1000 metros.	\$384.00
3.- De 1001 en adelante.	\$460.00

Con base en lo referido en esta fracción, tratándose de actividades turísticas o urbanísticas que se realicen en las citadas áreas, se pagará el 50% de los montos de los derechos señalados en los incisos a), b) y c) antes citados.

2.- Por el otorgamiento de permisos para prestadores de servicios turísticos, por temporada:

A) Por unidad de transporte terrestre:

1. Motorizada.	\$306.00
2. No motorizada.	\$152.00

B) Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia:

1. Embarcaciones hasta de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes.	\$306.00
2. Embarcaciones mayores de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios y sus equivalentes.	\$4,443.00
3. Motocicletas acuáticas y subacuáticas y demás aparatos motorizados equivalentes, diferentes a los enunciados en los numerales 1 y 2 de este inciso.	\$384.00

C) Otros vehículos distintos a los señalados en los incisos anteriores.
 \$152.00 |

VIII.- DE LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE O LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO DE AGUAS MARÍTIMAS

1.- Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho correspondiente, conforme a las siguientes cuotas:

A) Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones, acuerdos de destino, desincorporaciones, prórrogas de concesiones o permisos, cesión de derechos o autorización de modificaciones a las condiciones y bases del título de concesión o permisos para el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota.	\$1,532.00
---	------------

La anterior disposición es aplicable a los establecimientos permanentes.

En el caso específico de los permisos para los puestos fijos o semifijos, así como los de los comerciantes que no cuenten con establecimiento permanente, se pagará el 50 por ciento de la cuota del derecho a que se refiere el primer párrafo de esta fracción.

B) Por la verificación en campo de levantamiento topográfico presentado por el solicitante de uso o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme por aguas marítimas.

RANGO SUPERIOR (METROS CUADRADOS)		CUOTA ADICIONAL POR m ² EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	
LÍMITES			
INFERIOR	SUPERIOR	CUOTA FIJA	
0.01	500.00	\$1,096	\$0.0000
500.01	1,000.00	\$1,096	\$3.0702



Crónica Parlamentaria

1,000.01	2,500.00	\$2,632	\$2.2926
2,500.01	5,000.00	\$6,072	\$1.2411
5,000.01	10,000.00	\$9,177	\$0.7907
10,000.01	15,000.00	\$13,134	\$0.6079
15,000.01	20,000.00	\$16,179	\$0.5301
20,000.01	25,000.00	\$18,832	\$0.4585
25,000.01	50,000.00	\$21,129	\$0.3806
50,000.01	100,000.00	\$30,670	\$0.2104
100,000.01	150,000.00	\$41,244	\$0.1592
150,000.01	En adelante	\$49,242	\$0.1064

A partir del límite inferior, a los m² adicionales se les aplicará el factor correspondiente hasta llegar al límite inferior del siguiente rango.

C) Por la cesión de la concesión entre particulares. \$3,064.00

Cuando las playas, la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme por aguas marítimas se utilicen para la agricultura, ganadería, acuacultura o pesca, las cuotas señaladas en este artículo se reducirán en un 80 por ciento.

IX.- SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE

1.- Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho de servicios de vida silvestre, conforme a las siguientes cuotas:

A) Por la expedición de permisos, autorizaciones y certificados:

a. Por el trámite y, en su caso, autorización de colecta científica, temporal o definitiva, de material biológico de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas realizada en el Estado por extranjeros. \$8,732.00

Las personas que realicen colecta científica en el país, bajo algún convenio con el Gobierno Federal o con alguna institución mexicana, así como con investigadores mexicanos registrados en el sistema nacional de investigadores, no pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I y III de este apartado.

b. Por la recepción y trámite de cada solicitud de certificados o autorizaciones relacionados con la exportación, importación o reexportación de ejemplares, productos y subproductos de especies silvestres, incluyendo las contenidas en los listados de los apéndices II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la que México forma parte, cualquiera que sea su resolución. \$384.00

c. Para colecta de material parental de especies amenazadas o en peligro de extinción y las contenidas en los listados de los apéndices I, II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, de la que México forma parte, para su reproducción o propagación. \$384.00

d. Por la autorización de colecta de recursos biológicos con fines de utilización en biotecnología. \$8,886.00

2.- Por los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en materia de vida silvestre, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

A) Por cada solicitud de registro en materia de vida silvestre. \$229.00

No pagarán el derecho que se establece en esta fracción, cuando se trate del registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, así como el de colecciones científicas o museográficas públicas.

B) Por el trámite y, en su caso, expedición de cada licencia de prestadores de servicios de aprovechamiento en caza deportiva. \$690.00

C) Por la reposición de la licencia referida en esta fracción, se pagará la cuota de. \$306.00

D) Por la expedición de cintillo de aprovechamiento cinegético. \$152.00

E) Por cada licencia de caza deportiva. \$306.00

Por la reposición de la licencia de caza deportiva se pagará la misma cuota a que se refiere este inciso.

3.- Por los estudios de flora y fauna silvestre, incluyendo su planificación, manejo y dictamen de impacto ambiental, se pagará el derecho de flora y fauna, por hectárea, conforme a las siguientes cuotas:

A) Por los estudios. \$76.00

B) Por supervisión anual, por hectárea. \$76.00

X.- SERVICIOS FORESTALES

1.- Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal y, en su caso, la autorización o refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales de especies maderables de clima templado y frío, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

A) Hasta 500 metros cúbicos. EXENTO

B) De más de 500 metros cúbicos hasta 1,000 metros cúbicos. \$2,682.00

C) De más de 1,000 metros cúbicos hasta 5,000 metros cúbicos. \$3,830.00

D) De más de 5,000 metros cúbicos en adelante. \$4,980.00

Por la solicitud y, en su caso, autorización de la modificación de los programas de manejo a que se refiere este artículo se pagará el 35 por ciento de la cuota según corresponda.

No se pagarán los derechos establecidos en el presente artículo, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

a) La solicitud de modificación al programa de manejo sea exclusivamente para incluir el aprovechamiento de recursos forestales no maderables;

b) Se trate de una solicitud de autorización automática y venga acompañada del certificado de adecuado cumplimiento del programa de manejo o del certificado del buen manejo forestal.

c) La solicitud de modificación sea exclusivamente para el aprovechamiento de saldos de arbolado derribado de anualidades vencidas.

d) La solicitud de modificación sea para cambiar la cronología de las anualidades.

2.- Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal y, en su caso, la autorización o refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales, de especies maderables de clima árido y semiárido, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:



Crónica Parlamentaria

A. Hasta 500 metros cúbicos.	EXENTO
B. De más de 500 metros cúbicos hasta 1,500 metros cúbicos.	\$1,532.00
C. De más de 1,500 metros cúbicos hasta 3,000 metros cúbicos.	\$2,298.00
D. De más de 3,000 metros cúbicos.	\$3,064.00

Por la solicitud y, en su caso, autorización de la modificación de los programas de manejo a que se refiere este artículo se pagará el 35 por ciento de la cuota según corresponda.

3.- Por la recepción, evaluación y dictamen de los estudios técnicos justificativos y, en su caso, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se pagará el derecho de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, conforme a las siguientes cuotas:

A. Hasta 1 hectárea.	\$613.00
B. De más de 1 hectárea hasta 10 hectáreas.	\$766.00
C. De más de 10 hectáreas hasta 50 hectáreas.	\$1,532.00
D. De más de 50 hectáreas hasta 200 hectáreas.	\$2,298.00
E. De más de 200 hectáreas.	\$3,064.00

Cuando la solicitud se refiera a terrenos incendiados que requieran de un dictamen especial, se pagará adicionalmente el 20 por ciento de las cuotas establecidas en las fracciones anteriores.

4.- Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo de plantación forestal comercial y, en su caso, autorización de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales, en superficies mayores a 800 hectáreas o, en su caso, en sustitución de vegetación nativa, se pagará la cuota de.

5.- Por la recepción y evaluación de la solicitud y, en su caso, la autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, se pagará el derecho conforme a la cuota de.

6.- Por la recepción y evaluación y, en su caso, la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

A) Por colecta de recursos biológicos forestales con fines biotecnológicos comerciales.	\$7,660.00
B) Por colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos.	\$766.00

XI.- SERVICIOS EN MATERIA DE GANADERÍA, PESCA O ACUACULTURA

1.- Derecho expedición de credencial de tablero.	\$100.00
2.- Derecho expedición de credencial de autorización para la compra-venta de ganado.	\$200.00
3.- Derecho expedición de credencial de inspectores.	\$100.00
4.- Registro de Abasto	\$100.00
5.- Cría de Tilapia Hormonada	\$0.45
6.- Cría de Tilapia sin Hormonar	\$0.20

**SECCIÓN QUINTA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN**

ARTÍCULO 30.- Los servicios prestados en materia de educación, se pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Emisión y validación de certificados de estudios realizados en escuelas oficiales estatales o particulares incorporadas.	
A) Preescolar.	\$76.00
B) Primaria.	\$152.00
C) Secundaria.	\$152.00
D) Profesional Técnico.	\$229.00
E) Bachillerato.	\$229.00
F) Licenciatura.	\$306.00
G) Postgrado.	\$306.00
II.- Por expedición de duplicado de certificado de estudios realizados en escuelas oficiales estatales, federalizadas o particulares incorporadas:	
A) Preescolar:	
1.- En funciones.	\$76.00
2.- Desaparecidas.	\$152.00
B) Primaria:	
1.- En funciones.	\$76.00
2.- Desaparecidas.	\$152.00
C) Secundaria:	
1.- En funciones.	\$76.00
2.- Desaparecidas.	\$152.00
D) Profesional Técnico:	
1.- En funciones.	\$229.00
2.- Desaparecidas.	\$229.00
E) Bachillerato:	
1.- En funciones.	\$229.00
2.- Desaparecidas.	\$229.00
F) Telebachillerato y escuelas por cooperación:	
1.- En funciones.	\$152.00
2.- Desaparecidas.	\$152.00
G) Licenciatura:	
1.- En funciones.	\$229.00
2.- Desaparecidas.	\$229.00
H) Postgrado:	
1.- En funciones.	\$306.00
2.- Desaparecidas.	\$306.00
I) Emisión de constancias de estudios:	
1.- En funciones.	\$229.00
2.- Desaparecidas.	\$229.00
III.- Expedición de títulos profesionales y registro en los libros de títulos.	
A) Título Profesional Técnico.	\$229.00
B) Diploma Formación para el Trabajo.	\$229.00



Crónica Parlamentaria

C) Título Profesional de Licenciatura.	\$229.00		
D) Diploma Especialidad y Diplomado.	\$229.00		
E) Grado Académico de Maestrías y Doctorado.	\$229.00		
IV.- Por registro y/o alta de alumnos en cada grado escolar.			
1.- Preescolar.	\$76.00		
2.- Primaria.	\$76.00		
3.- Secundaria.	\$76.00		
4.- Profesional Técnico.	\$76.00		
5.- Formación para el trabajo.	\$76.00		
6.- Bachillerato.	\$76.00		
7.- Licenciatura.	\$76.00		
8.- Postgrado.	\$76.00		
Aquellas escuelas particulares incorporadas que no cobren a sus alumnos inscripciones o reinscripciones, se estará exento del pago al que se refiere esta fracción.			
V.- Autorización para práctica de examen profesional por alumno.			
A) Técnico Profesional y/o Capacitación para el Trabajo.	\$152.00		
B) Licenciatura.	\$152.00		
C) Postgrado.	\$306.00		
VI.- Autorización para práctica de examen extraordinario, por materia y por alumno.			
A) Secundaria.	\$76.00		
B) Bachillerato.	\$76.00		
C) Telebachillerato y escuelas por cooperación.	\$76.00		
D) Profesional Técnico.	\$152.00		
E) Licenciatura.	\$152.00		
VII.- Asentamiento de firmas en acta de examen de titulación:			
A) Profesional Técnico.	\$225.00		
B) Licenciatura.	\$225.00		
C) Complementario.	\$454.00		
D) Especialidad.	\$454.00		
E) Maestría.	\$454.00		
F) Doctorado.	\$454.00		
VIII.- Práctica de examen a Título de Suficiencia, por asignatura:			
A) Secundaria.	\$152.00		
B) Bachillerato.	\$152.00		
C) Telebachillerato y escuelas por cooperación.	\$152.00		
D) Profesional Técnico.	\$229.00		
E) Licenciatura	\$229.00		
IX.- Autorización y/o reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por plan de estudios y/o carrera y/o modalidad a escuelas particulares:			
A) Preescolar.	\$6,127.00		
B) Primaria.	\$6,894.00		
C) Secundaria.	\$8,425.00		
D) Bachillerato.	\$9,958.00		
E) Profesional Técnico.	\$12,256.00		
F) Formación para el Trabajo.	\$7,660.00		
G) Licenciatura.	\$15,320.00		
		H) Postgrado.	
		1.- Especialidad.	\$19,151.00
		2.- Maestría.	\$19,916.00
		3.- Doctorado.	\$20,682.00
		X.- Por modificación al reconocimiento de validez oficial de estudios.	
		A) Por cambio de domicilio.	\$3,830.00
		B) Por cambio de titular.	\$3,830.00
		C) Por cambio de plan y programa de estudios (objetivo, perfil, modalidad ó denominación).	\$3,830.00
		D) Actualización del plan de estudios.	\$3,830.00
		XI.- Revalidación de Estudios (Extranjeros):	
		A) Preescolar, Primaria y Secundaria.	\$76.00
		B) Bachillerato.	\$384.00
		C) Profesional Técnico y Capacitación para el trabajo.	\$384.00
		D) Licenciatura.	\$766.00
		E) Postgrado.	\$1,151.00
		XII.- Equivalencia de estudios:	
		A) Bachillerato.	\$384.00
		B) Profesional Técnico.	\$384.00
		C) Licenciatura.	\$537.00
		D) Postgrado.	\$690.00
		XIII.- Supervisión de Escuelas particulares:	
		A) Nueva creación y reincorporación.	\$766.00
		B) En operación.	\$384.00
		XIV.- Por autorización de cursos intensivos de diferentes niveles:	
		A) Artísticos, culturales, deportivos, académicos y científicos.	\$1,151.00
		B) Cursos propedéuticos de titulación por alumno.	
		1.- Licenciatura.	\$766.00
		2.- Postgrado.	\$766.00
		Aquellas escuelas particulares incorporadas que no cobren a sus alumnos cursos intensivos de diferentes niveles, se estará exento del pago a que se refiere esta fracción.	
		XV.- Por expedición de hoja de servicio, por cada hoja:	\$152.00
SECCIÓN SEXTA			
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL			
ARTÍCULO 31.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal.			



**SECCIÓN SÉPTIMA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 32.- Por la autorización del derecho de vía en caminos de jurisdicción estatal que otorgue la Secretaría de Obras Públicas, por cada uno de ellos según se trate, se pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Canalizaciones subterráneas, por cada metro lineal.	
A) De 0 a 999 metros.	\$14.00
B) A partir de 1000 metros.	\$11.00
II.- Instalaciones de postería, por cada metro lineal.	
A) De 0 a 999 metros.	\$21.00
B) A partir de 1000 metros.	\$14.00
III.- Cruzamiento de caminos, por cada metro lineal.	
A) Aéreo.	\$59.00
B) Subterráneo.	\$131.00
IV.- Señalamientos con vigencia anual de los convenios.	
A) Turístico tipo oficial por pieza.	\$3,448.00
B) Informativo tipo oficial por pieza.	\$3,448.00
C) Publicitario por metro cuadrado al mes.	\$38.00
V.- Registro para canalizaciones.	\$2,298.00
VI.- Revisión técnica de memorias y/o planos.	
A) Instalación marginales por metro lineal.	\$21.00
B) Por cruzamientos aéreos o subterráneos. Por cruce.	\$1,033.00
C) Anuncios por memoria.	\$5,861.00
D) Para puentes peatonales.	\$6,127.00
VII.- Revisión técnica de memorias y planos de proyectos geométricos de entronques carreteros y acceso.	\$6,127.00
VIII.- Ruptura o corte de carpeta y estructura de pavimento inferior, por metro cúbico con maquinaria o manual.	\$76.00
IX.- Protección a instalaciones subterráneas con pintura o cinta plástica, por metro lineal.	\$21.00
X.- Ruptura de guarnición, por metro cúbico.	\$76.00
XI.- Acceso por metro cuadrado.	\$24.00
XII.- Ruptura de banquetas por metro cúbico.	\$127.00
XIII.- Carriles de aceleración y desaceleración por metro cuadrado.	\$7.00

La Administración Pública Federal, Estatal y Municipal no pagarán los derechos contemplados en este artículo cuando realicen obra pública directa en beneficio de la población nayarita, ni cuando así lo dispongan las leyes federales.

**SECCIÓN OCTAVA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 33.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal.

**SECCIÓN NOVENA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE SALUD**

ARTÍCULO 34.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal.

**SECCIÓN DÉCIMA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA**

**DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA**

ARTÍCULO 35.- Se causarán y pagarán derechos por los servicios que preste la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con las leyes respectivas, de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Expedición de Certificados de No Reclusión	\$114.00
II.- Por prestar el servicio de seguridad pública a personas físicas o morales de carácter privado en el Municipio de Tepic, se cubrirá a razón de \$289.00, que corresponde a un turno de 12 horas por elemento que se requiera.	
III.- Por prestar el servicio de seguridad pública a personas físicas o morales de carácter privado en todos los municipios excepto Tepic, se cubrirá a razón de \$304.00, que corresponde a un turno de 12 horas por elemento que se requiera.	

El cobro establecido en las fracciones II y III de este Artículo, no generan impuestos adicionales.

Las personas físicas y morales que desarrollen y presten los servicios de seguridad privada, pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Por la autorización para que personas físicas individualmente desarrollen funciones de seguridad privada a terceros, pagarán.	\$152.00
II.- Por la autorización a personas físicas que empleen personas para que desarrollen actividades de seguridad privada, pagarán por cada elemento.	\$152.00
III.- Por la autorización a personas morales que empleen personas para que desarrollen actividades de Seguridad Privada, pagarán.	\$11,490.00
IV.- Por la autorización a personas físicas o morales que presten Servicios de Seguridad Privada a terceros, pagarán.	\$11,490.00
V.- Por la expedición de credencial para las personas que desempeñen funciones de Seguridad Privada.	\$76.00
VI.- Por la supervisión del cumplimiento de las medidas preventivas para la seguridad y protección de las personas en	\$76.00



los inmuebles, en los que se realicen actividades con gran afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y valores.

VII.- Por la instalación de sistemas de alarma conectados a la red de comunicaciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la atención de llamadas de auxilio. \$76.00

VIII.- Por la impartición de cursos de capacitación a elementos de seguridad de las empresas privadas, por elemento, por semana. \$229.00

IX.- Por la expedición de credencial de portación de arma de fuego que sea generada por el cambio en la asignación de armamento después de los informes semestrales y/o por reposición, extravió o robo. \$76.00

Las personas físicas o morales que soliciten la autorización a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, además de los requisitos establecidos para ello, deberán acreditar ante la Secretaría de Seguridad Pública su inscripción como contribuyente del Impuesto sobre Nóminas.

La Secretaría de Administración y Finanzas, podrá solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública la cancelación del permiso estatal para prestar servicios de seguridad privada, cuando el contribuyente se encuentre omiso en la presentación de sus declaraciones del Impuesto sobre Nóminas.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

ARTÍCULO 36.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría de Turismo, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal.

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE CONTROL DE CONFIANZA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

ARTÍCULO 37.- Por las evaluaciones que lleve a cabo el Centro Estatal de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño, se pagará lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Evaluaciones de Control de Confianza.	\$4,743.00
II.- Estudio confirmatorio de cromatografía de gases acoplado para masas por metabolito	\$474.00

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

ARTÍCULO 38.- Por la obtención de información pública, como consecuencia del ejercicio de derecho de acceso a la información, proporcionada por la autoridad competente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se pagará conforme la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Certificación por expediente. En el caso de actas de sesiones, éstas y sus anexos serán considerados como un solo expediente.	\$76.00
II.- Expediente de copias simples.	
a) Por hoja \$0.60 (sesenta centavos).	

En el caso de actas de sesiones, éstas y sus anexos serán considerados como un solo expediente.

II.- Expediente de copias simples.

a) Por hoja \$0.60 (sesenta centavos).

III.- Impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja \$1.00 (Un peso).

IV.- Reproducción de documentos en medios magnéticos.

a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción. EXENTO

b) En medios magnéticos o discos compactos \$59.00

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS**

ARTÍCULO 39.- Los derechos por certificados, certificaciones de documentos y constancias que no estén considerados en otros capítulos de la presente Ley, se pagarán de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
Por cada certificado y constancias que expidan las oficinas e instituciones de los tres Poderes del Estado.	
A. Por las certificaciones de documentos de 1 a 250 hojas	\$76.00
B. A partir de 251, por cada 250 hojas y su fracción excedente \$76.00 más.	
Por la reproducción o certificación de actuaciones que obran en medios electrónicos.	\$165.00
Por cada certificado y constancias que expidan las oficinas e instituciones de los tres Poderes del Estado.	
A. Por las certificaciones de documentos de 1 a 250 hojas	\$76.00
B. A partir de 251, por cada 250 hojas y su fracción excedente \$76.00 más.	
Por la reproducción o certificación de actuaciones que obran en medios electrónicos.	\$165.00

**CAPÍTULO SEGUNDO
OTROS DERECHOS**

ARTÍCULO 40.- Por cualquier otro servicio que preste el Gobierno del Estado, de conformidad con el costo que le represente proporcionarlo, según lo determine la Secretaría correspondiente en razón de sus atribuciones y de común acuerdo con la Secretaría de Administración y Finanzas.

**TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO PRIMERO
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO**



**SECCIÓN ÚNICA
ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 41.- Los productos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del Estado de dominio público, provenientes de los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, u otros actos sobre los mismos, se originarán en los contratos que celebren o en las concesiones que se otorguen al efecto por el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con la Secretaría que corresponda en uso de las atribuciones legales y sobre las bases que en los mismos se establezcan.

**CAPÍTULO SEGUNDO
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER
INVENTARIADOS**

**SECCIÓN ÚNICA
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 42.- Los productos por la enajenación de bienes no inventariados o no útiles al servicio público.

**CAPÍTULO TERCERO
OTROS PRODUCTOS QUE GENEREN INGRESOS CORRIENTES**

**SECCIÓN PRIMERA
PERIÓDICO OFICIAL**

ARTÍCULO 43.- Los productos del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se regirán por la siguiente:

SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

CONCEPTO	TARIFA
Suscripción por un año en el país con derecho a la primera sección.	\$766.00
Con derecho a todos los ejemplares.	\$2,298.00
Suscripción por un año en el extranjero con derecho a la primera sección.	\$1,532.00
Con derecho a todos los ejemplares.	\$4,596.00
Suscripción por seis meses con derecho a la primera sección.	\$384.00
Con derecho a todos los ejemplares.	\$1,151.00
Por ejemplar de la primera sección del año en curso.	\$38.00
Por ejemplares de años anteriores.	\$152.00
Para los códigos, leyes y demás disposiciones legales publicadas, por ejemplar.	\$76.00
Para los ejemplares en forma digital.	\$76.00

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA VENTA DE FORMAS OFICIALES VALORADAS**

ARTÍCULO 44.- El valor señalado en los formatos oficiales correspondientes.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS**

ARTÍCULO 45.- Por cada copia:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Tamaño carta.	\$ 0.60
II.- Tamaño oficio.	\$ 0.80

**SECCIÓN CUARTA
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES**

ARTÍCULO 46.- Los que obtenga el Estado por los remates de los talleres y demás centros de trabajo que funcionen, auspiciados, organizados y supervisados por el Estado, dentro de los Centros de Reinserción Social establecidos en la Entidad.

**SECCIÓN QUINTA
DE LOS TESOROS OCULTOS**

ARTÍCULO 47.- Los que obtenga el Estado de los depósitos ocultos de dinero, alhajas u otros preciosos cuya legítima procedencia se ignore.

**SECCIÓN SEXTA
DE LOS BIENES VACANTES Y MOSTRENCOS**

ARTÍCULO 48.- Lo obtenido por el Estado por la venta de bienes vacantes y mostrencos.

**SECCIÓN SÉPTIMA
CONCESIONES Y CONTRATOS DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO**

ARTÍCULO 49.- Lo que obtenga el Estado por los conceptos mencionados anteriormente.

**SECCIÓN OCTAVA
RENTAS, DIVIDENDOS Y REGALÍAS**

ARTÍCULO 50.- Lo que obtenga el Estado por los conceptos mencionados anteriormente.

**SECCIÓN NOVENA
RENDIMIENTOS E INTERESES DE CAPITALES E INVERSIONES DEL
ESTADO**

ARTÍCULO 51.- Lo que obtenga el Estado por los conceptos mencionados anteriormente.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO PRIMERO
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

ARTÍCULO 52.- Lo que los Municipios cubran al Estado por las actividades de Colaboración Administrativa que este realice, en los términos de los convenios que al efecto se celebren.

**CAPÍTULO SEGUNDO
MULTAS**

ARTÍCULO 53.- Lo que el Estado obtenga por el cobro de las multas impuestas por autoridades estatales no fiscales y demás cantidades que por disposición de las autoridades judiciales deban ingresar al Erario.

**CAPÍTULO TERCERO
INDEMNIZACIONES**

ARTÍCULO 54.- Lo obtenido por el Estado derivado de cheques recibidos de particulares y devueltos por las instituciones de



crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CAPÍTULO CUARTO REINTEGROS

ARTÍCULO 55.- Los que obtenga el Estado por conceptos no estipulados en este capítulo, así como aquellas cantidades consideradas como reintegros que por cualquier concepto tenga derecho a percibir éste de las personas físicas o morales, considerándose créditos fiscales solo para efectos de su recuperación, debiendo en su caso, aplicarse al procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Nayarit

CAPÍTULO QUINTO OTROS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

ARTÍCULO 56.- Lo que obtenga el Estado gratuitamente por la parte o la totalidad de los bienes que reciba.

SECCIÓN SEGUNDA CAUCIONES, FIANZAS Y DEPÓSITOS

ARTÍCULO 57.- Lo obtenido por el Estado por concepto de fianzas o depósitos carcelarios y demás cantidades a que se refiere la fracción VII artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; así como por la acción de hacer efectiva la garantía otorgada.

SECCIÓN TERCERA DE LAS EXPROPIACIONES

ARTÍCULO 58.- Las que obtenga el Estado a su favor por causa de utilidad pública.

SECCIÓN CUARTA DE LAS ACTUALIZACIONES

ARTÍCULO 59.- Las actualizaciones se causarán de acuerdo al factor que se determine conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que fije la Federación, durante el año 2019 en lo que a prórroga o pagos diferidos de créditos fiscales se refiere, así como en pago extemporáneo de los mismos; aplicándose las modalidades que la propia Federación establezca.

TÍTULO SÉPTIMO

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

INGRESOS PROPIOS OBTENIDOS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y PARA MUNICIPAL, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y ESTATALES, POR SUS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS; ASÍ COMO OTROS INGRESOS POR SUS ACTIVIDADES DIVERSAS NO INHERENTES A SU OPERACIÓN, QUE GENEREN RECURSOS

ARTÍCULO 60.- La Hacienda Estatal percibirá los ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, de los recursos propios que obtienen las diversas Entidades por sus actividades de producción y/o comercialización, provenientes de los siguientes conceptos:

- I. Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
- II. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria y;
- III. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.

TÍTULO OCTAVO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 61.- Se regirán por las disposiciones que al respecto establezcan las leyes y reglamentos correspondientes o por los Convenios que al efecto se celebren o lleguen a celebrarse con la Federación.

Quedan comprendidos en este Título, los ingresos que la Federación participe al Estado de la Recaudación Federal Participable y por otras fuentes o actos.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 62.- Los Fondos de Aportaciones Federales, son recursos que recibe el Estado y en su caso los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dichos Fondos de Aportaciones podrán ser:

- I.- Para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
- II.- Para los Servicios de Salud.
- III.- Para la Infraestructura Social.
- IV.- Para el Fortalecimiento de los Municipios.
- V.- De Aportaciones Múltiples.
- VI.- Para la Educación Tecnológica y de Adultos,
- VII.- Para la Seguridad Pública del Estado.
- VIII.- Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Los anteriores Fondos se encuentran plasmados de manera enunciativa y no limitativa, estando sujetos a las reformas que la Ley de Coordinación Fiscal llegase a tener en su capítulo V.

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS



ARTÍCULO 63.- Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras asignaciones que perciba la Hacienda Estatal de la Federación, a través de Convenios de Coordinación y otros instrumentos análogos o similares.

**CAPÍTULO CUARTO
APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS ENTES PÚBLICOS,
DE
INSTITUCIONES PRIVADAS Y DE PARTICULARES**

ARTÍCULO 64.- Lo que con carácter extraordinario obtenga el Estado por este concepto.

**TÍTULO NOVENO
DE LOS EMPRÉSTITOS**

ARTÍCULO 65.- Son los préstamos obtenidos por el Estado en la persecución de sus fines sociales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1º de Enero del año dos mil diecinueve y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos del Estado se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit.

La recaudación de los ingresos contemplados en este ordenamiento se deberá efectuar en las oficinas o instituciones bancarias autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- En los casos en que el contribuyente acredite por medios idóneos estar jubilado, pensionado, discapacitado o ser mayor de sesenta años, será beneficiado con un descuento del 50 por ciento sobre los Derechos que se causen por expedición de licencias para conducir vehículos, placas y tarjeta de circulación de un solo vehículo de su propiedad, siempre y cuando éste, no sea de servicio público.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que recaude los ingresos propios que genere el Organismo Autónomo denominado Fiscalía General de Estado de Nayarit, de conformidad con el Convenio Interinstitucional de Colaboración Administrativa en materia de Recaudación por las actividades de producción, comercialización o prestación de servicios que esta lleve a cabo.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 20 días del mes de diciembre del año 2018.

Atendido su encargo diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

—Muchas gracias diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro.

Para los efectos de la dispensa de trámites y en su caso la discusión del punto que nos ocupa, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento, abre el registro de oradores para discutir la urgente y obvia resolución.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 del Reglamento, somete a votación la dispensa de trámites.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia informa a la asamblea que se aprueba por unanimidad la dispensa de trámites.

En esa virtud se instruye a la secretaria abra el registro de oradores para la discusión en lo general del proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Nayarit.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Se abre el registro de oradores.

Informo diputado Presidente que no hay participantes escritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

—En virtud de no encontrarse oradores inscritos, se somete a la aprobación de la Asamblea en lo general el proyecto de Ley de Ingresos del Estado.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónicas hasta por 3 minutos.



Vote: 5 START TIME: 15:46:20
DATE: 2018/12/21 END TIME : 15:48:36
MOTION: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.



THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS	
MIC. TARJETA DELEGATE INFORMATION	
VOTE BY NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAZEROS MARIAFERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBERADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADRIAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	CONTRA
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DONALDO VENTURA ISMAEL (PRD)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDACO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJIA IBAÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRSA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	FAVOR
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	FAVOR
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDIN MANJARRIZ HA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba en lo general con la siguiente votación.

A favor 28.

0 abstenciones.

1 en contra.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro Proceda abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de oradores.

Informo diputado Presidente que no hay oradores ni oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobada la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2019.

A continuación, le solicito a la diputada.

Remítase el presente resolutivo al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial.

A continuación, le solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, proceda

con la lectura del dictamen con proyecto de decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2019

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto emitir el Presupuesto de Egresos del Estado del Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019**, misma que fue presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, por lo que, en atención a las atribuciones que nos competen procedimos a dar cumplimiento al trámite de ley correspondiente.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que nos confieren los artículos 69 fracción V, y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargada de conocer la presente iniciativa, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa que se hace referencia;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el objeto de la misma;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

VIII. ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de diciembre del año en curso, el titular del Poder Ejecutivo, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos, así como el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.



2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a fin de proceder con la emisión del Dictamen correspondiente.

IX. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Entre los motivos que fundamentan la respectiva iniciativa, se resalta lo siguiente:

El presente paquete fiscal ha sido elaborado con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la normatividad, reglas y lineamientos emitidos por el Consejo Estatal de Armonización Contable (CEAC) y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Las Iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado expresan los propósitos, objetivos y metas que esta Administración plantea realizar en 2019, a través de los fondos que se tiene previsto disponer en dicho ejercicio fiscal, para su aplicación en servicios, bienes e infraestructura para los habitantes del Estado, la promoción de las actividades económicas y, prioritariamente, el desarrollo y bienestar de la sociedad nayarita.

Dentro de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nayarit 2017 – 2021, publicado el 19 de Marzo de 2018, en el Periódico Oficial del Estado, se encuentra previsto consolidar un modelo racional de aplicación de los recursos públicos, atendiendo de manera eficiente el costo – beneficio y la priorización de las acciones de gobierno para cada región y comunidad, teniendo como propuesta el establecimiento de mecanismos financieros para garantizar que todos los proyectos cuenten con un adecuado análisis de su pertinencia y que contengan componentes de evaluación que permitan jerarquizarlos.

En cuanto al objetivo de elevar la eficiencia del gasto y cumplir los acuerdos derivados del plan fiscal federal, se propuso como una de las líneas de acción la cabal aplicación de los instrumentos presupuestarios, destacando el establecimiento de medidas de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestaria para aligerar los costos administrativos y liberar recursos para proyectos sociales prioritarios.

La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos se realizó sobre la base de considerar como punto de partida los niveles aprobados para 2018, habiendo generado la indicación a las Dependencias y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo para que aplicaran dicha restricción, reconociendo el poco margen resultante una vez tomado en consideración las presiones de gasto ineludibles como el costo del servicio de la deuda y el bajo crecimiento de los fondos federalizados particularmente en materia de servicios de salud y de educación, por lo que las asignaciones presupuestarias privilegiaron los gastos requeridos para afrontar la atención de servicios esenciales.

X. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la presente iniciativa se considera que:

- El Presupuesto de Egresos es el documento jurídico financiero, de política económica y social, que comprende las previsiones que por conceptos de gasto corriente, de capital, de

amortización de la deuda pública y disminución de pasivos, de pensiones y jubilaciones, así como de participaciones, efectúa el Gobierno del Estado para ejecutar los programas y proyectos de producción de bienes y prestación de servicios, así como de fomento a la actividad económica y social, que habrán de realizar los poderes, los organismos autónomos y descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos públicos, durante un año.

- A través de éste, se sustenta la planeación y ejecución de las acciones, proyectos, programas e inversiones para cumplir con los objetivos de desarrollo que se establecen en Sistema de Planeación Estatal de Nayarit, por lo que se debe considerar el panorama económico y financiero que atraviesa el Estado y como punto de referencia los Criterios de Política Económica que presenta en el Paquete Económico el Gobierno Federal al Congreso de la Unión.
- Así, el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2019, será el que contenga el Decreto que apruebe la Cámara de Diputados a iniciativa del Titular del Ejecutivo, para expresar durante el periodo de un año, a partir del 1º de enero, las actividades, las obras y los servicios previstos en los programas a cargo de los entes públicos que en el propio Presupuesto se señalen.
- Los Poderes Legislativo y Judicial, a través de sus órganos competentes, formularán su respectivo Proyecto de Presupuesto y lo enviarán al Titular del Ejecutivo Estatal, para que ordene su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos.
- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, menciona que el poder público de los estados se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, asimismo en la fracción II párrafo tercero indica que corresponde a la Legislatura de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.
- Por su parte, la Constitución Política del Estado de Nayarit, en el artículo 47 fracción VI señala lo siguiente:

ARTÍCULO 47.- Son atribuciones de la Legislatura:

VI.- Examinar, discutir y aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como las ampliaciones y modificaciones que se hicieren necesarias, en los términos de esta Constitución.

- De la disposición transcrita, emana la obligación del Congreso del Estado de analizar y en su caso aprobar el Presupuesto que presente el titular del Poder Ejecutivo; asimismo, de los artículos 38 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 13 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, se desprende que para la recepción del Presupuesto de Egresos que elabora el Ejecutivo y que presenta ante el Congreso del Estado



existen dos momentos para su remisión, uno ordinario que señala que el presupuesto de egresos del Estado se hará llegar al Congreso a más tardar el día 31 de octubre del año anterior al de su vigencia; y otro especial, que establece que la presentación del presupuesto deberá realizarse a más tardar el 15 de diciembre, en los años en que el titular del Ejecutivo Estatal o Federal inicien su encargo en los términos del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y del artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respectivamente.

- Así, para el ejercicio fiscal 2019, se atiende al momento especial para la presentación del Presupuesto de Egresos, en virtud del cambio de Administración Estatal que se realizó en este año.
- El proyecto que nos ocupa, especifica el monto y destino de los recursos económicos que el Gobierno requiere durante un ejercicio fiscal, es decir, un año, para obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad.
- En este sentido, el presupuesto puede ser analizado en tres dimensiones: política, como resultado de las fuerzas políticas y los grupos de poder que intervienen en la asignación de los recursos públicos; económica, que permite comprender el costo-beneficio de la provisión de bienes y servicios públicos y su impacto sobre el desarrollo económico-social; y en su dimensión técnica, como el resultado de procesos contable-administrativos empleados para su presentación, ejecución y control.
- En virtud de lo anterior, la finalidad del proyecto siempre debe ser mejorar la calidad de los bienes y servicios públicos, la reducción del gasto administrativo y operacional, buscando en todo momento el bienestar de la sociedad, por lo que la formulación del Presupuesto de Egresos implica conocer la forma en que habrá de financiarse el total del gasto público, es decir los ingresos.
- Así pues, dicho proyecto es utilizado entre otras cuestiones para:
 - Brindar atención prioritaria al desarrollo y bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad;
 - Impulsar las acciones a favor de protección a la niñez y la igualdad de género;
 - Promover el buen desempeño de los sectores productivos, con particular atención a las actividades del campo y a las actividades turísticas;
 - Impulsar la acción concertada de los programas para generar un desarrollo regional más equilibrado; e
 - Incrementar las acciones con carácter preventivo para restablecer el tejido social de Nayarit.
- El Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit enviado por el Titular del Ejecutivo de la Entidad, consta de la exposición de motivos y el proyecto de Decreto integrado por 88 artículos, diversos artículos transitorios y diversos anexos, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en la Ley de

Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas en la materia por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Capítulo Primero.

Disposiciones Generales

- Establece que el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, se sujetarán a diversos ordenamientos jurídicos en la materia.
- Señala como responsables de la ejecución del Presupuesto de Egresos a los titulares de las dependencias, directores o sus equivalentes en las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como los Órganos de Gobierno.
- Contiene un glosario de términos para dar claridad y certeza a la norma.
- Dispone que sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados.

Capítulo Segundo.

Erogaciones

- Establece que el monto del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 será de 23,726.7 millones de pesos.

Capítulo Tercero.

Sostenibilidad Presupuestaria Administración Honesta y Eficiente

- Prohíbe a las dependencias y entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.
- Señala que el ejercicio del presupuesto estará sujeto estrictamente a los calendarios financieros, y que dicho presupuesto dará inicio el 01 de enero y terminará el 31 de diciembre del año 2019.

Capítulo Cuarto.

Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal

- Establece que los responsables de la administración en los Poderes, Organismos Autónomos, así como los titulares de las áreas administrativas de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, administrarán los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y a su vez, enlista cada una de sus obligaciones que deberán acatar.
- Define las medidas que deberán ser aplicadas por las dependencias y entidades paraestatales en el ejercicio de sus respectivos presupuestos.

Sección I.

Servicios Personales

- Señala que los sueldos se cubrirán sin dar preferencia a determinado Poder, dependencia o entidad contemplados en el Presupuesto de Egresos.
- Dispone la imposibilidad de las dependencias y entidades para efectuar conversiones de sus plazas cuando impliquen incremento presupuestal.



- Prohíbe el desempeño simultáneo de dos o más empleos, cargos o comisiones por los que se disfrute sueldo u honorarios del Estado o de los Municipios.

Sección II. Materiales y Suministros y Servicios Generales

- Ordena que los recursos presupuestales en las partidas de alimentación de personas en procesos de readaptación y alimentación de personas internadas en los centros hospitalarios, centros de prevención y readaptación social, sean intransferibles a otras partidas o capítulos de gasto.
- Señala como responsables a las dependencias y entidades, de que las erogaciones derivadas de servicios básicos obedezcan a una utilización racional de dichos servicios y que los mismos estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas.

Sección III. Adquisiciones y Obras Públicas

- Dispone la imposibilidad a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de efectuar adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, con excepción de los autorizados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2019.
- Señala el establecimiento del Catálogo Único de Proyectos de Inversión del Estado por parte de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Poder Ejecutivo.

Capítulo Quinto. Información, Evaluación y Control

- Determina como encargada de examinar y verificar el cumplimiento, por parte de las propias dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, a la Secretaría de la Contraloría General.
- Establece que los indicadores de desempeño tendrán como objetivo facilitar la medición de los factores de cobertura, eficiencia, eficacia, impacto económico y social, impacto institucional, calidad y equidad.

Capítulo Sexto. De la Evaluación del Gasto Público

- Define los lineamientos a los que se sujetarán la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto y la Secretaría de la Contraloría General del Estado, para la evaluación del desempeño.
- Ordena a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto y a la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo, verificar, los resultados de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Estatal y el impacto social del ejercicio del gasto público.

Capítulo Séptimo. De la Transparencia

- Señala la obligación de los ejecutores de gasto en el manejo de recursos públicos, de observar las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Capítulo Octavo. De las Sanciones

- Determina que los actos u omisiones que incumplan con lo establecido en el Presupuesto de Egresos serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

- Prevé la entrada en vigor del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado a partir del 01 de enero de 2019.
- Establece la posibilidad de incurrir en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, en diversos supuestos.
- Ahora bien, el proyecto en cita, señala el iniciador, está diseñado bajo el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PBR) y con estricto apego a los lineamientos de armonización contable a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, fortaleciendo las políticas públicas, programas, proyectos y el desempeño institucional para la creación de valor público, así pues, la propuesta que se somete a esta H. Legislatura se realizó con una profunda responsabilidad; privilegiando la asignación del presupuesto a la seguridad pública, la prevención del delito, educación, salud y bienestar social, desarrollo económico, grupos vulnerables, adultos mayores, apoyo al campo y al impulso de la infraestructura social y productiva, para mejorar los niveles de bienestar y propiciar la generación de empleos de calidad.
- Es por lo que antecede, que se consideró un sistema de planeación democrática de los recursos públicos que imprima solidez y dinamismo, permanencia y equidad, de democratización política, social y cultural, por consiguiente, con esta perspectiva se manifiesta la asignación de los recursos públicos de los diversos órdenes de gobierno.
- Por otra parte, en atención a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 9 BIS de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, se adjunta a la iniciativa:
 - Objetivos anuales, estrategias y metas.
 - Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, abarcando un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión.



- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente.
- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.
- Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

- Cabe señalar que, este Órgano Parlamentario cree conveniente hacer la aclaración que las cantidades señaladas en lo posterior están en su mayoría en números redondos, en razón de que son bastantes y en aras de que éste sea un documento público accesible y claro para la mayoría de los nayaritas, se tratará de redondear los montos, sin que ello impida que en diversas ocasiones se atienda a la cantidad exacta, por lo que se estará a los documentos oficiales presentados por el iniciador y al proyecto de Presupuesto de Egresos que se anexa al presente.
- En virtud del monto presupuestado para el ejercicio fiscal del próximo año anteriormente citado, y atendiendo a las diferentes clasificaciones del presupuesto de egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobadas por el Consejo Estatal de Armonización Contable, el Proyecto que nos ocupa, asigna recursos de acuerdo a lo siguiente:

1. Clasificación administrativa

- Dentro de esta clasificación se identifican a las unidades administrativas a través de las cuales se ejercen los recursos públicos y la asignación de sus recursos se divide de la forma siguiente:

Presupuesto de Egresos 2019
(cifras en millones de pesos)

Ramo Presupuestario	2018 Aprobado	2019 Presupuesto	Variación Absoluto	%
Total gasto	21,035.9	23,726.7	2,690.8	12.8%
Poder Legislativo	315.3	364.7	49.4	15.7%
Poder Ejecutivo	5,971.1	7,334.8	1,363.7	22.8%
Poder Judicial	327.4	630.8	303.4	92.7%
Organismos Autónomos	830.2	1,090.1	259.9	31.3%
Municipios	2,117.1	2,366.6	249.5	11.8%
Gasto Federalizado	11,774.8	11,939.7	164.9	1.4%

2. Clasificación por objeto del gasto

Clasificación por objeto del gasto
(cifras en millones de pesos)

Capítulo de Gasto	2018 Aprobado	2019 Presupuesto	Variación Absoluto	%
Total gasto	21,035.9	23,726.7	2,690.8	12.8%
Servicios Personales	2,852.0	2,998.3	146.3	5.1%
Materiales y Suministros	165.4	168.7	3.3	2.0%
Servicios Generales	332.2	411.0	78.8	23.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	12,503.2	13,968.6	1,465.4	11.7%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	55.0	27.8	- 27.2	- 49.5%
Inversión Pública	772.6	1,858.1	1,085.5	140.6%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1.0	1.0	0.0	0.0%
Participaciones y Aportaciones	3,788.1	3,914.7	126.6	3.3%
Deuda Pública	586.4	578.5	- 7.9	- 1.3%

3. Clasificación por tipo de gasto

Clasificación por tipo de gasto
(cifras en millones de pesos)

Tipo de Gasto	2018 Aprobado	2019 Presupuesto	Variación Absoluto	%
Total gasto	21,035.9	23,726.7	2,690.8	12.8%
Gasto Corriente	17,651.6	19,366.5	1,704.9	9.6%
Gasto de Capital	928.9	1,693.0	764.1	82.3%
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	84.2	39.9	- 44.3	- 52.6%
Pensiones y Jubilaciones	224.0	240.7	16.7	7.5%
Participaciones	2,117.2	2,366.6	249.4	11.8%

4. Clasificación por fuentes de financiamiento

Clasificación por fuentes de financiamiento (cifras en millones de pesos)

Fuente de Financiamiento	2019 Presupuesto
Total gasto	23,726.7
No etiquetado	11,787.0
Recursos Fiscales	1,410.8
Financiamientos Internos	978.8
Recursos Federales	9,397.4
Etiquetado	11,939.7
Recursos Federales	11,939.7

5. Clasificación funcional

Clasificación Funcional del Gasto
(cifras en millones de pesos)

Finalidad / Función	2018 Aprobado	2019 Presupuesto	Variación Absoluto	%
Total gasto	21,035.9	23,726.7	2,690.8	12.8%
Gobierno	3,502.8	4,465.1	962.3	27.5%
Desarrollo Social	12,826.7	14,292.4	1,465.7	11.4%
Desarrollo Económico	595.1	626.6	31.5	5.3%
Otras	4,111.3	4,342.6	231.3	5.6%
Transacciones de la Deuda Pública	586.4	578.4	- 8.0	- 1.4%
Transferencias, participaciones y aportaciones	3,524.9	3,764.2	239.3	6.8%

6. Gasto propuesto para el Poder Ejecutivo

Gasto del Poder Ejecutivo por Objeto de Gasto
(cifras en millones de pesos)

Capítulo de Gasto	2018 Aprobado	2019 Presupuesto	Variación Absoluto	%
Total gasto	5,671.1	7,334.8	1,663.7	29.3%
Servicios Personales	2,852.0	2,981.2	129.2	4.5%
Materiales y Suministros	165.4	165.9	0.5	0.3%
Servicios Generales	332.2	410.8	78.6	23.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,634.1	1,965.6	331.5	20.3%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	55.0	27.8	- 27.2	- 49.5%
Inversión Pública	8.0	1,155.5	1,147.5	#
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1.0	1.0	0.0	0.0%
Participaciones y Aportaciones	199.8	135.6	- 64.2	- 32.1%
Deuda Pública	428.2	491.4	63.2	14.8%

7. Gasto propuesto para organismos autónomos

Gasto de Organismos Autónomos 2019
(cifras en millones de pesos)

Organismo	2018 Aprobado	2019 Presupuesto	Variación Absoluto	%
Total gasto	830.2	1,090.1	259.9	31.3%
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos	17.4	17.4	0.0	0.0%
Instituto Estatal Electoral	55.9	64.6	8.7	15.4%
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública	9.3	17.9	8.6	92.5%
Tribunal de Justicia Administrativa	28.0	31.4	3.4	12.1%
Tribunal Estatal Electoral	13.5	28.1	14.6	108.1%
Universidad Autónoma de Nayarit	297.3	270.1	- 27.2	- 9.1%
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Nayarit	5.0	12.6	7.6	152.0%
Fiscalía General del Estado de Nayarit	445.8	627.0	181.2	40.6%
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nayarit	-	1.0	1.0	100.0%

8. Gasto propuesto para Municipios

Presupuesto para Municipios
(cifras en millones de pesos)

Concepto	2018 Aprobado	2019 Presupuesto	Variación Absoluto	%
Total gasto	3,524.9	3,764.1	239.2	6.8%
Participaciones Federales	2,104.0	2,352.4	248.4	11.8%
Aportaciones Federales	1,407.8	1,397.5	- 10.3	- 0.7%
Infraestructura Social Municipal (FAISM)	661.1	643.7	- 17.4	- 2.6%
Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	746.7	753.8	7.1	1.0%
Impuesto Predial	5.2	6.0	0.8	15.4%
Adquisición de Bienes Inmuebles	3.5	4.2	0.7	20.0%
Tenencia Estatal (para municipios)	4.4	4.0	- 0.4	- 9.1%

Modificaciones de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, que existe una diferencia entre la cantidad estimada a recaudar durante el ejercicio fiscal 2019, y la cantidad presupuestada como gasto.

En efecto, el proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019, contempla la cantidad de \$23'223,128,209.00 (Veintitrés mil doscientos veintitrés millones ciento veintiocho mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.), como una estimación a recaudar en ejercicio de la potestad tributaria del



Crónica Parlamentaria

Estado durante el año 2019; por su lado, el gasto total presupuestado a ejercer durante el ejercicio correspondiente, asciende a 23,726.7 millones de pesos.

De lo anterior, se desprende que la cantidad estimada a recaudar durante el ejercicio fiscal 2019, no encuentra congruencia con el gasto proyectado a realizar, pues existe una diferencia considerable entre los mismos, que inclusive, el propio Poder Ejecutivo dentro del contenido de su exposición de motivos, exhibe de la manera siguiente:

Balance Presupuestario y Primario
(cifras en millones de pesos)

Concepto	2018	2019	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
(a) Total de Ingresos	21,035.9	23,223.1	2,187.2	10.4%
(b) Total de Gastos	21,035.9	23,726.7	2,690.8	12.8%
(c) = a - b Déficit presupuestario	-	- 503.6	- 503.6	
(d) Costo Financiero de la Deuda	491.2	537.6	46.4	9.4%
(c - d) Superávit primario	491.2	34.0	-457.2	-93.1%

Del cuadro que antecede, resulta procedente concluir que existe un déficit presupuestario en cantidad de 503.6 millones de pesos, derivado de la presupuestación de un gasto mayor a la recaudación planteada.

Para esta Dictaminadora, resulta importante atender lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuya finalidad se centra en establecer criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para las entidades federativas, así como para sus entes públicos, con el objetivo de incentivar un manejo sostenible de las finanzas públicas.

Así pues, el artículo 6 de la legislación en materia de disciplina financiera, establece que el gasto total propuesto por el Poder Ejecutivo del Estado en el proyecto de presupuesto de egresos, así como el aprobado por el Congreso Local, debe respetar el principio de balance presupuestario sostenible, por medio del cual, se pretender generar una congruencia objetiva entre la recaudación estimada y el gasto a ejecutar durante un ejercicio fiscal.

Cierto es, que la disposición en cita, contempla una excepción a la regla planteada, pues en casos extraordinarios permite a las entidades federativas, generar balances presupuestarios negativos, para lo cual, deberá cumplir con los supuestos de procedencia siguientes:

1. Exponer las razones que justifican el balance negativo;
2. Las fuentes de recursos necesarias y el monto para cubrir el balance negativo, así como las acciones requeridas para eliminar con el balance negativo, y
3. Cuando se presente una caída del producto interno bruto nacional y por tanto, una disminución en las participaciones federales.

No obstante, lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera que el Poder Ejecutivo no presenta los argumentos que justifiquen y permitan estimar procedente el balance negativo que ahora se plantea, pues simplemente se limita a establecer un que, con los proyectos sometidas a la deliberación de la Legislatura, se generara un déficit presupuestario de 503.6 millones de pesos, sin exponer los razonamientos o causas concretas y especiales, que lo llevaran a considerar tal situación.

Asimismo, identificados tales principios, es importante considerar que la autonomía de la gestión presupuestal viene a ser una condición necesaria para que los Poderes Judicial y Legislativo, así como, por los Órganos Constitucionales Autónomos y estos puedan ejercer sus funciones con plena independencia. Sin aquella, se dificultaría el logro de la inmutabilidad salarial (entendida como remuneración adecuada y no disminuable), el

adecuado funcionamiento del servicio. Por ser una circunstancia que condiciona la independencia y la autonomía de la gestión presupuestal debiendo sumarse una remuneración adecuada y no disminuable, carrera judicial e inmovilidad para los juzgadores, como principios fundamentales.

Así, si se tiene en cuenta que la autonomía de la gestión presupuestal tiene el carácter de principio fundamental de la independencia de los Poderes Judiciales locales, es claro que no puede quedar sujeta a las limitaciones de otros poderes, pues ello conllevaría, como ya se dijo, a la violación del principio de división de poderes que garantiza el artículo 116 constitucional.

Por lo demás, este principio de autonomía en le gestión presupuestal tiene fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en él se estatuye la garantía de expedites en la administración de justicia, su gratuidad y la obligación del legislador federal y local de garantizar la independencia de los tribunales; cuestiones éstas que difícilmente pueden cumplirse sin la referida autonomía presupuestal. Señala el artículo 17 constitucional:

“Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil”.

Así pues, puede decirse que el principio de división de poderes, con especial referencia a los poderes judiciales de los estados, se violenta cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que, en cumplimiento de una norma jurídica, o bien de manera libre, se actualice una conducta imputable a alguno de los poderes legislativo o ejecutivo.
- b) Que dicha conducta implique la intromisión, en los términos antes definidos, de uno de esos poderes en la esfera de competencia del poder judicial, o bien, que uno de esos poderes realice actos que coloquen al poder judicial en un estado de dependencia o de subordinación con respecto a él.
- c) Que la intromisión, dependencia o subordinación de otro poder verse sobre cualquiera de los siguientes aspectos:

- 1.Nombramiento, promoción e indebida remoción de los miembros del poder judicial.
- 2.Inmutabilidad salarial (remuneración adecuada y no disminuable).
- 3.Carrera judicial.
- 4.Autonomía en la gestión presupuestal.

Lo anterior se percibe dentro de la Tesis de Jurisprudencia P./J. 83/2004, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de



la Nación del Poder Judicial de la Federación en la Controversia constitucional 35/2000, como se observa a continuación:

PODERES JUDICIALES LOCALES. LA LIMITACIÓN DE SU AUTONOMÍA EN LA GESTIÓN PRESUPUESTAL IMPLICA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES.

La autonomía de la gestión presupuestal constituye una condición necesaria para que los Poderes Judiciales Locales ejerzan sus funciones con plena independencia, pues sin ella se dificultaría el logro de la inmutabilidad salarial (entendida como remuneración adecuada y no disminuable), el adecuado funcionamiento de la carrera judicial y la inamovilidad de los juzgadores, además, dicho principio tiene su fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estatuye la garantía de expeditez en la administración de justicia, su gratuidad y la obligación del legislador federal y local de garantizar la independencia de los tribunales, cuestiones que difícilmente pueden cumplirse sin la referida autonomía presupuestal. Así, si se tiene en cuenta que la mencionada autonomía tiene el carácter de principio fundamental de independencia de los Poderes Judiciales Locales, es evidente que no puede quedar sujeta a las limitaciones de otros poderes, pues ello implicaría violación al principio de división de poderes que establece el artículo 116 constitucional.

En ese sentido, es válido concluir que a la iniciativa de presupuesto que presente el titular del Poder Ejecutivo al Congreso del Estado de Nayarit, adjuntará, para su análisis, la propuesta original de egresos formulada por los Poderes Judicial y Legislativo, así como, por los Órganos Constitucionales Autónomos, sin que éstos pueda ser sujetos de modificaciones, pues en caso contrario, es decir, de apartarse de la misma, el responsable ejerce un control en las cuestiones presupuestarias, cuando su participación únicamente se debe limitar a incluirlo en el paquete presupuestal del Estado, lo que es acorde con el artículo 116 fracción II Constitucional. Por consiguiente, y en atención a las reglas en materia de disciplina financiera, se estima necesario realizar adecuaciones al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, con la finalidad de generar una congruencia entre el ingresos estimado a recaudar y contemplado en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, y el ordenamiento en dictaminación; por lo que, esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, atendiendo la distribución del gasto, los proyectos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, la política fiscal implementada por el Poder Ejecutivo, y en respeto a la autonomía de los diversos entes públicos estatales, propone las siguientes adecuaciones:

Presupuesto de Egresos 2019
(cifras en millones de pesos)

Ramo Presupuestario	2018	2019	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	21,035.9	23,223.1	2,187.2	10.4%
Poder Legislativo	315.3	337.2	21.9	6.9%
Poder Ejecutivo	5,671.1	7,334.8	1,663.7	29.3%
Poder Judicial	327.4	348.1	20.7	6.3%
Organismos Autónomos	830.2	896.7	66.5	8.0%
Municipios	2,117.1	2,366.6	249.5	11.8%
Gasto Federalizado	11,774.8	11,939.7	164.9	1.4%

Gasto de Organismos Autónomos 2019
(cifras en millones de pesos)

Organismo	2018	2019	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	830.2	896.7	66.5	8.0%
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos	17.4	17.9	0.5	2.9%
Instituto Estatal Electoral	55.9	63.4	7.5	13.4%
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública	9.3	9.8	0.5	5.4%
Tribunal de Justicia Administrativa	25.0	31.4	6.4	25.6%
Tribunal Estatal Electoral	13.5	13.5	-	0.0%
Universidades Autónomas de Nayarit	257.3	272.7	15.4	6.0%
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Nayarit	5.0	5.5	0.5	10.0%
Fiscalía General del Estado de Nayarit	445.8	482.5	36.7	8.2%

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta comisión acordamos el siguiente:

XI. RESOLUTIVO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, en lo que se refiere a las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2019, se sujetarán a las disposiciones que establecen la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a las disposiciones del presente Decreto y las demás aplicables en la materia.

Artículo 2.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública deberán de sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos del presente Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Los recursos del presente Decreto se distribuirán en los distintos programas presupuestarios cuyo monto se asigna en función de los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto y permitirá a las unidades ejecutoras agrupar las asignaciones presupuestales atendiendo a los objetivos a conseguir.

Los programas presupuestarios contendrán objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables.

Los objetivos se expresarán en unidades físico-financieras cuando ello sea posible lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirán efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

Artículo 4.- Los Titulares de las Dependencias, Directores o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así mismo los Órganos de Gobierno, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán responsables de que se ejecuten las disposiciones del presente Decreto, así como el alcance, oportunidad y eficiencia de las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Artículo 5.- Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, así como en las etapas de presupuestación y ejercicio de los recursos públicos, se entenderá por:

Asociaciones Público-Privadas: Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en las leyes de las entidades federativas;

Balance presupuestario: A la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

Balance presupuestario de recursos disponibles: A la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no Etiquetados



Crónica Parlamentaria

considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo;

Criterios Generales de Política Económica: El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, Inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;

Decreto: Al Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el cual comprende el Decreto aprobatorio y sus anexos;

Dependencias: A las Unidades de Apoyo del Gobernador y las Secretarías del Despacho que integran la Administración Pública Centralizada;

Deuda Contingente: Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las entidades federativas con sus municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

Deuda Estatal Garantizada: El Financiamiento de los Estados y Municipios con garantía del Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Deuda Pública: Cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;

Disciplina Financiera: La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

Entes Públicos: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las entidades federativas; los municipios, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las entidades federativas y los municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las entidades federativas y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías;

Entidades: A las Entidades de la Administración Pública Paraestatal integrada por los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, los Fondos y Fideicomisos Públicos y los demás Organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit;

Financiamiento: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

Financiamiento neto: A la diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;

Fuente de pago: Los recursos utilizados por los Entes Públicos para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación;

Gasto corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

Garantía de pago: Mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u Obligación contratada;

Gasto etiquetado: A las erogaciones que se realizan con cargo a las Transferencias federales etiquetadas para un fin específico;

Gasto no etiquetado: A las erogaciones que se realizan con cargo a Ingresos de Libre Disposición y Financiamientos;

Gasto total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

Ingresos de Libre Disposición: A los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

Ingresos excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

Ingresos locales: A aquéllos percibidos por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios, generados y enterados a la Secretaría por las Entidades y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;

Ingresos totales: La totalidad de los Ingresos de Libre Disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto;

Instituciones Financieras: Instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos;

Instrumentos derivados: Los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes;

Inversión pública productiva: Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (I) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (II) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de



gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (III) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

Legislatura Local: El Poder Legislativo de la Entidad Federativa;

Ley de Ingresos: A la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit;

Obligaciones: Los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas;

Obligaciones a corto plazo: A cualquier Obligación contratada con Instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año;

Organismos Autónomos: A la Universidad Autónoma de Nayarit, al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, al Tribunal de Justicia Administrativa, al Tribunal Estatal Electoral, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Nayarit y a la Fiscalía General del Estado de Nayarit;

Poderes: Al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y el Poder Judicial;

Percepciones extraordinarias: Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

Percepciones ordinarias: Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso se hayan aprobado para el ejercicio fiscal. En el caso de las Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, las percepciones ordinarias que tengan la autorización y registro ante la Secretaría;

Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, aprobado por la Legislatura local;

Reestructuración: La celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento;

Refinanciamiento: La contratación de uno o varios financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente contratados;

Registro Público Único: El registro para la inscripción de Obligaciones y Financiamientos que contraten los Entes Públicos, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Secretaría: A la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo;

Secretaría de Planeación: A la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Poder Ejecutivo;

Sistema de Alertas: La publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores de endeudamiento de los Entes Públicos;

Techo de Financiamiento Neto: El límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición. Dicha Fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos, y

transferencias federales etiquetadas: Los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 6.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y presupuestales, y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán de procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia, eficacia y el control presupuestario de los recursos, respetando en todo momento las disposiciones de este Decreto; de igual manera, la Secretaría podrá recomendar estas medidas a otros Entes Públicos.

Artículo 7.- Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en este.

Cualquier ajuste al gasto procurará en todo momento reducir el gasto corriente y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios.

Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 8.- Sin perjuicio del funcionamiento de la Administración, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes.

Toda propuesta de aumento de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingresos excedentes o compensarse con reducciones en otras partidas.

Se deberá revelar en la cuenta pública y en los informes de avance de gestión financiera, la fuente de ingresos con las que se haya pagado el aumento de gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura Local; asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto



presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de Ley o Decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

CAPÍTULO SEGUNDO EROGACIONES

Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 para el Estado, alcanza un monto de \$23,223,128,209.00 (Veintitres Mil Doscientos Veintitres Millones Ciento Veintiocho Mil Doscientos Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional), cifra que concuerda fielmente con la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal. Los recursos se distribuyen de conformidad con la clasificación administrativa, funcional, programática, por fuentes de financiamiento, por objeto y tipo de gasto, conforme se detalla en el Anexo 1.

Artículo 10.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo del Estado durante el presente ejercicio fiscal, se faculta al titular de la Secretaría para que en el ámbito de su respectiva competencia se constituyan las reservas financieras necesarias y que aperture los esquemas de inversiones financieras pertinentes ante las distintas instituciones financieras y sociedades de inversión, debidamente acreditadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 11.- Se faculta al Ejecutivo Estatal para contratar infraestructura productiva de largo plazo y, en consecuencia, comprometer erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales a los que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 38 apartado O, en los términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nayarit, y del artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Estado de Nayarit, debiendo rendir cuenta en los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública y determinar dentro del Presupuesto de Egresos las partidas presupuestales necesarias para sufragar estos contratos.

Artículo 12.- Las erogaciones del Presupuesto que correspondan a los Municipios por concepto de Transferencias por Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales, se distribuirán de conformidad con los recursos que radique la Federación, en apego a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos percibidos por el Gobierno del Estado por concepto de tenencia federal que se convierte en estatal, plasmados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, serán participables a los Municipios en un porcentaje de 22.5 por ciento, según lo establezca el H. Congreso Local en el Decreto que contiene las Bases para la Distribución de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponden a los Municipios de la Entidad.

CAPÍTULO TERCERO SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTARIA ADMINISTRACIÓN HONESTA Y EFICIENTE

Artículo 13.- Los Titulares o sus equivalentes de los Entes Públicos, serán responsables de administrar con disciplina y austeridad, así como de reducir selectiva y eficientemente sus gastos administrativos y operativos, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas autorizados y de

la adecuada prestación de servicios a su cargo, en sujeción a los criterios generales de responsabilidad financiera y hacendaria establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para un manejo sostenible de las finanzas públicas y a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos fijados en el presente Decreto, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, los cuales deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo.

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

Gastos de comunicación social;

Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, procurando no afectar los programas sociales.

Artículo 14.- Se entenderá como partidas de gasto, cada una de las asignaciones presupuestarias contenidas en el presente Decreto puestas a disposición de las unidades ejecutoras para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobadas.

Su especificación vendrá determinada de acuerdo con la agrupación orgánica, por programas y clasificación económica que en cada caso proceda conforme a lo establecido, sin perjuicio de los desgloses necesarios a efecto de la adecuada contabilización de su ejecución.

Artículo 15.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, salvo en los casos previstos expresamente por Ley.

Artículo 16.- El ejercicio del presupuesto estará sujeto estrictamente a los calendarios financieros. La Secretaría aprobará a las Dependencias y Entidades los calendarios financieros dentro de los diez días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 17.- Las Entidades se sujetarán a los calendarios financieros y de metas que aprueben sus respectivos Órganos de Gobierno, y que sean convenidos con la Secretaría, con base en las disposiciones legales y la disponibilidad de ingresos totales. En el caso de las transferencias a los Organismos Autónomos, el calendario estará en función de la disponibilidad de ingresos y, en su caso, del calendario y recepción de las transferencias federales etiquetadas.

Artículo 18.- En la elaboración de los calendarios, se observará lo siguiente:

Los calendarios serán anuales con base mensual los cuales deberán de compatibilizar los recursos financieros solicitados con



los requerimientos periódicos estimados necesarios para alcanzar el cumplimiento de las funciones y la disponibilidad de ingresos;

Los calendarios financieros contemplarán las necesidades de pago, en función de los compromisos a contraer. Para tal efecto se deberá tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de los compromisos y las de realización de pagos, y

La Secretaría podrá solicitar a las Dependencias y Entidades, y Organismos Autónomos la información adicional que considere necesaria.

Artículo 19.- No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios financieros que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que cuenten con la previa autorización de la Secretaría. En consecuencia, se deberá observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 20.- La Secretaría se reserva la autorización de ministraciones de fondos a Dependencias y Entidades, con cargo al Presupuesto de Egresos en los siguientes casos:

Cuando las Dependencias y Entidades no envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación con el ejercicio del Presupuesto y al avance de las metas señaladas en los programas que tenga a su cargo;

Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con las metas de los programas asignados;

Cuando en el desarrollo de los programas se detecten desviaciones que entorpezcan la ejecución de estos y constituyan distracciones en las erogaciones asignadas a los mismos;

Cuando las Entidades omitan enterar y depositar sus ingresos propios a la Secretaría, y

En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base a las normas previstas por la Ley de la materia y el presente Decreto.

Artículo 21.- Los Entes Públicos, por conducto de sus titulares o sus equivalentes, que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales y locales correspondientes, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 22.- La Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, en el ámbito del Poder Ejecutivo, analizará trimestralmente el comportamiento del Gasto Público y su financiamiento para evitar desviaciones y sugerirá las medidas correctivas correspondientes.

En el mismo sentido, procederá a estudiar, analizar y emitir recomendaciones respecto de la viabilidad de los planes y programas que requieran ampliación de gasto con cargo a ingresos excedentes o no cuenten con previsión presupuestal y la fuente de su financiamiento.

Artículo 23.- Los Poderes, Organismos Autónomos a los que se asignen recursos en el presente Decreto, así como las Dependencias y Entidades subordinadas al Poder Ejecutivo, deberán de sujetarse a los montos autorizados en este Decreto para sus respectivos ramos, finalidades, funciones, subfunciones, programas y capítulos, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias.

Artículo 24.- La Secretaría podrá autorizar adecuaciones presupuestarias siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades, y comprenderán;

Modificaciones a las estructuras:
Administrativa;
Funcional y programática, y
Económica;

Modificaciones a los calendarios financieros, y

Ampliaciones y reducciones líquidas o compensadas al Decreto.

Artículo 25.- El Ejecutivo del Estado podrá autorizar, por conducto de la Secretaría, la incorporación de partidas presupuestales que se encuentren consideradas dentro del Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable.

De igual manera, podrá autorizar, por conducto de la Secretaría y con la opinión de la Secretaría de Planeación, la incorporación de nuevos programas o modificación de los aprobados en el Presupuesto que permitan dar cumplimiento a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo o con cargo a ingresos excedentes.

Artículo 26.- La Secretaría, previa recomendación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, podrá realizar adecuaciones presupuestales entre los diferentes capítulos de gasto del Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando no exceda el techo global autorizado en el presente Decreto y, con la finalidad de simplificar los procedimientos, expedir las reglas a las que se sujetarán las Dependencias y Entidades para realizar adecuaciones entre partidas y conceptos de gasto sin requerir de aprobación previa de la Secretaría.

De dichas adecuaciones presupuestarias se informará al H. Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública.

Artículo 27.- Las adecuaciones presupuestales a que se refiere el artículo anterior, podrán ser realizadas por los Poderes, Organismos Autónomos, previa aprobación de la Comisión de Gobierno, el Consejo de la Judicatura y los Órganos de Gobierno, según corresponda, en los términos aludidos.

Artículo 28.- El Titular del Poder Ejecutivo autorizará ampliaciones líquidas presupuestales a través de la Secretaría, previa recomendación de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, en cualquiera de los capítulos de gasto del presente Presupuesto, cuando los recursos asignados a las partidas se hayan agotado, tengan saldo insuficiente o estén correspondidas con ingresos adicionales a los aprobados, mismas que se considerarán ampliaciones automáticas.

De estas ampliaciones la Secretaría deberá informar al Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública.

Artículo 29.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, por conducto de la Secretaría, la Comisión de Gobierno, por el Consejo de la Judicatura y por sus Órganos de Gobierno respectivamente, y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, efectuarán reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto del Presupuesto aprobado, cuando se reciban participaciones y transferencias federales etiquetadas menores a las presupuestadas o disminuyan los ingresos a que se refiere la Ley de Ingresos del Estado, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos previstos o por erogaciones extraordinarias de carácter social.

Los ajustes y reducciones que se deriven, deberán realizarse en forma electiva procurando que no se afecten programas prioritarios, optando preferentemente en los casos de programas de inversión por aquellos de menos impacto social y económico.



Del ejercicio de esta facultad, se dará cuenta al Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera.

Artículo 30.- El ejercicio del presupuesto inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de 2019, los saldos presupuestales no son acumulables para el ejercicio fiscal siguiente. Sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos; pudiendo realizar erogaciones adicionales a las aprobadas, con cargo a los Ingresos excedentes que se obtengan y con la autorización previa de la Secretaría.

Por lo tanto, las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas por los Poderes, Organismos Autónomos y Entidades al 31 de diciembre del presente ejercicio, se considerarán economías presupuestales, debiendo ser concentradas a la Secretaría a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al cierre del ejercicio fiscal.

Artículo 31.- Con el objeto de que las transferencias federales etiquetadas y realizadas por la Federación al Estado se ejerzan debidamente, y no se tengan que reintegrar al Gobierno Federal por no haber sido comprometidas y/o devengadas durante el Ejercicio Fiscal del 2019, la Secretaría de Planeación tendrá la responsabilidad de supervisar la aplicación de los recursos autorizados, para que las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública ejerzan el total de los recursos aprobados; asimismo, corresponde a la Dirección General de Recursos Federales dependiente de la Secretaría, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de Diciembre de 2019 se hayan comprometido y aquéllas devengadas que no hayan sido pagadas, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes, debiendo incluir los rendimientos financieros generados.

Los recursos que reciba el Estado a través del esquema de los certificados de infraestructura educativa nacional, pertenecientes al Programa Escuelas al CIEN, quedarán exentos del reintegro que deba realizarse a la Tesorería de la Federación.

Artículo 32.- La Secretaría podrá descontar o suspender provisional o definitivamente el pago de las participaciones a Municipios con derecho a percibirlos, cuando estos hagan cobros o establezcan gravámenes o exenciones que invadan la esfera exclusiva de la actividad estatal o federal, en los términos establecidos en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Artículo 33.- La Secretaría queda facultada para retener o descontar del subsidio, participaciones federales o de cualquier recurso público asignado en este Presupuesto a favor de las Entidades, Poderes y Organismos Autónomos, respecto de quienes el Gobierno del Estado funja como deudor solidario de las obligaciones contraídas, cuando por falta de pago se hubieren afectado las participaciones federales que en derecho corresponden al Estado.

Artículo 34.- Cuando el Poder Ejecutivo haya otorgado avales a favor de los Ayuntamientos y cubierto cantidades por este concepto, a través de la Secretaría, esta última queda facultada para cuando y como lo estime conveniente, retener de las

participaciones federales y estatales que a los Municipios les correspondan, esas mismas cantidades que fueron erogadas.

Artículo 35.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, deberá tramitar únicamente ante instituciones del Sistema Financiero Mexicano, los empréstitos necesarios, en los términos que se establecen en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

No se podrán contraer directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo se podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Artículo 36.- El Poder Ejecutivo podrá contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal correspondiente;

Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias;

Acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado, mediante la implementación de un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable;

Contar con el Registro de Deuda Pública Estatal, y

Ser inscritas en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones que establezca el Reglamento respectivo.

Conforme a lo anterior, se faculta al titular de la Secretaría, para que a nombre del Poder Ejecutivo, suscriba pagarés de préstamos quirografarios con las distintas Sociedades Nacionales de Crédito, Banca privada, Organismos del Sistema Financiero Mexicano y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades de flujo de efectivo o cubrir compromisos contraídos por la Administración Pública Estatal.

Asimismo, se afecte en y a favor de la Institución acreditante las participaciones federales que le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores como garantía, y en su caso como fuente de pago de las obligaciones contraídas.

La Secretaría deberá registrar los pasivos correspondientes en la contabilidad general de Gobierno del Estado, según las contrataciones celebradas, para reflejarlos en los estados financieros, así como en la presentación de la Cuenta Pública.

Los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo, se faculta al titular de la Secretaría para que



considere las reservas necesarias durante el período de pago correspondiente.

Las obligaciones a corto plazo no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año, salvo en el caso de las Obligaciones destinadas a Inversión pública productiva y se cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se presentará en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado.

Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 37.- Las cantidades que se recauden por cualquiera de las Entidades de la Administración Pública del Estado, deberán ser enteradas y depositadas a la Secretaría en forma mensual y en un plazo no mayor de diez días naturales siguientes al mes de que se trate y en los términos de la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. La Secretaría, previa comprobación del depósito y registro, deberá transferir a la Entidad el monto correspondiente, dentro de los cinco días naturales siguientes al plazo anterior, siempre y cuando no medie disposición en contrario.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo 38.- Las Entidades deberán informar a la Secretaría de su estructura de ingreso por rubro global, diferenciando ingresos propios, aportaciones estatales, transferencias federales etiquetadas y otros.

Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico, utilizando para su presentación un formato detallado que tome como referencia el tomo analítico de partidas que integra el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2019, donde se especifiquen todas y cada una de las partidas de gasto propuestas a ejercer.

Las Entidades beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.

De igual forma, deberán presentar información financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, lo que de no ser observado provocará una suspensión de las ministraciones de fondos.

La información a que se alude en los párrafos anteriores se integrará en anexos, los cuales serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y remitidos dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

La Secretaría vigilará el cumplimiento de lo dispuesto por este artículo.

Artículo 39.- La Secretaría en conjunto con las Dependencias Coordinadoras de Sector, podrá celebrar con las Entidades convenios para el establecimiento de metas, medidas de saneamiento financiero y compromisos de desempeño para eficientar su funcionalidad, así como también la Secretaría podrá

cancelar aquellas cuentas deudoras o acreedoras que tengan más de cinco años sin registrarse movimiento alguno, cuando a criterio de esta proceda.

Artículo 40.- La Secretaría para ministrar los recursos por concepto de Subsidios y Transferencias a las Entidades, deberá:

Cerciorarse que las ministraciones del subsidio correspondan con el calendario aprobado y sujeto a lo dispuesto en el artículo 20 fracción IV;

Analizar los estados financieros para determinar los niveles de liquidez y otras razones de tipo financiero que estén en línea con lo previsto y el monto del subsidio correspondiente en el momento en que se solicite, de conformidad con los calendarios financieros de la Entidad respectiva;

Verificar que la ministración de los subsidios corresponda a la programación de los pagos de los programas y metas que se financie o los compromisos que vayan a devengar durante el periodo para el que se otorgue la ministración correspondiente, y

La Secretaría podrá operar recursos a nombre de los Organismos Públicos Descentralizados con cargo a su subsidio o cualquier otra fuente de recursos que pertenezcan a estos;

Artículo 41.- Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría verificará que las Entidades de la Administración Pública, conforme a la normatividad que al efecto emita:

Justifiquen la necesidad de los subsidios autorizados, en función del estado de liquidez de la entidad beneficiaria, así como la aplicación de dichos recursos, mediante la presentación de estados financieros actualizados y aprobados por sus Órganos de Gobierno;

No cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase no autorizados por la Secretaría;

Presenten el avance financiero de sus programas y proyectos, con el propósito de regular el ritmo de la ejecución con base en lo programado;

Presenten, a más tardar en enero, su programa de obtención de recursos propios tendiente a disminuir las transferencias y subsidios otorgados, y

Cumplan con la obligación de enterar y depositar a la Secretaría, todas las cantidades que retengan u obtengan con motivo del ejercicio de sus funciones en la forma y términos que establezca la misma Secretaría.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

Artículo 42.- Los responsables de la administración en los Poderes, Organismos Autónomos, así como los titulares de las áreas administrativas de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y administrarán los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, por lo que deberán: Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y gasto de capital se apeguen a sus presupuestos aprobados;

En el caso de las Dependencias y Entidades, vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que emitan de manera conjunta la



Contraloría y la Secretaría en el ámbito de su competencia, en las que se establecerán las medidas necesarias para racionalizar las erogaciones establecidas en este Presupuesto;

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los entes públicos estatales, vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que emitan sus Órganos competentes;

Establecer programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de los respectivos titulares y, en su caso, Órganos de Gobierno, y

Conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se deberán generar Balances presupuestarios sostenibles, premisa que se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero; igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento neto que, en su caso, se contrate y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores de endeudamiento de los entes públicos.

Artículo 43.- Conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral para el Estado de Nayarit, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal Centralizada, Descentralizada, Organismos Autónomos y Poderes, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, salvo que por disposición de ley deban otorgarse.

De la misma forma, deberán de abstenerse de comisionar, autorizar o permitir a funcionarios o empleados de gobierno, la realización o atención, en horas laborales o durante el desempeño de algún encargo o comisión laboral o sindical, de acciones o funciones relacionadas con el apoyo a actividades de cualquier partido político o sus candidatos.

Igualmente, bajo ninguna circunstancia, podrán permitir o autorizar la adquisición, contratación o patrocinio de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general cualquier gasto relacionado con actividades de comunicación social, en cuyo contenido, directa o indirectamente, se promoció, apoyó, rechazó o desacreditó a cualquier partido político o a cualquiera de sus candidatos.

La inobservancia del presente artículo, será sancionada de conformidad con lo establecido en las disposiciones correspondientes.

Artículo 44.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, la disciplina financiera implica observancia de los principios y disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones, que aseguren una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, y la estabilidad del sistema financiero.

La Secretaría y la Contraloría, estarán facultadas para expedir conjuntamente lineamientos para la cabal observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se refiere este apartado. Los lineamientos emitidos serán obligatorios para los Titulares de las Dependencias, así como para los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la

Administración Pública Paraestatal y se consideran como parte integrante del presente Decreto para efectos de su observancia, aplicación, vigilancia, verificación y, en su caso, sanción por parte de la autoridad encargada del control.

Artículo 45.- Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Entidades Paraestatales, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán aplicar, entre otras medidas, las siguientes:

No se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos medios y superiores, ni niveles homólogos, salvo que se encuentren plenamente justificados, redunden en una mejora en la productividad y se encuentren considerados dentro de su presupuesto de gasto aprobado;

Las comisiones de personal al exterior del territorio del Estado, deberá reducirse al número estrictamente necesario para atención de los asuntos de su competencia, y

Las Dependencias y Entidades establecerán programas para racionalizar los conceptos de gasto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someterse a la consideración de los titulares y Órganos de Gobierno, respectivamente.

Artículo 46.- El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, en el ejercicio del Presupuesto podrá otorgar apoyos económicos y/o en especie de carácter social.

Para tal efecto, se expedirán los recibos correspondientes con el objeto de comprobar la aplicación de dichos recursos.

En materia de subsidios, se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

SECCIÓN I SERVICIOS PERSONALES

Artículo 47.- Los sueldos se cubrirán sin dar preferencia a determinado Poder, Dependencia o Entidad contemplados en el presente Presupuesto. Estas remuneraciones deben apegarse estrictamente a los montos establecidos en los tabuladores de sueldo y demás asignaciones autorizadas, según corresponda, por la Secretaría, la Comisión de Gobierno, por el Consejo de la Judicatura y por sus Órganos de Gobierno, tratándose de Entidades, además deberán contar con el registro aprobado por la Secretaría.

Las Entidades y Organismos Autónomos sólo podrán autorizar incrementos a los tabuladores de sueldos y de prestaciones contando con la aprobación expresa de su Órgano de Gobierno o equivalente, y que se encuentren considerados dentro de las previsiones salariales y económicas para cubrir dichos incrementos. En el caso de Entidades se requerirá además previa aprobación y registro por parte de la Secretaría.

Tratándose de tabuladores de sueldos y prestaciones vinculados a convenios de apoyo financiero con la Federación, los incrementos, ajustes o nuevas prestaciones, sólo podrán ser procedentes cuando estos estén considerados y sean coincidentes con los convenios y se encuentren debida y suficientemente respaldados con recursos previstos en dichos Convenios.

La Comisión de Gobierno, el Consejo de la Judicatura, los Titulares y los Órganos de Gobierno o sus equivalentes en el caso de los Organismos Autónomos, así como los titulares de las



Dependencias y Entidades, y sus respectivos Órganos de Gobierno, son responsables del cumplimiento oportuno y en los términos de las disposiciones fiscales y de seguridad social, de la determinación, entero y liquidación de las contribuciones de carácter federal, estatal, así como de las retenciones y enteros a cargo de los trabajadores y a favor de terceros institucionales o cualquiera otro beneficiario.

Artículo 48.- Para disfrutar de los sueldos, salarios o emolumentos que este Presupuesto asigne, es requisito indispensable prestar servicios, comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obtuvo el nombramiento, oficio, nómina o lista de raya.

Artículo 49.- Los pensionados comprobarán cada seis meses su supervivencia y en el caso de los becarios acreditarán semestral o anualmente según el caso, su conducta y aprovechamiento de estudios.

La omisión de estas disposiciones, producirán la suspensión inmediata de la pensión o beca. La autorización de nuevas becas y ratificación de las ya otorgadas, se efectuará con base en las normas y procedimientos que establece el Reglamento Estatal de Becas y la provisión presupuestal contenida en este Presupuesto.

Artículo 50.- La expedición de nombramientos a funcionarios y empleados de confianza, para ocupar las plazas vacantes, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades que corresponda, conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; para el ejercicio del rubro de servicios personales de los Poderes, Dependencias y Entidades se ajustarán al balance de plazas anexo, mismo que forma parte del presente Decreto.

Los gastos por concepto de honorarios deberán racionalizarse y limitarse al mínimo indispensable.

Artículo 51.- Las Dependencias y Entidades no podrán efectuar conversiones de sus plazas cuando impliquen incremento presupuestal.

Las adecuaciones que se realicen a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, no podrán implicar traspaso de plazas sin efectuarse el dictamen aprobatorio de la Secretaría, quedando suspendida cualquier suplencia y/o interinato laboral, con la excepción de los ya generados y por las necesidades laborales indispensables, así como las establecidas en el presente Decreto.

Artículo 52.- Las Dependencias y Entidades deberán revisar exhaustivamente sus estructuras orgánicas para optimizar su función; asimismo, deberán ajustar al mínimo indispensable el personal y órganos de apoyo de los titulares y funcionarios superiores de las Dependencias y Entidades.

Artículo 53.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de su presupuesto por concepto de servicios personales deberán observar los siguientes lineamientos:

Efectuar una revisión exhaustiva de sus diversas unidades, así como de las funciones que se realizan en cada una de ellas, a fin de evitar duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas que permita optimizar y racionalizar los recursos públicos;

Las remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, los estímulos al personal y otras prestaciones deberán necesariamente justificarse en términos de productividad y eficiencia obtenidas, tanto por cargas de trabajo como por el uso óptimo de recursos operativos, y

La contratación de personal eventual sólo se podrá llevar a cabo por obra y tiempo determinados cuando se trate de servicios que no se puedan cubrir con el personal adscrito, que sea únicamente

dentro del ejercicio fiscal, se justifiquen los servicios a realizar y se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales, debiendo limitar al máximo este tipo de contratación.

La contratación de personal bajo el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios, sólo podrá ser autorizada por el titular en el caso de las Dependencias, y por los Órganos de Gobierno, en el caso de las Entidades; observando siempre que el personal contratado por honorarios asimilados a sueldos y salarios, no realice actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal de plaza, cuya vigencia no podrá excederse del 31 de diciembre del 2019, y esté considerado el recurso dentro de su presupuesto aprobado.

En todos los casos, la contratación por honorarios asimilados a salarios, deberá reducirse al mínimo indispensable y nunca podrá ser mayor de seis meses.

Artículo 54.- Queda prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos, cargos o comisiones por los que se disfrute sueldo u honorarios del Estado o de los Municipios.

Cuando sean estrictamente necesarios los servicios de un servidor público en los ramos de la educación, beneficencia o salubridad pública, dicho empleado podrá ocupar este tipo de funciones conservando todos sus derechos laborales en su plaza original y seguirá acumulando antigüedad por el tiempo que dure en su nuevo encargo, pero no percibirá retribución alguna por la plaza que desocupe temporalmente.

Los titulares de las dependencias y entidades serán responsables de verificar esta situación laboral de los empleados a su cargo a efecto de evitar los pagos indebidos, debiendo notificar, en su caso, a la Secretaría para la generación de la baja en la nómina que corresponda.

Artículo 55.- En apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los pagos realizados durante el ejercicio por concepto de pagos retroactivos, no deberán de exceder de cuarenta y cinco días naturales, siempre y cuando se acredite la ocupación de la plaza por titularidad, interinato o por alguna otra forma de contratación durante dicho periodo, debiendo precisar el tipo de plaza y el periodo que comprende.

Artículo 56.- El Ejecutivo del Estado, el Presidente de la Comisión de Gobierno, el Presidente del Consejo de la Judicatura y los Titulares de los Organismos Autónomos, por conducto de sus áreas administrativas, respectivamente y de conformidad con las disposiciones internas, podrán otorgar préstamos a cuenta de sueldos a los trabajadores al servicio del Estado, así como a los pensionados de la burocracia y el magisterio, con base a la disponibilidad financiera, mismos que no causarán intereses; su monto no excederá el importe de tres meses de salario, el plazo máximo de amortización será de un año y su otorgamiento estará sujeto a los montos que se recuperen de los préstamos en amortización; los préstamos de referencia, se concederán preferentemente a los trabajadores de menos ingresos.

SECCIÓN II MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

Artículo 57.- Los titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir con la debida oportunidad, sus compromisos de pago, respetando los calendarios para el efecto autorizado.



Artículo 58.- Cuando la utilización de recursos presupuestales se destine a la adquisición de equipo de trabajo, tanto operativo como administrativo, cuya tecnología implique capacitación para su uso; deberá procurarse que el contrato de adquisición incluya la capacitación del personal que se encargará de su operación.

Artículo 59.- Los titulares de las Dependencias y los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de instrumentar medidas complementarias a las establecidas en este Decreto, con el fin de controlar y disminuir al mínimo la adquisición de los artículos contenidos en las partidas relativas al capítulo de materiales y suministros.

Artículo 60.- Sólo procede la dotación de combustible tratándose de vehículos oficiales. Para el desarrollo de las funciones de carácter administrativo y operativo, los titulares de las Dependencias y Entidades bajo su estricta responsabilidad y apegándose a la disponibilidad presupuestal aprobada, autorizarán una dotación mensual de combustible, cuyo control de gasto se llevará a cabo con base en el sistema que la Secretaría determine.

Artículo 61.- Los recursos presupuestales en las partidas de alimentación de personas en procesos de readaptación y alimentación de personas internadas en los centros hospitalarios, centros de prevención y readaptación social, serán intransferibles a otras partidas o capítulos de gasto.

Artículo 62.- El pago de viáticos se regirá por los lineamientos que al respecto emitan la Secretaría y la Contraloría, en función a los tabuladores señalados en los mismos lineamientos; mismos que deberán justificarse mediante el oficio de comisión.

Artículo 63.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las erogaciones derivadas de servicios básicos tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica y agua potable, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios y que los mismos estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas.

Artículo 64.- Los titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, deberán establecer las medidas que resulten necesarias para que las erogaciones se reduzcan al mínimo indispensable, sujetando su ejercicio a criterios de racionalidad y selectividad, cuidando que se efectúen sólo con su autorización expresa, sin detrimento de la operatividad institucional.

SECCIÓN III ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 65.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal no podrán efectuar adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, con excepción de los autorizados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2019. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos con que se cuenta y el aprovechamiento de los bienes muebles y servicios de que se disponga.

Solo podrán adjudicarse contratos de adquisición de bienes, servicios y obra pública a quienes cuenten con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Nayarit, y no se encuentren en algunos de los supuestos señalados en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación u otros impedimentos establecidos en los ordenamientos legales y disposiciones administrativas que sean aplicables.

Artículo 66.- Tratándose de arrendamientos financieros de equipo de transporte, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, entre otros, las condiciones de pago deberán ofrecer ventajas con relación a otros financiamientos. Asimismo,

se deberá hacer efectiva la opción de compra a menos que ello no resulte conveniente.

Cualquier erogación que realicen las Dependencias por los conceptos previstos en el presente artículo requerirá de la autorización de la Secretaría.

En el ámbito de las Entidades, los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes, serán los responsables de que se observe y aplique puntualmente la normatividad que rige para el ejercicio de estos recursos.

Artículo 67.- La aprobación de los proyectos y del ejercicio de recursos para inversión pública, su seguimiento físico y financiero, así como la validación de los cierres de ejercicio de las obras y programas, cuya información deberá coincidir con las cifras presentadas en la Cuenta Pública, estará a cargo de la Secretaría de Planeación.

Los proyectos de inversión que podrán ser elegibles y aprobados para su contratación serán únicamente aquellos que se encuentren registrados en el Catálogo Único de Proyectos de Inversión que para tal efecto establezca la Secretaría de Planeación. Ésta se coordinará con la Secretaría para establecer los criterios, requisitos y alineación de dicho catálogo a las prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

La Secretaría de Planeación y la Secretaría contarán con noventa días para establecer el Catálogo Único de Proyectos de Inversión del Estado de Nayarit.

Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que se les haya aprobado recurso para este fin, tendrán las siguientes responsabilidades:

Contar con la suficiencia presupuestal, la aprobación correspondiente y, en su oportunidad debidamente formalizado y cumplimentado, con el contrato que establezca claramente los alcances, entregables, Proyecto Ejecutivo, condiciones y plazos se entrega, recepción y pago, entre otros;

Ejercer correctamente el recurso aprobado;

Comprobar la aplicación de los recursos, así como que dicha comprobación cumpla con los requisitos fiscales y reglas de operación correspondientes;

Contar con la debida autorización de disponibilidad presupuestal de los recursos estatales requeridos para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la Federación, y con los Municipios, los cuales serán intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que se tenga implantado, conforme a los términos de los convenios respectivos;

Para efectos de llevar un mejor control de los recursos estatales comprometidos en acciones convenidas, las negociaciones requerirán de la previa aprobación por parte de la Secretaría, quien resolverá en forma expedita lo conducente en función del presupuesto aprobado o de la suficiencia de los recursos estatales que correspondan;

Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados.

En virtud de esta disposición, los programas que presenten rezagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar a otras acciones que por su ritmo de ejercicio tengan posibilidades de aprovechar recursos adicionales, debiendo en todo caso informar sobre esta situación y su justificación dentro



del informe trimestral correspondiente que deberá entregarse al H. Congreso del Estado;

En la asignación de calendarios, tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Ayuntamientos;

Los recursos asignados a la realización de obras de infraestructura en los municipios, serán intransferibles. En el caso de obras a realizarse mediante aportaciones estatales y municipales, serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan, y

Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrá disponer de gastos indirectos de hasta por el monto que al efecto establezcan las reglas de operación respectivas.

Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, la Secretaría de Planeación deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el Catálogo Único de Proyectos de Inversión del Estado de Nayarit.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, se deberá acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de la página oficial de Internet de la Secretaría.

Artículo 68.- En los casos de que exista remanente por economías derivadas de las obras cuya ejecución esté a cargo de algún Ayuntamiento, los importes no ejercidos por este concepto sólo podrán utilizarse para la realización de obras de infraestructura prioritarias que generen un mayor beneficio social, previa autorización de la Secretaría al trámite que solicite la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 69.- En función de lo estipulado en este capítulo, bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse obra que no cuente con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación y que cuente con la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría. En el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención de emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios, en los términos del presente Decreto y conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias.

Artículo 70.- Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios que requieren las diferentes Dependencias de Gobierno del Estado, cuyo costo sea de hasta \$15,000.00, se deberá hacer a través de los fondos fijos, asignados por la Secretaría; aquellas que sean mayores a dicha cantidad y hasta \$500,000.00 se

efectuarán bajo la modalidad de Adjudicación Directa por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría, previa requisición de las Dependencias solicitantes. Las adquisiciones de bienes y servicios de \$500,000.01 a \$800,000.00 se realizarán bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes y de \$800,000.01 en adelante, deberán llevarse a cabo mediante licitación pública; en estas últimas dos modalidades será el Comité de Adquisiciones quien emita el fallo de adjudicación de acuerdo con las bases, reglas y requisitos que establece la Ley de la materia.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. El pago de las adquisiciones deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el importe de cada adquisición de bienes y/o servicios, podrá ser fraccionado.

En el caso de haber solicitado gastos a comprobar para la adquisición de bienes y servicios, el solicitante deberá realizar la debida comprobación o en su caso el reintegro de los recursos no utilizados; así como será absoluta responsabilidad de el ejecutor del gasto su correcta aplicación.

Artículo 71.- Tratándose de obra pública o servicios relacionados con la misma, deberán apegarse a las disposiciones que marca la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO QUINTO INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

Artículo 72.- La Contraloría, en ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confieren las Leyes, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Estado.

Artículo 73.- La Secretaría vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir de las propias Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría, las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 74.- Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en este Decreto o las normas que con base en él se dicten, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Artículo 75.- Será competencia de la Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confieren las Leyes, verificar el cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas



obligaciones y de las disposiciones que se expidan en relación con el mismo.

Artículo 76.- La Secretaría y la Secretaría de Planeación en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán gradualmente el Sistema de Evaluación del Desempeño en las diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

Para tal fin dichas secretarías emitirán los lineamientos, formatos, instructivos e implementarán programas de capacitación a las coordinaciones administrativas o unidades equivalentes.

Artículo 77.- Para la integración y aplicación de los indicadores de desempeño deberán tomarse en consideración las disposiciones aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Artículo 78.- Los indicadores de desempeño tendrán como objetivo facilitar la medición de los factores siguientes:

Cobertura: Que determina la proporción de atención sobre la demanda total que se cubre como resultado de la ejecución de los programas autorizados;

Eficiencia: Que representa la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados en los programas autorizados;

Eficacia: Que mide el grado en que se cumplieron los programas autorizados;

Impacto económico y social: Que valora el grado de transformación relativa lograda en el sector objetivo económico o social, en términos de bienestar, oportunidades, condiciones de vida, desempeño económico y productivo, o características de una población objetivo o potencial;

Impacto institucional: Que mide el grado de transformación relativa lograda en el desempeño económico y productivo de las Dependencias, Entidades y demás Órganos públicos;

Calidad: Que valora los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario, y

Equidad: Que mide los elementos relativos al acceso, valoración, participación e impacto distributivo entre los grupos sociales o entre los géneros por la provisión de un bien o servicio.

Artículo 79.- Las autoridades competentes en materia de evaluación del gasto público deberán realizar de manera trimestral la verificación de los avances en la ejecución de los programas con base en los indicadores de desempeño, debiéndose tomar, en su caso, las medidas correctivas necesarias.

CAPÍTULO SEXTO DE LA EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 80.- La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales. Para tal efecto, la Secretaría de Planeación y la Contraloría estarán a cargo de la evaluación del desempeño para lo cual se sujetarán a lo siguiente:

Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador.

Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad.

La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos.

La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación.

Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros.

Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada.

Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo.

El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo;

Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

Establecerán programas anuales de evaluaciones;

Las evaluaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, en los casos que sea posible, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y

Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Artículo 81.- La Secretaría, la Secretaría de Planeación y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Estatal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto.

Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, desglosados por mes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. La Secretaría, la Secretaría de Planeación y la Contraloría emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.



Los indicadores del sistema de evaluación del desempeño deberán formar parte del Presupuesto de Egresos e incorporar sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico. Los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 82.- Los ejecutores del gasto, en el manejo de los recursos públicos deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. La información a que se refiere el artículo 33 fracciones XXI y XXIV de la Ley citada, se pondrá a disposición del público en los términos que establezca la misma, a la fecha en que se entreguen los informes trimestrales al Congreso del Estado.

Artículo 83.- La información a que se refiere este capítulo deberá difundirse en internet, para la disposición del público en general, con excepción de aquella que, por su naturaleza, es información reservada en los términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Asimismo, a la información citada anteriormente deberá agregarse la que alude el Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los medios de internet oficiales de los entes públicos del Estado de Nayarit conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable para su difusión en los términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

Artículo 84.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en este presupuesto, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Artículo 85.- Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda pública, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de este Presupuesto, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos. Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Artículo 86.- Las sanciones e indemnizaciones que se determinen por el incumplimiento a las disposiciones de este Presupuesto tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Artículo 87.- Los funcionarios públicos informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a este Presupuesto impliquen

la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Artículo 88.- Las sanciones e indemnizaciones a que se refiere este capítulo se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, estarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2019, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno de dicho ordenamiento legal.

TERCERO.- Se podrá incurrir en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando:

Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o

Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

CUARTO.- El registro de proyectos de inversión productiva a que hace referencia el artículo 13, fracción III y Octavo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el ejercicio 2019 continuará a cargo de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Inversión, dependiente de la Secretaría de Planeación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, estarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2019, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno de dicho ordenamiento legal.



TERCERO.- Se podrá incurrir en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando:

Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o

Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

CUARTO.- El registro de proyectos de inversión productiva a que hace referencia el artículo 13, fracción III y Octavo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el ejercicio 2019 continuará a cargo de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Inversión, dependiente de la Secretaría de Planeación.

QUINTO.- Se garantizarán los recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019, para el Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el cual no deberá ser menor de catorce mil quinientas Unidades de Medida y Actualización.

SEXTO.- El Gobierno del Estado garantizará la suficiencia presupuestal para los programas de becas universal o universales, útiles y uniformes escolares.

SÉPTIMO.- En la partida presupuestal prevista para la Secretaría de Salud del Estado, se preverán al menos tres millones de pesos, para el fortalecimiento y ampliación de programas que atiendan la prevención de suicidios y embarazos en adolescentes.

OCTAVO.- Se preverá la capacidad financiera en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 que permita la viabilidad de la creación del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil "Doctor Antonio González Guevara", de conformidad con el Decreto que al efecto se emita.

NOVENO.- Dentro del presupuesto de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo, se garantizará al menos tres millones de pesos para el funcionamiento del Instituto de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit.

DÉCIMO.- La Secretaría de Administración y Finanzas, realizará un estudio actuarial para revisar las medidas necesarias relativas al seguro de vida para campesinos, ganaderos y pescadores.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Administración y Finanzas, emprenderá las acciones necesarias para implementar un programa para la vivienda de los trabajadores al servicio de la educación estatal para el ejercicio 2019.

DÉCIMO SEGUNDO.- Atendiendo a la capacidad financiera y de los ingresos extraordinarios del Estado de Nayarit, se realizarán

acciones por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas para incrementar las asignaciones presupuestales para la Universidad Autónoma de Nayarit y al sistema de Telebachillerato.

DÉCIMO TERCERO.- Se contemplará en el ejercicio fiscal 2019, la viabilidad para la protección de los derechos en materia de seguridad social, de los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit.

DÉCIMO CUARTO.- El presupuesto correspondiente al Poder Judicial se integrará por los 348.1 millones de pesos de recurso estatal a ejercer en los términos del presente ordenamiento, más 100 millones de pesos pertenecientes a Recursos Federales que será aplicado específicamente al Capítulo 1000 Servicios Personales.

DÉCIMO QUINTO.- Se preverá el recurso suficiente para la rehabilitación y equipamiento del Hospital del Municipio de Acaponeta.

DÉCIMO SEXTO.- Dentro del Ejercicio Fiscal 2019, se preverán los recursos suficientes para el desarrollo del insecticida biológico de Crisopas y catarinas que combatan al pulgón amarillo.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 21 días del mes de diciembre del año 2018.

Hay queda diputado Presidente

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

—Muchas gracias diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro.

Para los efectos de la dispensa de trámites y en su caso la discusión del punto que nos ocupa, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento, abre el registro de oradores para discutir la urgente y obvia resolución.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 del Reglamento, somete a votación la dispensa de trámites.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que se aprobó por unanimidad de los presentes.



En esa virtud de instruye a la secretaria abra el registro de oradores para la discusión en lo general del Proyecto de Decreto.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de oradores.

Informo diputado Presidente que no hay oradores escritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, se somete a la aprobación de la Asamblea en lo general el proyecto de decreto.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 2 minutos.



Vote: 5 START TIME: 15:46:20
DATE: 2018/12/21 END TIME : 15:48:36
MOTION: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARIAFERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAMAN (PRI)	FAVOR
CASTAREDA ULLCO HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	CONTRA
DIAZ TEJEDA NELIDA YVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUNALDO VENTURA ISMAEL (PRD)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDACO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJIA IBÁÑEZ JULIETA (MCI)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	FAVOR
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	FAVOR
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUNIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba en lo general con la siguiente votación.

A favor 29.

En contra 0.
Abstenciones 0.

Solicito a la secretaria Marisol Sánchez Navarro, Proceda abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de oradores.

Informo diputado Presidente que se inscribió el diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez y la diputada Marisol Sánchez y el diputado Eduardo Lugo.

Tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos el diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez.

DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ (PT):

–Reserva: Proyecto de dictamen de decreto que contiene el presupuesto del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Buenas tardes compañeras y compañeros legisladores, agradecido con la Mesa Directiva por permitirme hacer uso de la voz.

Al Poder Legislativo del Estado nos revisten facultades trascendentales en la vida social, jurídica y económica en nuestro Estado y los municipios, atribuciones que resultan esenciales para el bienestar de los nayaritas.

El Poder Ejecutivo del Estado, posee la facultad para presentar a esta Soberanía la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, esta Soberanía es la que resuelve la aprobación de dicha Iniciativa.

Para el caso particular del Proyecto de Dictamen de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019, resulta hacer necesarios hacer las adecuaciones a algunos conceptos y por eso propongo la siguiente reserva:

1º.- Reducción de un 50% al salario y compensación de diputados, gobernador, secretarios, subsecretarios y directores



generales del Poder Ejecutivo para con esto general un ahorro de más de 40 millones de pesos y;

2º.- Destinar los recursos de la reducción de salarios, compensaciones para el apoyo al fomento al deporte, es decir para la contratación de entrenadores deportivos, dotación de material deportivo a equipos y clubes amateurs, apoyo con uniformes y viáticos para fogues y competencias nacionales; con la convicción de que el bienestar de los ciudadanos nayaritas descansa en las determinaciones de esta Soberanía es que propongo estas adecuaciones.

Es cuanto señor Presidente, y pido a la Secretaría del Congreso que firme el acuse de recibo de esta propuesta.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

—Tiene el uso de la voz la diputada Marisol Sánchez Navarro hasta por 5 minutos.

DIP. MARISOL SANCHEZ NAVARRO (PT):

—Gracias diputado Presidente.

He decir que me solidarizo a la proposición que hace mi compañero diputado.

El motivo de mi participación es una vez revisando el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, principalmente en el ramo de educación, se puede observar que la partida correspondiente a tele bachilleratos comunitarios, correspondió a la cantidad de 48 millones 661 mil 473 pesos lo cual representa un incremento de tan solo 1.9% respecto del presupuesto de egresos del año 2018; que fue de 47 millones 737 mil 474 pesos, incremento que es muy inferior al requerido por dicho subsistema educativo para operar correctamente y que además es también inferior al incremento del 4 y 5 % de los presupuestos de egresos que prevén otros sistemas educativos.

Ello aunado a que la inflación para el año 2019, según el banco de México se provee por encima del 3%, que sobra decir se impacta en todos los rubros tanto en el operativo de los sistemas educativos como los salarios.

Por lo que solicitamos que a los tele bachilleratos comunitarios se le asigne cuando menos un incremento al 4%, para efectos de que se pueda lograr cubrir las necesidades más apremiantes de los docentes.

Y de igual forma sigo sosteniendo que la Universidad Autónoma necesita mayor al que tiene asignado en este momento, decir que hoy en día cuando la Universidad está en crisis financiera necesita el respaldo del Estado y del Congreso de este Trigésima Segunda Legislatura.

Decir que cuando una Universidad o una escuela se cierran se abre una oportunidad para caen en delincuencia.

Por lo cual presento esta reserva al igual he ya creo que quedó asentada la reserva para que se les garantice a los compañeros de COBAEN la seguridad social.

Es cuánto.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

—Muchas gracias diputada Marisol Sánchez Navarro.

Voy hacer uso de la voz muy brevemente, cuénteme el tiempo, va ser un minuto nada más.

DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ (PRD):

—Voy hacer el uso de la voz muy brevemente cuente el tiempo lo voy hacer un minuto nada más.

Yo quiero felicitar al Gobierno del Estado por la sensibilidad que demostró para el municipio de Santiago Ixcuintla, y aprovechando que nos están viendo por internet, anunciarles que el gobierno accesiblemente accedió a poner en el presupuestó los dos panteones necesarios para la localidad, una para la localidad de Villa Hidalgo y otro para la localidad de Santiago.

Yo les agradezco mucho aquí a los Secretarios General de Gobierno, y al Secretario de Planeación y al Secretario de Fianza aquí



presente por ese regalo navideño que les van a dar al municipio de Santiago Ixcuintla.

Muchas gracias.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Tiene el uso de la voz el diputado Ismael Duñads Ventura, hasta por 5 minutos.

DIP. ISMAEL DUÑALDS VENTURA (PRD):

Gracias Presidente.

Creo que esta propuesta que ha hecho hoy aquí el diputado Armando Fugio Ortiz, no es la primera vez ya lo ha hecho dos veces y bueno yo nada más quiero no dejar pasar esta propuesta que él hace para decirle, que, si el sueldo de nosotros fuera el que resolviera la demanda social de Nayarit, yo con mucho gusto estoy dispuesto no a dar el 50%, sino el 70% como lo estoy haciendo desde el primer día que entre a esta legislatura.

Y en ese sentido, creo que va en la responsabilidad de cada uno de nosotros y creo que pues exigirle a los compañeros que haga es seguramente decirlo con las garantías de los que nosotros estamos haciendo y yo no dudo diputado, que usted no se esté gastando el 50% a lo mejor se está gastando el 100%, pero al final del día pues cada de nosotros es el que decide por el sueldo que nos pagan, más sin embargo, yo si le exhorto a que si en ese sentido hay una situación de esa índole pues con mucho gusto le puedo comprobar plenamente que su servidor está gastando el 70% de su salario para los servicios sociales que presto en Bahía de Banderas.

Es cuánto.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputado Ismael Duñalds Ventura.

Tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos la diputada Marisol Sánchez Navarro.

DIP. MARISOL SANCHEZ NAVARRO (PT):

–Solo manifestar a esta Trigésima Segunda Legislatura y a todos los que nos escuchan y mi reconocimiento porque la propuesta que antes señale ya viene atendida en los transitorios en relación a la Universidad Autónoma de Nayarit, y a los Telebachilleratos comunitarios, así como el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit.

Es cuento gracias.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Esta Presidencia registra la presentación de una propuesta al proyecto de decreto, solicito a la secretaria desahogue la propuesta formulada.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Propuesta del diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez.

1.- Reducción de un 50% al salario y compensación de diputados, gobernador, secretarios, subsecretarios y directores generales del Poder Ejecutivo.

2º.- Destinar los recursos de la reducción de salarios, compensaciones para el apoyo al fomento al deporte, contratación de entrenadores deportivos, dotación de material deportivo a equipos y clubes amateurs, apoyo con uniformes y viáticos para fogueos y competencias nacionales.

Se abre el registro de oradores para desahogar la propuesta.

Se registró el diputado Eduardo Lugo López.

DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ (PRD):

–Voy hacer uso de la voz.

El venir a decir aquí propuestas, que son buenas para el pueblo está muy bien y querer quedar bien con los agremiados de uno, con los representados también está bien, nada mas no lo puedo acompañar diputado Jorge Armando porque yo ante Notario Público dispongo de la



mitad de mi dinero para becas escolares en Santiago y eso lo hago ante Notario Público, no puedo ir apoyarlo para que quede usted bien con el deporte al costas de que yo quede mal con mis representados en Santiago, para las becas escolares, que también son muy importantes, tanto el deporte como la educación son esquemas muy básicos, en ese sentido yo no lo puedo acompañar.

Es cuánto.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Agotado el registro de oradores, se somete a votación la propuesta formulada, los que estén a favor sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se desecha la propuesta.

Concluido el desahogo de la propuesta, esta Presidencia somete a votación de la Asamblea el proyecto de decreto en los términos que fue presentado por la Comisión de Hacienda Cuenta Pública y Presupuesto.

Los que estén a favor sírvanse manifestarlo en votación económica.

Esto es en lo particular, acuérdense que ya la votamos en lo general.

Concluido el desahogo de la propuesta, esta Presidencia somete a votación de la Asamblea el Proyecto de Decreto en los términos que fue presentado por la Comisión de Hacienda Cuenta Pública y Presupuesto.

En lo particular los que estén a favor sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se informa a esta Asamblea que se registró por unanimidad la votación.

En consecuencia, esta Presidencia declara aprobado el decreto en lo particular del decreto

que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Remítase el presente resolutivo al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Esta Presidencia declara un receso de 5 minutos, 15 minutos e invita a pasar a los diputados a la Sala de Comisiones. -Timbrazo-

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Se reanuda la sesión. -Timbrazo-

Damos un minuto para verificar quórum.

Se cierra el registro de votación electrónica.

Solicito a la diputada Secretaria Ma. de la Luz Verdín, proceda con la lectura de la propuesta con proyecto de decreto que tiene por objeto designar al Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

Propuesta de la Comisión de Gobierno con Carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto designar al Consejero que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 26, 27, 97, fracción I y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la deliberación de esta Trigésima Segunda Legislatura, **la propuesta con Carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto designar al Consejero que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Con fecha 23 de septiembre del año 2018, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, relativas al Poder Judicial del Estado.



- Dichas reformas constitucionales, le otorgan facultad al Poder Judicial del Estado de Nayarit, para que resuelva controversias en materia laboral, además de realizar una reestructuración de los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura.
- Ahora bien, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, establecen que el Poder Judicial se integra por:
 - El Tribunal Superior de Justicia
 - Juzgados de primera instancia
 - El Consejo de la Judicatura
- En ese tenor, con la reforma antes referida, se reestructura el Consejo de la Judicatura, órgano encargado de la planeación del desarrollo institucional, evaluación, administración, vigilancia, disciplina, así como de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en relación al artículo 85, numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que a la letra dice:

ARTÍCULO 85.- ...

1.- al 4.-

5.- El Consejo de la Judicatura se integrará por cinco miembros, de los cuales, uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien a su vez lo será del Consejo; un Magistrado electo por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, quien durará en su encargo dos años con posibilidad de reelección hasta en una ocasión; un Juez de Primera Instancia electo por el Consejo de la Judicatura por un periodo de cuatro años, mediante procedimiento de insaculación y en sesión pública, de entre quienes se registren en la convocatoria; un Consejero nombrado por el Congreso de/Estado a propuesta de la Comisión de Gobierno, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión; y un Consejero designado por el titular del Poder Ejecutivo Estatal

...
...
...
...
...
...
...
...

6.- al 7.-...

- Ahora bien, en atención a la facultad consagrada en la Constitución Política Local, el Consejero deberá ser nombrado por el Congreso del Estado a propuesta de la Comisión de Gobierno, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión, razón por la cual, quienes integramos este órgano colegiado nos dimos a la tarea de buscar el perfil profesional idóneo para asumir tan importante y trascendental tarea, cuidando que la persona a quien en su caso se le designe como Consejero cumpla no solo con los requisitos legales que para el efecto se exigen sino, también con el perfil ideal para desempeñar tal cargo.
- Se trata pues, de un nombramiento de suma importancia para el óptimo funcionamiento del Consejo de la Judicatura, toda vez que quienes lo

integren, vendrán a ser un contrapeso en las decisiones que se tomen dentro de dicho ente, pues como se ha venido planteando, las determinaciones son tomadas por las mismas personas encargadas de ejercer la función jurisdiccional y administrativa que rigen el Poder Judicial del Estado

- En ese sentido, esta Comisión de Gobierno propone para el cargo de Consejero a la **Licenciada en Derecho Dirsy Araceli López García**, misma que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 85 numeral 5, párrafo cuarto de la Constitución Política del estado libre y soberano de Nayarit, que a la letra dice: Los Consejeros nombrados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado, durarán en el cargo el tiempo que se encuentre en funciones la Legislatura o el Poder Ejecutivo que los designó y percibirán una remuneración igual a la de un Juez.
- En ese orden, nos permitimos resaltar, entre otros, los datos curriculares que lo hacen ser el perfil idóneo para tan relevante cargo, dentro de los que destacan los siguiente:
 - ✓ Egresada de la Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Nayarit "UAD"
 - ✓ Maestrante en Derecho Constitucional y Derechos Humano, en la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit.
 - Asimismo, posee experiencia en las tareas a fines a la dependencia en cuestión, en virtud de que en su trayectoria profesional ha estado ligada a la impartición de justicia, desempeñando los cargos siguientes:
 - ✓ Oficial Secretario adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit. (2002-2005)
 - ✓ Agente de Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit. (2005-2007).
 - ✓ En las agencias de Delitos Sexuales, Compostela, Nayarit
 - ✓ Guardia de atención ciudadana, Santiago Ixcuintla, Nayarit y robo de vehículos.
 - ✓ Capacitador Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit. (febrero- julio del 2018).
 - ✓ Coordinador Jurídico de Gestión de la Legislatura Federal (noviembre de 2012-mayo de 2017).
 - ✓ Supervisor Administrativo de Educación Media Superior a Distancia EMSAD (diciembre de 2016-mayo de 2017).
 - ✓ Abogada postulante. (Titular del jurídico "López y asociados")



- Derivado de su perfil curricular, ha realizado diversos estudios de formación complementaria, entre los que destacamos:
- ✓ Actualización judicial en oralidad civil, penal y familiar.
- ✓ Diplomado en el sistema de justicia penal de corte acusatorio adversarial y oral.
- En consecuencia, como es de advertirse, la propuesta que se presenta está plenamente sustentada desde la perspectiva de los requisitos formales, como son edad, ciudadanía, antigüedad en el ejercicio profesional, buena reputación y experiencia; sin embargo quienes formamos este órgano colegiado consideramos importante enfatizar que se analizó con absoluta responsabilidad no solo el perfil de formación académica de la ciudadana propuesta, sino también la trayectoria profesional, con el objetivo de garantizar buenos resultados en el desempeño del cargo sujeto a designación.
- En efecto, dichas modificaciones a la Constitución Local, fueron de gran magnitud en la impartición de justicia, dado que representan un eje vital de una sociedad que camina hacia la prosperidad.
- Es preciso destacar que, la naturaleza del Consejo de la Judicatura es mantener un equilibrio y vigilancia política del Poder Judicial, por lo que, hasta antes de la reforma, su integración volvía inoperante dicha función, pues se trataba de un Consejo integrado por el Pleno del poder a regular y Vigilar.
- Con lo anterior, se busca que el Consejero que designe el Poder Legislativo, para formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se conduzca con total apego a los principios de imparcialidad, profesionalismo y objetividad, a efecto de brindar un servicio institucional sin distingo alguno.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quienes integramos esta Comisión de Gobierno, emitimos el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se designa a la **Licenciada en Derecho Dirsy Araceli López García** como Consejera, para formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, quien durará en el cargo el tiempo que se encuentre en funciones la Trigésima Segunda Legislatura del Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación debiéndose publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, por medio de su Presidente, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese personalmente el presente Decreto a la Licenciada en Derecho Dirsy Araceli López García a efecto de que, previo a tomar posesión del cargo, comparezca ante esta Asamblea Legislativa a rendir la protesta de ley correspondiente.

DADO en la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atendido su encargo diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada secretaria Ma. de la Luz Verdín.

Para los efectos de la dispensa de trámites y en su caso la discusión del pinto que nos ocupa, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 de Reglamento, abre el registro de oradores para discutir la urgente y obvia resolución.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 del Reglamento, somete a votación la dispensa de trámites.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que se aprueba por unanimidad la dispensa de trámites.

En esa virtud se instruye a la diputada Secretaria Ma. de la Luz Verdín Manjarrez, abra el registro de oradores la discusión del proyecto de decreto.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Se abre el registro de oradores.

Le informo que no hay oradores.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, se somete a la aprobación de la Asamblea el proyecto de decreto.



–Se reanuda la sesión.

En cumplimiento al séptimo punto del orden del día, esta Presidencia de cuenta a esta Asamblea de que ha sido entregado por escrito el informe de actividades realizadas durante el periodo de mi encargo.

Se ordena su publicación en el apartado de transparencia de la página de Internet por este Honorable Congreso.

DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ (PRD):

–Me voy a permitir unas palabras de agradecimiento por la confianza que le dieron a este servidor por estar recibiendo los trabajos de en este mes, que nos correspondió a nosotros como fracción del PRD y decirle que estamos agradecidos, muy agradecidos por el partido Acción Nacional, por ese gesto histórico, este gesto muy grande de buena voluntad por habernos hecho participe de estar presidiendo estos trabajos.

Y le agradezco a todos los coordinadores parlamentarios, a todas y todos los compañeros diputados, si alguno ofendí con mi proceder y mi actuar en esta Presidencia les pido unas sinceras disculpas, hubiera querido hacer un mejor trabajo, pero de todos modos seguimos aquí en estos trabajos Legislativos a la orden.

Muchísimas gracias al Presidente del Congreso por esa iniciativa.

Para dar cumplimiento al octavo punto del orden del día, relativo a la elección de quienes integraran la Diputación Permanente que habrá de presidir los trabajos del primer periodo de receso del segundo año de ejercicio constitucional, esta Presidencia abre el registro de propuestas.

Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez, tiene el uso de la voz.

DIP. PEDRO ROBERTO PÉREZ GÓMEZ (PT):

–Muchas gracias señor Presidente.

Con el sustento legal de mis derechos a la Constitución Política del Estado y del Reglamento de este Poder, me permito hacer la propuesta de los compañeros que atenderán

los trabajos legislativos durante el primer periodo de receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Trigésima Segunda Legislatura y la propuesta es.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

PRESIDENTE:

DIP. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ.

VICEPRESIDENTA:

DIP. MARIA FERNANDA BELLOSO CAYEROS.

SECRETARIA:

ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO

VOCAL:

DIP. MANUEL RAMON SALCESO OSUNA.

SUPLENTES:

SECRETARIA:

DIP. MARISOL SANCHEZ NAVARRO.

VOCAL:

DIP. RODOFO PEDROZA RAMIREZ.

INTEGRANTES:

DIP. JULIETA MEJIA IBAÑEZ

DIP. NÉLIDA IVONE SABRINA DIAZ TEJEDA.

DIP. MA. DE LA LUZ VERDIN MANJARREZ.

DIP. JAVIER HIRAM MERCADO ZAMORA

ACREDITADOS CON VOZ, PERO SIN VOTO

DIP. JESUS ARMANDO VELEZ MACIAS.

Por el apoyo compañeras y compañeros, a la presente propuesta de antemano.

Muchísimas gracias, buen día.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputado Pedro Roberto Pérez Gómez.

Esta Presidencia somete a consideración la propuesta formulada por el diputado Pedro Roberto Pérez Gómez.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.



En tal sentido se declara aprobada la integración de la Diputación Permanente en los términos del siguiente acuerdo.

De conformidad lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, la Asamblea Legislativa en sesión pública de clausura, celebrada el viernes 21 de diciembre del 2018, elige integrantes de la Diputación Permanentes para el primera periodo de receso del segundo año de ejercicio constitucional en los siguientes términos.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

PRESIDENTE:

DIP. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ.

VICEPRESIDENTA:

DIP. MARIA FERNANDA BELLOSO CAYEROS.

SECRETARIA:

ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO

VOCAL:

DIP. MANUEL RAMON SALCESO OSUNA.

SUPLENTES:

SECRETARIA:

DIP. MARISOL SANCHEZ NAVARRO.

VOCAL:

DIP. RODOFO PEDROZA RAMIREZ.

INTEGRANTES:

DIP. JULIETA MEJIA IBAÑEZ

DIP. NÉLIDA IVONE SABRINA DIAZ TEJEDA.

DIP. MA. DE LA LUZ VERDIN MANJARREZ.

DIP. JAVIER HIRAM MERCADO ZAMORA

ACREDITADOS CON VOZ, PERO SIN VOTO

DIP. JESUS ARMANDO VELEZ MACIAS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 21 de diciembre del año en curso y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria del Congreso.

Segundo.- Comuníquese a los poderes y órganos constitucionales y autónomos del Estado de Nayarit.








Esta Presidencia informa a la ciudadana y ciudadanos diputados que integran la Diputación Permanente que al término de la presente sesión se procederá con la instalación de dicho órgano en esta misma Sala de Sesiones, se solicita su asistencia.

Para dar cumplimiento al último punto del orden del día, solicito atentamente a los ciudadanos diputados y al público que nos honra con su presencia se ponga de pie, para hacer la declaratoria de clausura de este periodo ordinario de sesiones.

La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en los términos del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, clausura hoy viernes 21 diciembre del 2018 su primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

-Timbrazo- 17:24 Horas.



MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA 18 DE NOVIEMBRE 2018	
PRESIDENTE:	 Dip. Eduardo Lugo López
VICEPRESIDENTE	 Dip. Avelino Aguirre Marcelo
VICEPRESIDENTE Suplente:	 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
SECRETARIOS:	 Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez  Dip. Marisol Sánchez Navarro
SUPLENTES:	 Dip. Claudia Cruz Dionisio  Dip. Julieta Mejía Ibáñez